

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- CG114/2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG114/2013.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas en fechas veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno, ocho de junio de mil novecientos noventa y tres, diez de octubre y veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, veintinueve de abril y veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho, treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, veintiuno de mayo y doce de diciembre de dos mil uno, veintinueve de abril de dos mil cinco, dieciocho de abril de dos mil siete, veintinueve de octubre de dos mil ocho, veintinueve de enero de dos mil diez y dos de marzo de dos mil once, aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional.
 - II. El Partido Revolucionario Institucional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - III. El día tres de marzo de dos mil trece, el Partido Revolucionario Institucional celebró su XXI Asamblea Nacional Ordinaria, en la que se aprobaron diversas modificaciones a sus Documentos Básicos.
 - IV. Con fecha quince de marzo de dos mil trece, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el escrito firmado por el Doctor César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través del cual comunicó a dicho Órgano Superior de Dirección las modificaciones a sus Documentos Básicos, así como el texto modificado, aprobado en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el tres de marzo de dos mil trece, al tiempo que remite la documentación soporte de su realización y solicita se declare la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
 - V. Derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el partido político nacional citado y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al *Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral* (en lo sucesivo el Reglamento), aprobado por el Consejo General de este Instituto con fecha catorce de septiembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0741/2013, de fecha dos de abril de dos mil trece, notificado al Partido Revolucionario Institucional el día tres del mismo mes y año, al que el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio REP-PRI/JAHF/033/2013, recibido el diez de abril de esta anualidad, por el que aclaró las observaciones formuladas.
 - VI. En alcance al desahogo del requerimiento aludido, se recibió el oficio REP-PRI/JAHF/038/2013, de fecha treinta de abril del presente año, mediante el cual el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, realizó observaciones formales, mismas que solicitó fueran incorporadas al texto final de los Estatutos.
 - VII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, que acredita la celebración de su XXI Asamblea Nacional Ordinaria, el día tres de marzo de dos mil trece.
 - VIII. En sesión extraordinaria privada efectuada el dos de mayo de dos mil trece, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
- Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *“El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley”*.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los Partidos Políticos Nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
5. Que el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como obligación de los partidos políticos comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Asimismo, el artículo 8, párrafo 1, del Reglamento dispone que para la modificación de documentos básicos, la comunicación deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través del Secretario Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el Acuerdo correspondiente por el partido político.
6. Que el artículo 47, párrafo 2 del referido Código Federal, concede a los afiliados de los Partidos Políticos Nacionales, el derecho a impugnar las modificaciones a los Estatutos de éstos, otorgándole al Instituto Federal Electoral la atribución de resolver simultáneamente sobre dichas impugnaciones, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de tales modificaciones.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, párrafo 2 del Reglamento, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento al público las modificaciones a los Estatutos, mediante aviso en el sitio de Internet y en los Estrados del Instituto Federal Electoral, y remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el escrito y sus anexos, para verificar el cumplimiento del procedimiento estatutario y analizar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
8. Que el Partido Revolucionario Institucional realizó modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, las cuales fueron aprobadas por su XXI Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el tres de marzo de dos mil trece.
9. Que el quince de marzo de dos mil trece, el Doctor César Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional mediante escrito presentado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral, informó sobre las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido político en comento, aprobadas durante su XXI Asamblea Nacional Ordinaria y al efecto remitió la documentación soporte correspondiente; solicitando realizar el respectivo análisis y la declaración de procedencia constitucional y legal. De lo anterior se desprende el cumplimiento al plazo señalado por los artículos 38, párrafo 1, inciso l), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del numeral 8, párrafo 1, del Reglamento.
10. Que los días dieciocho, veintiocho y veintinueve de marzo de dos mil trece no contaron para el cómputo de los términos de cualquier plazo en materia electoral en que intervenga este Instituto, acorde con el “Aviso relativo a los días de descanso obligatorio y días de asueto a que tiene derecho el personal del Instituto Federal Electoral durante el año 2013”, publicado el doce de febrero de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación.
11. Que de acuerdo con el artículo 6 del *Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales*, con fecha quince de marzo de dos mil trece se publicó en los estrados de la sede central de este Instituto, por un plazo de setenta y dos horas, el aviso de modificaciones a los Estatutos del Partido Revolucionario

Institucional, a efecto de poner a la vista de los afiliados del aludido instituto político el expediente que contiene dichas modificaciones, para su consulta y, en su caso, impugnación de las mismas, durante un periodo de catorce días naturales siguientes a su recepción ante esta autoridad electoral, sin contar los días de descanso obligatorio señalados en el considerando inmediato anterior. Asimismo, el citado aviso fue publicado en la página web de este Instituto el día diecinueve de marzo de dos mil trece, por un plazo de setenta y dos horas, sin considerar los días de descanso aludidos.

12. Que derivado de la revisión preliminar de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional y con motivo de verificar el estricto cumplimiento al Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló requerimiento mediante oficio DEPPP/DPPF/0741/2013, de fecha dos de abril de dos mil trece, notificado el día tres del mismo mes y año, al que el Lic. José Antonio Hernández Fraguas, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral dio respuesta mediante oficio REP-PRI/JAHF/033/2013, recibido el diez de abril de esta anualidad, por el que aclaró las observaciones formuladas.
13. Que en alcance al desahogo del requerimiento aludido, se recibió el oficio REP-PRI/JAHF/038/2013, de fecha 30 de abril del presente año, mediante el cual el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, realizó observaciones formales, mismas que solicitó fueran incorporadas al texto final de los Estatutos.
14. Que transcurrido el plazo de catorce días naturales a que se refieren los artículos 47, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, párrafo 1 del *Reglamento para la Sustanciación de las Impugnaciones a las Modificaciones a los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales*, no se recibió impugnación alguna por parte de los afiliados al Partido Revolucionario Institucional, en contra de las modificaciones realizadas a los Estatutos, uno de los motivos de estudio de la presente Resolución.
15. Que el partido político nacional citado remitió, junto con el oficio de notificación, la respuesta al requerimiento que le fue formulado y el alcance presentado, los proyectos de Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como la documentación soporte que, de conformidad con su normativa estatutaria vigente, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la integración, instalación y sesión de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria que llevó a cabo las modificaciones que se analizan. Entre otros documentos, dicho partido político presentó los siguientes:
 - Primer Testimonio del Instrumento número 25,210 del libro 1043 pasado ante la fe del Notario Público 241 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el que consta:
 - a) Convocatoria a la LVI Sesión del Consejo Político Nacional.
 - b) Acta de la LVI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional celebrada el 11 de diciembre de 2012.
 - c) Lista de Asistencia a la LVI Sesión Ordinaria del Consejo Político Nacional y,
 - d) Acuerdo emitido por el Consejo Político Nacional para la expedición de la convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - Primer Testimonio del Instrumento número 25,305 del libro 1046 pasado ante la fe del Notario Público 187 del Distrito Federal, Licenciado Sergio Rea Field, actuando en el protocolo de las Notarías asociadas 187 y 241, en el que consta la fe de hechos respecto de la publicidad en la página web del Partido Revolucionario Institucional, identificado con dirección www.pri.org.mx, respecto de la Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - Copia certificada del oficio de fecha 12 de enero de 2013, signado por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en el cual informa la publicación de la Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria en los estrados de las oficinas que ocupa el aludido Comité.
 - Copia certificada de la Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - Copia certificada del Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - Copia certificada del oficio de fecha 19 de enero de 2013, signado por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el cual informa la publicación en la página web del Partido Revolucionario Institucional del Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

- Original de la Declaratoria de Validez de la Elección de Delegados Electos en las Asambleas Estatales, emitida por el Comité de Registro y Acreditación del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria respectiva, de fecha 18 de febrero del presente año.
 - Original de la Declaratoria de Validez de la Elección de Delegados Electos a la Asamblea Nacional Ordinaria, de conformidad con la Base Sexta de la referida Convocatoria, de fecha 18 de febrero del presente año.
 - Lista de asistencia electrónica de la Sesión Plenaria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria, celebrada el día 3 de marzo de 2013.
 - Original del *“Acuerdo de la Comisión Nacional de Dictamen por el que se remiten los dictámenes correspondientes a Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y Estrategias y Programas, elaborados con base en los documentos aprobados en las treinta y dos Asambleas Estatales de Dictamen, a efecto de someterlos a la consideración y aprobación en el Pleno de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional”*.
 - Copia certificada del oficio de fecha 27 de febrero de 2013, signado por la C. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el cual informa que se realizó la publicación en la página web del Partido Revolucionario Institucional del domicilio y horario en el cual se desarrollarán los trabajos de la Sesión Plenaria de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - Primer Testimonio del Instrumento número 33,690 del libro 549 pasado ante la fe del Notario Público 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, en el que consta:
 - a) Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - b) Lista de Delegados asistentes a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
 - c) Dictamen Nacional de las Estrategias y Programas del Partido Revolucionario Institucional.
 - d) Dictamen Nacional de la Declaración de Principios del Partido Revolucionario Institucional.
 - e) Dictamen Nacional del Programa de Acción del Partido Revolucionario Institucional.
 - f) Dictamen Nacional de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
 - Texto de los Documentos Básicos aprobados (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos) impreso y electrónico.
 - Tres cuadros comparativos impresos y en formato electrónico de las modificaciones efectuadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
16. Que de conformidad con el artículo 129, párrafo 1, inciso l) del Código Electoral Federal, en relación con el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria se apegaron a la normatividad estatutaria aplicable.
17. Que la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del mencionado partido político tiene facultad para realizar modificaciones a sus Documentos Básicos conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra establece:
- “Artículo 68.** Son atribuciones de la Asamblea Nacional:
- I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el Artículo 14 de estos Estatutos;*
- (...)”
18. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de determinar que la instalación, desarrollo y determinaciones de su XXI Asamblea Nacional Ordinaria se apegaron a la normativa aplicable del partido. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 14; 65; 66; y 67 de los Estatutos de dicho partido, en razón de lo siguiente:

- a) El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en su LVI Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de diciembre de 2012, aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para el desarrollo y celebración de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria de dicho partido;
- b) El Comité Ejecutivo Nacional, con fecha 11 de enero de 2013, emitió la Convocatoria a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, misma que fue publicada en los estrados de las oficinas que ocupa dicho Comité y en la página electrónica de ese partido político, el día 12 de enero del mismo año, así como en su órgano oficial de difusión denominado “La República”;
- c) En el capítulo tercero de la mencionada convocatoria, se señalaron las bases para la acreditación y elección de delegados a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria y se determinó que la distribución por entidad federativa de los delegados, y los procedimientos de acreditación, elección y validación de los mismos, se establecería en el Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria;
- d) El Comité Ejecutivo Nacional emitió el Reglamento de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria el 18 de enero del presente año;
- e) Asistieron a la XXI Asamblea Nacional Ordinaria el número de delegados que se indica en el siguiente cuadro:

BASE SEXTA	Tipo de delegado	Convocados	Asistentes
I.	Consejo Político Nacional, en pleno	1128	1001
II.	Comité Ejecutivo Nacional, en pleno	89	73
III.	Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno	320	288
IV.	Presidentes Comités Municipales	100	90
V.	Presidentes Comités Seccionales	100	92
VI.	Legisladores Federales Diputados (213), Senadores (54)	267	244
VII.	Diputados Locales por cada Entidad Federativa	64	51
VIII.	Presidentes Municipales	100	86
IX.	Síndicos y Regidores	100	83
X.	Delegados de los organismos especializados y organizaciones nacionales del Partido:		
a)	Organizaciones del Sector Agrario	50	47
b)	Organizaciones del Sector Obrero	50	35
c)	Organizaciones Sector Popular	50	46
d)	Movimiento Territorial	50	44
e)	Organismo Nacional de Mujeres	50	48
f)	Frente Juvenil Revolucionario	50	50
g)	Fundación Colosio, A.C.	50	37
h)	Instituto de Capacitación y Desarrollo, A.C.	50	50
i)	Organizaciones Adherentes con registro nacional actualizado	64	54
j)	Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.	6	32
XI.	Delegados a partir de asambleas municipales	1500	1394
	Presidentes Municipales de zonas indígenas, propuestos por la Secretaría de Acción Indígena	6	6
	Total	4,244	3,851

- f) La XXI Asamblea Nacional Ordinaria fue coordinada por una Mesa Directiva electa en la propia asamblea, conforme a la integración determinada por la convocatoria respectiva;
 - g) Dicha Asamblea contó con la presencia de tres mil ochocientos cincuenta y un integrantes acreditados ante el Instituto Federal Electoral; lo que constituye un quórum del 90.73 por ciento, y
 - h) Las modificaciones a sus Documentos Básicos fueron aprobadas por unanimidad de los delegados presentes en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.
- 19.** Que como resultado de dicho análisis, se determinó la validez de la XXI Asamblea Nacional Ordinaria del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el día tres de marzo de dos mil trece, y por lo tanto, se procedió al estudio de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, para verificar su conformidad con el marco normativo constitucional y legal aplicable.
- 20.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales, deben disponer de Documentos Básicos, mismos que deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26; y 27 del Código mencionado.
- 21.** Que en el texto presentado relativo a la Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional realizó reformas que no modifican ni trascienden los ideales vertidos en dicho texto y que cumplen a cabalidad con lo estipulado en el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 22.** Que las modificaciones señaladas en el Considerando anterior, versan sobre lo siguiente:
- a) Corrección de estilo respecto al uso de mayúsculas y/o minúsculas: página uno, párrafo primero.
 - b) Modificación de redacción: numerales 4; 5; 6; y 7.
 - c) En ejercicio de su libertad de autoorganización: página uno, párrafo noveno, numerales: 1; 9; 11; 14; 18; 21; 24; 25; 27; 28; y 32.
- Dichas adecuaciones se resumen en: otorgar mayor énfasis respecto al tema de la globalización; llamarse así mismo partido nacionalista; dar mayor peso al tema de la igualdad de género; conferir mayor hincapié a la representación popular; propiciar mayor realce al incremento de la producción del campo y del desarrollo de la política agropecuaria pesquera nacionalista; tratar de que la ciudadanía reconozca el valor del conocimiento de los adultos mayores; y proveer lo necesario para que México sea un país más próspero.
- Tales razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal motivo, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
- 23.** Que por lo que concierne al Programa de Acción, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a su análisis y discusión, encontrando que se trata de un documento que contiene nuevas propuestas políticas, en consonancia con las reformas realizadas a su Declaración de Principios y constituye así un documento nuevo.
- 24.** Que en el texto íntegro presentado, relativo al Programa de Acción se observa el cumplimiento a lo señalado en los incisos a) y b) del artículo 26 del Código Electoral, al señalar las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, además de proponer políticas, a fin de resolver los problemas nacionales. Por lo que respecta al cumplimiento de los incisos c) y d) del artículo mencionado, los numerales 407 al 420 detallan lo que respecta a la formación ideológica y política de sus afiliados, el respeto a sus adversarios y sus derechos en la lucha política y la participación activa de sus militantes en los procesos electorales. En tal sentido, la reforma presentada es acorde con los fines constitucionales y legales establecidos a los Partidos Políticos Nacionales, sin contravenir disposición legal alguna, por lo que resulta factible declarar su procedencia constitucional y legal.
- Tales razonamientos se indican en el Anexo CINCO del presente instrumento.
- 25.** Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el considerando segundo de la sentencia por la que resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-40/2004, determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que si los preceptos cuyo contenido se mantiene ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos. Que en este sentido, serán analizadas las modificaciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional a sus Estatutos.

26. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos se rigen internamente por sus documentos básicos y tienen la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en el Código mencionado y las que, conforme al mismo, señalen sus Estatutos.
27. Que atento a lo ordenado en el artículo 47, párrafo 1 del Código Electoral Federal, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos de los Partidos Políticos, a que se refiere el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del mismo ordenamiento, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
28. Que asimismo, la Tesis de Jurisprudencia 3/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, describe seis elementos mínimos que, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para considerarse democráticos, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número

importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 120 a 122”.

29. Que asimismo, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis VIII/2005, aprobada en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil cinco, establece los criterios mínimos para armonizar la libertad autoorganizativa de los partidos políticos y el respeto al derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los ciudadanos afiliados, miembros o militantes de los mismos, en el marco del análisis de la constitucionalidad y legalidad de sus normas estatutarias, en los términos siguientes:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente

se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560”.

30. Que para el estudio de las modificaciones estatutarias, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Se derogan del texto vigente: artículos 14, párrafo cuarto; 77, fracciones I y V; 78, fracción I; 79, fracción I; 81, fracción XXX y último párrafo; 86, fracción XIX; 87, fracciones I a IV; 98; 103; 104; 121, fracción VIII; 124; 135, párrafo tercero; 166, fracción XI-Bis y, 191, párrafo segundo.
 - b) Aquellas modificaciones que implican un cambio en la redacción sin que el sentido del texto vigente se vea afectado: artículos 7, párrafo segundo; 23, párrafo primero y fracción III, inciso c); 32, párrafo primero; 33, párrafo primero; 57, fracciones III, IV y V; 61, fracción I; 68; 81, fracciones XIV, XVI, XXVIII y XXXV; 84 Bis fracciones I a VIII y XVII; 90 Ter, fracciones VI, XII y XIV; 91, fracción XV; 96, último párrafo; 107, último párrafo; 119, fracciones XIV y XXV; 121, fracciones I a V; 130, fracción II; 132, fracciones I a VII; 139, fracciones I a V; 147; 156, fracción IV, incisos a), b) y c); 159, párrafo primero; 164, párrafo segundo; 200; 203, fracción X, y 225.
 - c) Modificaciones que implican una corrección de estilo, respecto al uso de mayúsculas y/o minúsculas: artículos 1; 3, párrafo primero; 4; 7, párrafo primero; 23, párrafo tercero; 32, fracción III; 35, fracción III; 37; 41; 60, fracción VIII, inciso a), párrafo segundo; 63, fracción II; 74; 81, fracciones VII y XXXVI; 85, fracciones II, III y XV; 86, fracción IX; 90 Ter, fracción XXII; 106, párrafo primero; 119, fracción XX; 156, fracción II; 168, párrafo segundo; 190 y, 206, fracción VIII.
 - d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior del partido sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 7, párrafo segundo, *in fine*; 14, párrafo primero; 16, párrafo segundo; 31; 32, párrafo segundo, fracciones I y II, así como párrafos tercero, cuarto, y quinto; 35, fracción IV; 36; 36 Bis; 40; 42 Bis; 44, fracción II; 46, fracción IV; 58; 64; 65; 67; 70; 71; 81, fracciones XXV y XXXIV; 83; 83 Bis; 84; 84 Bis, fracciones IX a XV; 84 Ter; 85, fracción XIV; 86, fracciones I y XIX; 87; 90 Ter, fracciones I, II, IV y XXI; 91 Ter; 92; 92 Bis; 92 Ter; 93; 93 Bis; 94; 94 Bis; 110; 121, fracciones VI a XII; 122, fracción V; 129; 132, fracción VIII; 139, fracción VI; 143; 144, último párrafo; 156, fracción XIV, inciso b); 163, párrafos segundo y tercero; 164, párrafo quinto; 166, fracción IX; 169; 172; 178, párrafo segundo; 179, párrafo primero; 181, párrafo segundo; 184, fracción I, inciso a); 188; 201, párrafo primero; 204; 208 Bis; 208 Ter; 216 y, 221, inciso h).
 - e) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la jurisprudencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de los partidos políticos: artículos 32, párrafo cuarto, *in fine*; 45, párrafo tercero; 93 Bis, fracción XIV; 146, fracción II; 159, párrafo segundo; 166, fracción IV, y último párrafo; y 167.
 - f) Modificaciones que adecuan la redacción en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias: artículos 23, fracción IV, incisos a), b), c) y d); 35, fracción V; 73, párrafo tercero; 90 Bis; 90 Ter, fracciones XV a XX; 91; 97, párrafo primero; 119, fracciones IX, X y XXXI; 121, fracción XV; 122, fracción XVI; 123; 132, fracción IX; 145; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156, fracción XIII, inciso b); 157; 158; 164, párrafos primero, tercero y cuarto; 170, párrafo primero; 187, fracción III, inciso b); 195, párrafo primero y 202.

31. Que las modificaciones a los artículos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, señalados en los incisos a), b) y c) del Considerando anterior, en las partes indicadas, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que, o fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente; por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

32. Que en lo relativo a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso d) del Considerando 30 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización conforme a la citada Tesis VIII/2005, así como los artículos 22, párrafo 5; 46, párrafo 1 y 47, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tales modificaciones consisten, entre otras, en la integración de la Comisión Política Permanente a los órganos de dirección del partido, con atribuciones diversas a las asignadas al Consejo Político Nacional, así como una estructura específica; dejando de actuar entre una sesión ordinaria y la siguiente. Se modifica la estructura del Consejo Político Nacional, al integrar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta. Se reestructura el Comité Ejecutivo Nacional, y se le faculta para emitir las autorizaciones que soliciten los miembros del partido a fin de participar como candidatos independientes. Se le otorga al Organismo Nacional de Mujeres Priistas personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y presupuesto para su funcionamiento y representación nacional, garantizando con ello la equidad de género. Se integra una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada con destacados priistas, y se crea el Movimiento PRI.mx, como responsable de la Estrategia Nacional Digital y de su difusión en las redes sociales y el Internet.

33. Que, por lo que hace a las modificaciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, a los artículos precisados en el inciso e) del Considerando 30 de la presente Resolución, en relación con los elementos mínimos de democracia establecidos en la citada Jurisprudencia 3/2005, se observa lo siguiente:

- a) Los artículos 45, párrafo tercero; y 167, del proyecto de Estatutos, son acorde con el elemento mínimo de democracia relativo a la protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad; toda vez que se estipula que en todos los procesos electorales que se rigen por el principio de mayoría relativa, se incluirá a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes, en una proporción no menor al 30%. Finalmente, se garantizará la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece el Código Federal, sin excepción, en las postulaciones de candidatos.
- b) En cuanto a las normas contenidas en los artículos 32, párrafo cuarto, segunda parte y 93 Bis, fracción XIV, del proyecto de Estatutos, éstas son acordes con el elemento mínimo de democracia interna de los partidos políticos relativo al establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, a saber: el respeto de la garantía de audiencia tratándose de la pérdida de registro de las organizaciones adherentes y la atribución de la Contraloría General para turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria los casos en que existan actos u omisiones que contravengan la normatividad, a fin de que emita la resolución procedente.
- c) Finalmente, los artículos 146, fracción II; 159, párrafo segundo, y 166, fracción IV y último párrafo, del proyecto de Estatutos, concuerdan con el elemento mínimo de democracia relativo a la existencia de procedimientos internos de elección, donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, en virtud de que se señala como requisito para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos en todos sus niveles, el no haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro Partido, a menos que exista una declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo los derechos como militante del Partido. También se establece que la determinación del método seleccionado para elegir Presidente y Secretario General de los Comités, será sancionada por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de dirigentes municipales; por el Comité Directivo del Distrito Federal tratándose de dirigentes delegacionales; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes estatales o del Distrito Federal. Además señala que el militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular deberá no haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos del Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria. Finalmente, señala que la Comisión Política Permanente, podrá aprobar la participación en el proceso de postulación

de candidatos al Congreso de la Unión, a Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a ciudadanos simpatizantes.

34. Que las modificaciones estatutarias señaladas en el inciso f) del Considerando 30 de la presente Resolución, fueron realizadas en concordancia con las disposiciones legales y estatutarias, por lo que al ser éstas acordes a la Constitución y a la legislación aplicable, resultan procedentes.
35. Que en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las adiciones y modificaciones a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional.
36. Que el resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS, denominados: "Declaración de Principios"; "Programa de Acción"; "Estatutos"; "Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios"; "Cuadro de Cumplimiento del Programa de Acción" y "Cuadro Comparativo de las Reformas Estatutarias", mismos que en seis; sesenta; noventa y ocho; seis; una; y setenta y un fojas útiles, respectivamente, forman parte integral de la presente Resolución.
37. Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido Revolucionario Institucional, para que una vez que apruebe los Reglamentos que, en su caso, deriven de las reformas a sus Estatutos, los remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 47, párrafo 4, del Código Federal Electoral, cumpliendo con el plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 53 del Reglamento.
38. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó en sesión extraordinaria privada de fecha dos de mayo del año en curso, el proyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 22, párrafo 5; 23, párrafo 2; 38, párrafo 1, inciso l); 46, párrafo 1; 47, párrafos 1, 2 y 4; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6; 118, párrafo 1, inciso h); y 129, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 44, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; los artículos 8; y 53 del *Reglamento sobre Modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de Órganos Directivos y Cambio de Domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al Registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la Acreditación de sus Representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral*; los artículos 6; y 7, párrafo 1 del *Reglamento para la Sustentación de las Impugnaciones a las Modificaciones de los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales*, así como en la Tesis de Jurisprudencia VIII/2005; en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, inciso z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, conforme al texto aprobado por la XXI Asamblea Nacional Ordinaria de dicho partido, celebrada el día tres de marzo de dos mil trece y de conformidad con los Considerandos de la presente Resolución.

Segundo. Se requiere al Partido Revolucionario Institucional para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS “UN MÉXICO COMPARTIDO”

Preámbulo

El Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la República.

Nuestro origen surge de los grandes valores sociales de la Revolución Mexicana.

Reconocemos nuestras raíces en la consolidación de la República Liberal, Laica y Federalista, en la lucha por la soberanía nacional y la independencia de México.

El destino de nuestro partido como opción política preferente en un México diverso y plural está determinado por su capacidad para continuar empatando con puntualidad histórica sus fortalezas con los más nobles anhelos de la sociedad mexicana.

Los valores de nuestro origen son irrenunciables porque siguen siendo aspiraciones de millones de mexicanos en un país todavía escindido por la modernidad y el atraso; por el desfase entre las condiciones del bienestar y pobreza que cancelan el legítimo derecho de cada ciudadano, por ocupar un lugar de dignidad en la Nación.

Somos un partido que en los dos últimos tercios del siglo XX mexicano recobró lo mejor de la tradición política del país para favorecer la unidad nacional, la salud de la República, el Federalismo, el sistema de partidos, el Estado Social, la democracia representativa y la paz como primera condición de todos los quehaceres de una sociedad organizada.

Impulsamos instituciones ejemplares en el mundo entero, y hemos defendido con idéntica responsabilidad derechos sociales básicos y garantías para la inversión y el crecimiento económico.

Hemos probado ser un partido con vocación por una democracia en la que puedan seguir superándose los rezagos, exclusiones y agravios que todavía lastiman a millones de compatriotas.

Somos un partido que congruente con su tradición internacionalista ha promovido la participación del país en el proceso de globalización, procurando el fortalecimiento del multilateralismo para la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos.

Amparados en aspiraciones éticas y en la lucha por la igualdad, que proviene de tener todas las mismas libertades y oportunidades esenciales; el crecimiento con equidad social y sustentabilidad, como la política capaz de distribuir democráticamente los beneficios del progreso, declaramos ser un partido responsable y preparado para atender las demandas de la nueva sociedad mexicana y convertirlas en políticas de gobierno.

Buscamos a través del ejercicio de la libertad, la democracia, la justicia social y la tolerancia, el México incluyente en que cada mexicano pueda reconocerse como parte de la Nación, tanto por origen y memoria, como también por el acceso a las oportunidades que hacen la diferencia entre la postergación sin esperanza y el derecho primordial a un destino humano con plenitud.

En esta aspiración por lograr con mayor eficacia un México compartido entre las oportunidades de vida digna, de educación de calidad, promotora de cultura y de capacidades de ingreso y de bienestar; y en el reconocimiento pleno de un país pluriétnico y pluricultural en el que la igualdad primordial sea la condición de todos como ciudadanos libres, establecemos la siguiente:

Declaración de Principios

Somos el partido que ha impulsado la construcción de México moderno. Nos reconocemos en los principios que guiaron a la Independencia de México, a la Reforma y a la Revolución Mexicana, mismos que definieron a la Constitución de 1917 como fuentes de nuestro nacionalismo. A lo largo de nuestra historia, hemos sabido identificar las necesidades y aspiraciones de nuestro pueblo y hemos construido las instituciones que han encauzado el desarrollo económico y social de la Nación, dándole estabilidad política y paz institucional. De cara a los desafíos del siglo XXI, renovamos el compromiso de seguir abanderando las mejores causas de México.

Partido

1. Somos un partido **nacionalista** que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso no inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.

2. Somos un partido político nacional de carácter federal, integrado por mujeres y hombres libres, que conformamos una alianza de ciudadanos, de organizaciones y de los sectores agrario, obrero y popular, pilares fundamentales de nuestra vida política que reflejan la heterogeneidad de la sociedad mexicana. Su carácter federal radica en la fuerza integradora de estados y municipios.

3. Somos un partido político que se inscribe en el régimen democrático de la República. Comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Asumimos con responsabilidad la plena congruencia entre nuestros documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental.

4. Somos un partido político que ni depende ni acepta subordinación alguna a ningún partido político extranjero. No aceptamos apoyo económico, político propagandístico que provenga de extranjeros, de ministros de culto, de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquier otro origen cuya procedencia proscriban las leyes correspondientes. Somos un partido comprometido con la voluntad del pueblo como principio y sustento de la organización política de la sociedad en el Estado, que asume la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

5. Somos un partido socialmente responsable, comprometido con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México. La diversidad social que nos integra se opone a quienes practican la confrontación y la división y se pronuncia por un ejercicio gubernamental ejemplar de gobiernos que cumplan sus compromisos de cara a la sociedad. Estamos inconformes con una realidad injusta e insatisfechos con las políticas públicas ineficaces, en cualquier ámbito donde apliquen. Por eso, es que nos pronunciamos por tomar parte activa en las transformaciones que requiere nuestro país.

6. Somos el partido que lucha por la democracia entendida como un sistema de vida **fundando** en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre los individuos.

7. Somos el partido que se pronuncia por establecer un compromiso urgente, integral y participativo a favor de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, que para ser tal, requiere la articulación del modelo económico con las políticas sociales.

8. Somos un partido político hermanado con la expresión mundial de todas las fuerzas políticas comprometidas con la democracia y la justicia social. Consideramos que otra forma de mundialización es posible. Compartimos los principios de la Internacional Socialista y de la Conferencia Permanente de Partidos Políticos de América Latina (COPPPAL), de las cuales somos miembros de pleno derecho.

Estado

9. Nos pronunciamos por un Estado Social y Democrático de Derecho. Basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de **los Derechos Humanos y la igualdad de género**, que garantice la seguridad **de las personas** y **les brinde** la certeza **jurídica sobre su patrimonio**, y que **abata** la corrupción y **erradique** la impunidad, promoviendo **la transparencia y la rendición de cuentas, así como** el acceso a una justicia imparcial, pronta y **expedida**, en todos los ámbitos de la **vida pública**.

10. Nos pronunciamos por un Estado laico para el siglo XXI, que sostenga la imparcialidad de las instituciones y garantice la salvaguarda del ámbito particular de los individuos frente a cualquier intromisión de corporación, credo o dogma y reconozca a plenitud **de** ejercicio de su libre albedrío.

11. Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia **representativa** y **participativa**, que asegure **el fortalecimiento de la representación popular** y la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales.

12. Tenemos la convicción de que es necesario un Estado que respete la división de poderes y que propicie la colaboración entre los mismos, así como la participación responsable y comprometida de todas las fuerzas políticas en la construcción de mayorías estables que garanticen la gobernabilidad democrática.

13. Queremos un Estado que garantice el pacto federal a través del fortalecimiento de las entidades federativas y el municipio libre. Que resuelva las desigualdades regionales del país, para acceder a un desarrollo equitativo, justo y compartido.

14. Demandamos un Estado eficaz, que, sin menoscabo de la libertad económica, **con la rectoría del Estado** aliente la economía social de mercado, que garantice el fomento a **la vocación emprendedora** de las micro, pequeñas y medianas empresas, **que integre una política agropecuaria y pesquera nacionalista, que apoye el desarrollo rural e incremente la producción y productividad en el campo y así mismo** asegure la cohesión social. Que resuelva la soberanía y la seguridad alimentarias de los mexicanos. Que incentive y promueva un empleo digno con salario remunerador y respeto irrestricto a los derechos laborales y de organización de los trabajadores.

15. Exigimos un Estado comprometido con el combate a la pobreza, que ofende la dignidad humana, debilita el tejido social y frena el desarrollo del país. Queremos un Estado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. constitucional, refrende a la educación pública de calidad con suficiente cobertura en todos sus niveles, como el medio más importante para contrarrestar la desigualdad social. Resaltamos también la trascendencia de la capacitación y la investigación en ciencia y tecnología.

16. Demandamos un Estado que promueva la intervención de la autoridad pública para mejorar los equilibrios sociales y regionales. Un Estado que permanentemente impulse reformas sociales en favor de los que menos tienen.

17. Nos pronunciamos por un Estado que reconozca el mandato de las mayorías pero al mismo tiempo sea incluyente y respetuoso de las minorías.

18. Defendemos la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras, aguas y espacio aéreo, comprendidos dentro de los límites del territorio nacional, tanto continental como marítimo. La preservación

de las cuencas hidrológicas del país, **que incluya el reciclaje, el tratamiento de aguas residuales y el uso racional del agua, la sustentabilidad** del medio ambiente y la protección de los recursos naturales y el desarrollo de fuentes alternas de energía renovable.

19. Ratificamos el dominio directo, inalienable e imprescriptible de la Nación sobre los hidrocarburos y los demás recursos naturales del subsuelo.

20. Exigimos un Estado que ejerza a plenitud la soberanía, como principio rector fundamental en las relaciones de México con el mundo y como la capacidad de nuestra Nación para influir en la toma de decisiones del entorno global, para hacer prevalecer y proteger los intereses de los mexicanos.

21. Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, se someta al imperio de la Ley y al respeto de los derechos humanos. Reclamamos la eficacia jurídica en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Sociedad

22. Estamos comprometidos con la construcción de una ciudadanía integral: política, económica y social, como base del desarrollo de la sociedad en la democracia.

23. Queremos una ciudadanía sustentada en la equidad económica. Nos pronunciamos por una sociedad con justicia social, como un sistema de vida generador de igualdad de oportunidades, para que todos los mexicanos accedan al bienestar pleno y al ejercicio de sus capacidades en favor de un desarrollo sostenible y compartido.

24. Estamos a favor de una ciudadanía **plena**, fundada en valores de tolerancia y fraternidad, que se reconozca en su riqueza pluriétnica y pluricultural, que exija la aplicación de **acciones afirmativas** y políticas públicas que impidan que las diferencias de razas, género, **diversidad** sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.

25. Nos reiteramos a favor de una ciudadanía que reconozca y apoye el esfuerzo, la experiencia y las virtudes de nuestros adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables, con acciones afirmativas y políticas públicas. Nos pronunciamos por una sociedad que respete, proteja y defienda los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

26. Nos pronunciamos por una sociedad en donde la equidad de género sea una realidad que contribuya al establecimiento de una cultura de respeto e inclusión entre los hombres y las mujeres.

27. Queremos una sociedad que encuentre en la juventud el propósito de sus más grandes esfuerzos. Para nuestro partido la juventud es una condición de renovación generacional, por ello asumimos el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional **e internacional, buscando en todo momento un México más próspero para las futuras generaciones.**

28. Requerimos **de** una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la Nación a través de una efectiva democracia; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.

29. Reconocemos la libertad de conciencia de los individuos, la libertad de asociación y la libertad de expresión como valores fundamentales de la convivencia social.

Entorno mundial

30. Asumimos un renovado nacionalismo que concibe a nuestra soberanía como el fundamento estratégico para influir en el proceso de globalización y para orientar la política exterior de México.

31. El PRI reivindica la tradición de una política internacional de principios y postula reiteradamente su compromiso de apoyar la paz, de abogar por la solución pacífica de las controversias y de exigir que se mantenga un diálogo soberano y digno con todas las naciones del mundo.

32. Los priístas nos pronunciamos por reforzar el papel de los organismos multilaterales, para evitar la preeminencia de las políticas unilaterales, que basadas en la fuerza y no en el derecho, dañan los principios de **democracia**, paz y cooperación que deben prevalecer en la comunidad internacional. **El PRI, reconoce los instrumentos internacionales que consagran la paridad de género.** México debe asumir una participación comprometida en la discusión de las políticas internacionales, **en la construcción de la economía global, atendiendo asimetrías e injusticias.**

33. Nos pronunciamos por la activa defensa de los derechos humanos y laborales de los migrantes y en la superación de los modelos de desarrollo Norte-Sur que, en su desigualdad, estimulan los procesos migratorios.

34. El proceso de mundialización al que aspiramos ha de estar fundado en un nuevo diálogo político de irrestricto respeto a la cultura de cada nación, nuevos criterios frente a la migración y una nueva voluntad global para transformar el conocimiento y las tecnologías en patrimonio común de todos los pueblos y de todos los hombres, lo mismo que el compromiso conjunto para cuidar la integridad del entorno ecológico que sustenta la vida en el planeta.

I. EL PRI EN EL CONTEXTO DE UN ESTADO EFICAZ

1. Nuestro país cuenta con la fuerza para alcanzar un nuevo pacto social que no sólo construya y consolide un régimen democrático, sino también evolucione hacia un Estado Eficaz, que en los hechos permita a todos gozar de las libertades, derechos, paz y seguridad, para realizar el proyecto de vida que cada quien se proponga.
2. Un Estado Eficaz sustentado en los principios democráticos que norman nuestra vida cotidiana y que tenga la capacidad para que los derechos fundamentales e ideales de todos los mexicanos plasmados en la Constitución sean ejercidos de manera plena y para que el país crezca conforme a su verdadero potencial económico y recupere su liderazgo mundial como potencia emergente.
3. De los ideales y las luchas sociales que propulsaron el surgimiento y el desarrollo de la Nación mexicana, emergieron fuerzas transformadoras que, cohesionadas por un interés superior a todas ellas, juntas recuperaron lo esencial de un pasado común, y plasmaron un proyecto de Nación que cobró vida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que sin perder o cambiar su esencia, en constante interacción entre norma y realidad, se adapta permanentemente. De ella se nutre nuestra Declaración de Principios, de la cual emana el presente Programa de Acción.
4. El Partido Revolucionario Institucional tiene clara la profundidad histórica, la vigencia y la actualidad de sus principios; los cuales, surgidos del liberalismo reformista del siglo XIX y enriquecidos por el compromiso social de la Revolución Mexicana de principios del XX, en esta segunda década del siglo XXI se condensan y se alinean hacia la consolidación de la democracia, entendida en su sentido más amplio, como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
5. Partido liberal, social y democrático, el Revolucionario Institucional entiende que el mundo, así como la vida de México han cambiado y que las condiciones políticas son otras. La recuperación de la Presidencia de la República desde la oposición, merced al trabajo de la militancia y el liderazgo de su candidato, ha marcado un hito en la historia de México y puesto al PRI en el momento decisivo de concretar su transformación que lo propulse hacia el futuro.
6. El Partido sostiene la necesidad de concluir el proceso de la transición democrática; es por eso que promueve la consolidación de un Estado Eficaz, que permita hacer del nuestro, un país de oportunidades para todos, más próspero, seguro y justo que a todos enorgullezca, donde cohabiten todas las libertades consagradas por nuestro marco normativo en un clima de respeto, igualdad, tolerancia, apertura, conciliación, seguridad y paz.
7. En temas cruciales para el país como el crecimiento económico sostenido con desarrollo, sustentabilidad y competitividad; la producción de alimentos; el manejo y generación de energía; el nuevo marco laboral; la reforma hacendaria; la limpieza, confiabilidad y certeza de los procesos electorales; la educación de calidad; la salud universal; la igualdad entre mujeres y hombres; la laicidad del Estado y la libertad de culto; el fortalecimiento del federalismo; la paz y seguridad pública; la protección del medio ambiente y los efectos del cambio climático; entre otros; el Partido está empeñado en formular propuestas constructivas, que permitan al país contemplar un futuro más promisorio para las actuales y siguientes generaciones, sobre todo para los que menos tienen.
8. En ese orden de ideas el PRI reitera su respaldo al ejercicio de una presidencia democrática que, en el contexto del Estado Eficaz, cumpla los compromisos establecidos en campaña; asuma la necesidad de refrendar el respaldo popular recibido en las urnas, fortaleciendo su legitimidad con base en el ejercicio de un gobierno que ofrezca buenos resultados, que brinde respeto a los otros ámbitos de gobierno y promueva la colaboración fructífera entre poderes públicos, subrayadamente con el Congreso de la Unión. Una presidencia democrática sustentada en el respeto a las decisiones del Poder Judicial de la Federación, que además asegure el buen desempeño de una administración pública federal que dé respuestas satisfactorias a las demandas de los mexicanos.
9. En suma, este Programa de Acción contiene el conjunto de propuestas de los militantes y dirigentes de su vasta estructura territorial, a través de los sectores Agrario, Obrero y Popular; del Movimiento Territorial; de las organizaciones nacionales de Mujeres y Jóvenes; de las organizaciones adherentes; de sus organismos especializados: la Fundación Colosio, el ICADEP, la Unidad Revolucionaria y el Movimiento PRI.MX; de Gobernadores, Legisladores Federales y Estatales, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.

II. DE LA PRESIDENCIA DEMOCRÁTICA

Democracia de resultados

10. Proceso histórico en el que México se encuentra, la transición democrática es causa y consecuencia de un pluralismo por el cual ninguna fuerza política puede gobernar sola. El diálogo y la construcción de acuerdos, son indispensables para la conducción del país y, en ese contexto, resulta necesario hacer más funcional nuestro régimen político en el actual contexto democrático.
11. El PRI ha sido uno de los principales impulsores y artífices de las reformas electorales aprobadas a lo largo de este periodo de liberalización y consolidación democrática del régimen político mexicano. Gracias a ello, nuestro sistema electoral goza de un amplio reconocimiento en la esfera internacional, hasta el punto de ser ejemplo para muchos países.

Diálogo y colaboración entre poderes

12. Es el tiempo del diálogo, de acuerdos y consensos entre los poderes, que doten a nuestro régimen político de nuevas capacidades para integrar adecuadamente la representación y articular decisiones políticas que sirvan a la población mexicana; por ello el PRI se compromete a:
13. Garantizar que el Poder Ejecutivo Federal ejerza plenamente sus obligaciones y gobierne a través de la construcción de consensos, que permitan avanzar hacia una suerte de coalición legislativa surgida de la diversidad de visiones, y la unidad de esfuerzos, para lo cual se plantea un nuevo equilibrio entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, a efecto de propiciar sanas prácticas de relación política, control constitucional, transparencia y rendición de cuentas, además de fortalecer la interacción entre ambos poderes, sin que ninguno de ellos decaiga en sus responsabilidades constitucionales.
14. El PRI, garante del principio de legalidad y promotor del Estado de Derecho, propone una relación más estrecha con los poderes judiciales de la federación y de los estados para que nuestros legisladores puedan crear leyes más justas y eficaces, en beneficio de la sociedad y contribuir en todo momento, a la aplicación de una justicia real, honesta, vigilante, expedita, imparcial, y transparente.

Partidos políticos y elecciones

15. El PRI no permitirá que nuestro sistema electoral se debilite, ni mucho menos que se ponga en duda la autonomía, el profesionalismo y la calidad de sus instituciones, por lo que buscará con los demás partidos políticos aprobar una reforma político-electoral que responda a la madurez democrática de la ciudadanía mexicana.
16. Esta reforma debe atender tres aspectos fundamentales: lograr la aprobación de una legislación que defina con claridad las bases democráticas del funcionamiento de estas organizaciones políticas, basada en el diseño y operación de un autoridades electorales que retomen los mecanismos de democracia semidirecta o de participación ciudadana recientemente introducidos en la Constitución, así como transparentar el costo de las elecciones y el gasto de los partidos políticos.
17. Aún cuando el PRI coincidió en aprobar el nuevo modelo de comunicación política y los mecanismos de fiscalización, también entiende la necesidad de revisar estos temas en el marco de una reforma electoral, en los términos anteriormente descritos.
18. El PRI reitera su convicción de crear un marco jurídico que brinde certeza a los partidos y claridad a la ciudadanía sobre la actuación de esas organizaciones políticas, ya sea durante los procesos de elección o fuera de los mismos.
19. El Partido entiende y asume la necesidad de reducir el gasto de los partidos y de practicar una contabilidad transparente. Con tal propósito parece oportuno revisar topes de campaña, así como los principales rubros de gasto en los que inciden todos los partidos.
20. En esta materia el PRI va más allá, pues ha cobrado consciencia de que transparentar la vida interna del partido y rendir cuentas claras sobre el uso y destino de los recursos que se le han confiado es una exigencia de la militancia y una inquietud de la ciudadanía, con tal propósito el partido plantea fortalecer sus áreas y mecanismos de transparencia, obligándose incluso, a establecer rangos y rubros de transparencia superiores a los que la legislación le obliga.
21. Asimismo, resulta indispensable atender el reclamo de los ciudadanos de que el PRI sea corresponsable del desempeño de sus militantes que, en función de representantes populares usaron las siglas partidistas para integrarse a un poder público, desempeñen su mandato con apego a la letra y el espíritu de las normas; así como la exigencia de la militancia, de que aquellos priistas depositarios de la representación popular observen los documentos básicos del PRI, para que la acción gubernamental de los priistas corresponda al contenido de los documentos normativos que caracterizan y distinguen a este partido político.

22. Si bien el PRI ha recuperado la presidencia de la República, está consciente que al vivir en un régimen democrático también somos susceptibles de ser oposición en otros órdenes de gobierno, por lo que en estos casos debe redoblar los esfuerzos institucionales y emprender una defensa constructiva que le permita recuperar las posiciones perdidas por los aciertos de nuestros adversarios o por nuestros propios errores.
23. Somos un partido nacional y debemos actuar en consecuencia. Esto implica no sólo tener presencia política y social en todo el territorio nacional, sino también requiere la capacidad de renovar y ajustar constantemente nuestras plataformas electorales, a partir del trabajo partidista cotidiano con la ciudadanía, con nuestros sectores y con la militancia, poniendo especial énfasis en aquellos municipios o delegaciones y entidades federativas donde no somos gobierno o no contamos con la mayoría en el cabildo o en el congreso local.
24. En este sentido, el Partido debe establecer líneas de acción claras, precisas y efectivas, de seguimiento de políticas, compromisos de campaña y gubernamentales, con la finalidad de robustecer el vínculo entre el partido y la ciudadanía, sobre todo en las entidades federativas, municipios o congresos locales donde sea oposición.
25. Esta nueva atribución de garante y, en su caso, vigilante de los compromisos de campaña de los candidatos electos en los tres órdenes de gobierno de todas las expresiones políticas, le darán a la estructura territorial del Partido un carácter fresco de renovación democrática y participativa.

Federalismo: redistribución de responsabilidades

26. Nuestro federalismo se ha caracterizado por un alto grado de centralización, por lo que debemos replantear esa tendencia, perfeccionarlo y consolidarlo: el federalismo mexicano debe ser el factor fundamental en la promoción de un desarrollo regional más dinámico y equitativo, que eleve la competitividad, la generación de empleos y fortalezca la cohesión de la Nación. Para ello, el PRI debe redefinir los ámbitos de competencia de los distintos órdenes de gobierno, en el marco de una nueva distribución de responsabilidades, atribuciones, capacidad de decisión y recursos.
27. Es impostergable el fortalecimiento del federalismo y es necesario romper la inercia histórica en la que a pesar de tener un sistema federalista, ha imperado un modelo político excesivamente centralizado. Reformarlo es adecuarlo a los postulados de un buen gobierno, pero también para responder mejor a las demandas y necesidades sociales. Ante este hecho, el PRI se compromete a:
28. Construir un federalismo eficaz para impulsar el desarrollo nacional a partir de sus regiones, entidades federativas, municipios y poblaciones y reforzar las bases del Estado federal, a través de la revisión de competencias y la redistribución de responsabilidades y facultades de recaudación de recursos entre Federación, entidades federativas y municipios. El PRI difundirá las mejores prácticas de gestión pública de sus gobiernos, para acelerar el intercambio de experiencias innovadoras y promoverá, con pleno respeto a la autonomía de los gobiernos locales, prácticas de endeudamiento responsables y prudentes conforme a las disposiciones aplicables.
29. De manera especial, el PRI propone revisar los procesos de descentralización en materia educativa y de servicios de salud, procesos inacabados que afectan seriamente las finanzas estatales y municipales, a efecto de equilibrar responsabilidades, fuentes de ingreso para su atención y diferenciales de costos por región y entidad federativa. Asimismo, nuestro Partido propondrá esquemas federalistas de coordinación efectiva entre órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia. Un tema fundamental es el federalismo social, por medio del cual el PRI promoverá de forma decidida la coordinación interinstitucional en la Cruzada Nacional contra el Hambre y la Pobreza.
30. Esta revisión a fondo de la estructura federalista permitirá establecer las necesidades de gasto de cada ámbito de gobierno y orientará los procesos de reformas a la estructura hacendaria nacional. El PRI entiende que más que una reforma hacendaria recaudatoria en sí misma, se debe impulsar una reforma hacendaria acorde a la estructura federalista, que asigne a cada orden de gobierno las potestades tributarias que le permitan cumplir sus funciones y responsabilidades y que además detone el desarrollo del país.
31. De manera muy especial, promoveremos la descentralización política, económica, social y cultural hacia los municipios, para impedir que queden rezagados del desarrollo nacional. Esto incluirá un fortalecimiento permanente de sus finanzas públicas en el marco de una revisión de sus responsabilidades. Es claro que los ayuntamientos tienen actualmente una serie de responsabilidades que los presionan, por lo que se requiere evaluar si este es el mejor esquema para la prestación de los servicios públicos. Esta evaluación deberá comprender mecanismos innovadores de coordinación con el orden estatal para una mayor eficiencia y una menor presión financiera hacia ellos.

32. El PRI reconoce la capacidad de los estados, el Distrito Federal y los municipios para tomar decisiones por sí mismos, sin que ello signifique el debilitamiento del pacto federal.
33. Respecto del Distrito Federal, es importante revisar las posibilidades de su reforma política, considerando, entre otras, tres vertientes sobre las cuales se ha planteado el debate que pretende definir su rumbo: la que reconoce el profundo significado que tiene el Distrito Federal para la República; la que plantea su homologación con las entidades federativas y, finalmente, aquella que exige soluciones urgentes a los problemas derivados de la conurbación. Con este propósito, el PRI está abierto a analizar y discutir con las demás fuerzas políticas el régimen jurídico político del Distrito Federal.
34. Para el PRI el reto es hacer converger dichas vertientes. En razón de lo anterior, nos comprometemos a impulsar las reformas necesarias que garanticen y preserven la naturaleza del Distrito Federal como sede de los Poderes de la Unión, reafirmando la necesidad de asegurar su adecuado funcionamiento en armonía con las características que lo distinguen.

Sociedad y gobierno

35. La democracia participativa recientemente fortalecida por medio de reformas y adiciones constitucionales, debe asegurar la incorporación de la ciudadanía a las decisiones de un gobierno responsable y abierto, que es factor de cohesión social.
36. El PRI reconoce que la sociedad utiliza nuevas formas de comunicación, expresión y organización a las que debe corresponder con apertura, respecto, tolerancia, identidad y auténtico compromiso social. En este sentido, se compromete a:
37. Promover la participación social en los asuntos públicos a través de la iniciativa ciudadana, el plebiscito, el referéndum y la consulta popular en los niveles estatal y municipal, así como diseñar, idear, proponer e implementar nuevas formas de participación ciudadana en los asuntos de interés general.
38. Establecer un diálogo fluido, fructífero y socialmente útil con las organizaciones de la sociedad civil que desde la esfera privada atienden asuntos de la vida pública, con el propósito de identificar causas, sumar esfuerzos y contribuir a dar viabilidad a las nobles labores que las organizaciones no gubernamentales realizan cada día para transformar positivamente la vida de importantes y cada día más amplios sectores de la sociedad mexicana. El PRI debe promover una gestión de causas ciudadanas y hacer propia la agenda social.
39. Respalda la participación ciudadana a través de un pacto con las fuerzas políticas nacionales que involucre a las organizaciones políticas locales y nacionales, comités vecinales, consejos de participación ciudadana y representantes de pueblos, colonias, barrios y unidades habitacionales, en la solución de problemas concretos que la gente enfrenta.

Transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción

40. La transparencia y rendición de cuentas son principios básicos del Estado de Derecho y el régimen democrático. Sin información pública, los ciudadanos no pueden valorar objetivamente la gestión de sus gobernantes y los gobiernos no pueden obtener información completa sobre las demandas y exigencias de la ciudadanía. Una sociedad democrática y funcional se construye con el debate público e informado. El gobierno, en sus tres órdenes, tiene el deber de socializar la información pública, mejorar su calidad y propiciar las bases de veracidad para la evaluación, fiscalización y rendición de cuentas de los asuntos públicos.
41. El Partido será promotor de un Gobierno que prevenga, castigue y evite la corrupción, por lo que tomará la iniciativa y el liderazgo para que todo servidor público esté sujeto a la rendición de cuentas; el control de la administración pública a través del fortalecimiento de las funciones del Poder Legislativo en esa materia; la construcción ciudadana de una cultura de la transparencia acompañada de la búsqueda de innovadores mecanismos en los que el PRI pueda garantizar el correcto desempeño de los servidores públicos, en especial, de sus militantes en cargos públicos.
42. Es preciso actuar con mayor eficacia al combatir las faltas administrativas y las conductas de corrupción que lamentablemente se viven en los distintos ámbitos gubernamentales; es impostergable crear un nuevo sistema de rendición de cuentas y de responsabilidades administrativas, considerando que tanto funcionarios públicos como particulares puedan ser sujetos a investigaciones de carácter administrativo o penal, ante conductas desleales en beneficio propio y perjuicio de la sociedad.
43. El Partido se manifiesta por el manejo de los recursos públicos sin opacidad, con medidas uniformes en la escala nacional. También exigirá que la gestión pública de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes del Estado se orienten a resultados tangibles.

44. El PRI buscará los acuerdos con las demás fuerzas políticas que permitan otorgar mayores atribuciones al Instituto Federal de Acceso a la Información y a los institutos locales de acceso a la información, no sólo para dotarlos de una mayor autonomía de gestión, sino también para que puedan vigilar el cumplimiento y resolver sobre posibles negativas de acceso a la información de los poderes legislativos y judiciales; imponer sanciones por incumplimiento a sus resoluciones, ordenar a los sujetos obligados a que generen información en el caso de que sea declarada previamente como inexistente, siempre que esto guarde relación con sus mandatos legales.
45. En el mismo sentido, el PRI apoyará el diseño y construcción de un sistema nacional contra la corrupción que, mediante una reforma constitucional, establezca una Comisión Nacional Anticorrupción y comisiones estatales con facultades de prevención, investigación, sanción administrativa y denuncia, coadyuvando con las autoridades competentes en la persecución de actos de corrupción en cualquier ámbito de gobierno.
46. De manera complementaria a lo anterior, el PRI impulsará la creación de un Consejo Nacional para la Ética Pública con la participación de diversas autoridades del Estado mexicano y miembros de la sociedad civil para dar seguimiento a las acciones concertadas contra la corrupción.

III. SOCIEDAD DE DERECHOS Y LIBERTADES

47. En el ejercicio de gobierno, el Partido Revolucionario Institucional asume el desafío de plantear y ejecutar una política social que rompa con el círculo vicioso que inicia en la falta de oportunidades y concluye con la ausencia de atención gubernamental, pasando por los fenómenos de la pobreza, informalidad, marginación rural y urbana, falta de servicios y seguridad social.
48. Una política social decidida a detener la dispersión y la exclusión sociales; y que fomente mayor y mejor acceso y cobertura de los servicios públicos (sanidad, salud, educación, cultura, seguridad, entre otros).
49. El partido en el gobierno, debe luchar decidida, clara y eficazmente por el adecuado ejercicio de los recursos públicos, promover una política social que erradique la corrupción y el clientelismo; que reconozca y avance hasta hacer efectivos los derechos de todos; que promueva prácticas y mecanismos transparentes para la asignación de recursos, abatiendo la discrecionalidad.
50. El PRI considera que es posible abatir en un sexenio el analfabetismo, el hambre y otros indicadores de pobreza extrema en el país, lo cual significa que es imperativa una política social que forme parte de una estrategia integral para atacar la desigualdad, eliminando la aplicación de políticas y programas asistencialistas de corto plazo, mismos que deben sustituirse por la generación y ejecución de acciones gubernamentales que privilegien el desarrollo sustentable de los sectores marginados, particularmente de los grupos indígenas del país.
51. En este sentido, el PRI tiene ante sí el enorme reto de enfocarse y hacer suyas las causas y demandas que más lastiman a la sociedad mexicana. Encarar la pobreza de millones de mexicanos, particularmente, de quienes viven en pobreza extrema; mejorar la calidad de los servicios de salud y garantizar su acceso universal; afrontar el desempleo y sus efectos lacerantes en la informalidad con su consecuente arraigo en bajos ingresos y en el fenómeno migratorio, son algunos de los desafíos que deben estar inscritos en las políticas sociales de los gobiernos emanados del PRI.

Igualdad social

52. Contrario a los ideales democráticos, opuesto a los fines de la política, injusto, perjudicial y peligroso resulta que México sea uno de los países con mayor desigualdad en el mundo. El PRI sabe que es preciso combatir la pobreza y cerrar la brecha de desigualdad entre los mexicanos; por ello, reconoce que es tiempo de impulsar con fuerza y eficacia la justicia social para el campo, donde prevalecen aún las peores condiciones de marginación del país.
53. Debemos trabajar para que las madres y padres de familia tengan lo suficiente para el sustento diario de sus hijos. Plantearnos el objetivo de ser una sociedad de clase media, con equidad y cohesión, con igualdad de oportunidades.
54. El mayor reto que tenemos los mexicanos es abatir la pobreza y la desigualdad que obstaculizan el pleno ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Constitución e impiden a millones de personas acceder a los beneficios del desarrollo.
55. El PRI ratifica su compromiso con la defensa de las conquistas sociales. Y más aún, el Partido reitera su convicción de que es necesario crear las condiciones mínimas a que todo mexicano debe tener acceso, sin restricciones. Esta protección es fundamental tanto para los hogares en pobreza como para los de ingresos medios. México debe ser un país de iguales, donde todas y todos: indígenas, mujeres en situación de riesgo, adultos mayores, personas con discapacidad, jóvenes, migrantes, grupos vulnerables y todas las minorías, ejerzan plenamente sus derechos humanos.

56. El Partido tiene la convicción de que sólo podremos avanzar en la disminución efectiva de las desigualdades, logrando un desarrollo económico distributivo, perdurable y más acelerado, que genere empleos formales mejor remunerados para que los trabajadores y sus familias puedan mejorar sus condiciones de vida; por ello, el compromiso del PRI está en:
57. Impulsar un nuevo orden social que incida en las causas reales de la desigualdad; establezca una relación virtuosa entre la política económica y la política social; cambie el sentido de las políticas públicas compensatorias, que profundizan las diferencias regionales y socioeconómicas de la población, y transforme los programas sociales para que ofrezcan verdaderas oportunidades de movilidad social y desarrollo.
58. Garantizar una protección básica universal a toda la población, a partir de la cual cada persona tenga la posibilidad y la libertad de desarrollar su proyecto de vida en un contexto de cohesión social. De esta manera, es necesario formar mexicanos y mexicanas comprometidos con las libertades, los derechos humanos, el respeto y la tolerancia bajo el imperio de la ley.
59. Diseñar un nuevo programa de combate a la pobreza que, con una visión integral, estimule el desarrollo personal y colectivo de los beneficiados; propicie una participación social amplia en la que las comunidades sean parte activa de su propio desarrollo; y facilite su acceso a los procesos sociales y a las instituciones gubernamentales, respetando su dignidad y alentando las potencialidades productivas.

Salud

60. Como parte de la política integral que vincula cultura, salud y educación, la política social de este gobierno debe promover una vida más sana, con mejores hábitos y más actividad física.
61. El instrumento más importante de política social, la gran reforma, es establecer un Sistema de Seguridad Social Universal que haga vigentes los derechos sociales contenidos en la Constitución. Esta reforma se conforma de 4 pilares: un sistema de salud universal, una pensión básica para adultos mayores, un sistema de protección alimentaria y un seguro de desempleo.
62. La salud es condición básica para el desarrollo integral de las personas, pero también para toda la sociedad, de ahí que el PRI refrenda el compromiso de mantener y fortalecer el Seguro Popular, incluso aprovecharlo para extender y profundizar los servicios de salud hasta alcanzar su plena universalidad, poniendo énfasis en la medicina preventiva, al tiempo de elevar la calidad de los servicios médicos.
63. El PRI, como partido en el gobierno, tiene entre sus objetivos fortalecer y modernizar las instituciones estratégicas de seguridad social (IMSS, ISSSTE y sistemas estatales) y los servicios públicos de salud, así como mejorar los procedimientos y programas institucionales para el abasto suficiente y oportuno de medicamentos, el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento hospitalarios y de consulta con alta tecnología.
64. En el mismo sentido, el PRI debe impulsar una reforma al sistema de salud, con objeto de hacer posible una reorganización que responda a las nuevas realidades económicas, sociales, demográficas y epidemiológicas de México.
65. Es preciso lograr, en conjunto con nuestros legisladores federales, leyes que garanticen el abasto de medicamentos al sector salud a precios justos.
66. Por lo que respecta al cuadro básico de vacunación, el PRI propondrá la inclusión de las vacunas para prevenir el virus de papiloma humano, además de establecer mejores programas para combatir, entre otros padecimientos, la diabetes, el cáncer, particularmente el cáncer de mama y el cérvicouterino, el VIH Sida y la obesidad.
67. Alentar el desarrollo de los programas de educación para la salud por su relevancia para el éxito de la salud pública y la prevención de las enfermedades, a través de programas sensibles que motiven a la población a realizarse estudios médicos preventivos.
68. Promover el acceso a los servicios médicos de especialidad y de alta tecnología existentes en México, en favor de los grupos más vulnerables que existen en nuestra sociedad, aplicando criterios de regionalización de la red de hospitales públicos.
69. Nuestro Partido debe analizar el proceso de descentralización y operación del sistema nacional de salud, para que los estados y municipios asuman su responsabilidad con los ciudadanos y sean ellos quienes promuevan desde sus competencias, la modernización de los servicios de salud.
70. El PRI se compromete a diseñar nuevos programas de prevención y rehabilitación de adicciones, con la participación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, enfocados, especialmente, a jóvenes en edad escolar.

Del trabajo

71. El PRI ratifica su invariable apoyo y apego a los principios fundamentales del artículo 123 constitucional y las conquistas sociales de los trabajadores. Por ello, el Partido se compromete a:
72. Reivindicar el trabajo decente, la recuperación del salario, la dignificación del trabajador y postula la contratación colectiva que deje de lado la informalidad de la contratación temporal que impide al trabajador la obtención de derechos a cambio del trabajo realizado, y en los servicios públicos reconoce el derecho de los trabajadores a la definitividad en sus plazas de base contra el empleo eventual.
73. Rechazar que, bajo la excusa de la promoción de la productividad, la competitividad y calidad se busque afectar los derechos laborales y salariales de los trabajadores y se pongan en riesgo las conquistas que han sido posible obtener tras décadas de esfuerzo. De igual manera, que bajo el pretexto de fiscalizar la vida interna de los sindicatos, se pretenda vulnerar su autonomía y formas de organización interna que se han dado los trabajadores mexicanos, como lo establece la Constitución.
74. Reivindicar la contratación colectiva, el derecho de huelga, la participación de las organizaciones sindicales en las instancias tripartitas y el derecho de libre asociación sindical como mecanismos de lucha que deben preservar su vigencia.
75. Promover programas amplios de capacitación y adiestramiento para los trabajadores y la modificación del orden jurídico para el establecimiento del seguro de desempleo, como un objetivo más de justicia social del Estado mexicano.

Derechos de los adultos mayores

76. México es un país en deuda con sus adultos mayores. Lo que somos como Nación, se lo debemos a las generaciones que nos antecedieron. Es tiempo de reconocer esa contribución.
77. El PRI reconoce en la población adulta la experiencia de este país. Por eso se propone que sean sujetos de la atención prioritaria en las acciones que promueva el Partido. En este sentido, el compromiso es:
78. Refrendar el compromiso de respaldar las iniciativas de reformas y adiciones al orden jurídico para garantizar una pensión a los adultos mayores de 65 años que no hayan cotizado en ningún sistema de seguridad e incorporar el seguro de desempleo.
79. Promover un programa nacional a favor de la tercera edad que conjunte los esfuerzos del gobierno y de la sociedad, para responder a sus necesidades de salud, educación, capacitación, empleo, vivienda, transporte, recreación y acceso a la cultura y al deporte.
80. Fomentar una cultura de respeto a nuestros adultos mayores que garantice sus derechos humanos y fomente en las nuevas generaciones una cultura de prevención y planeación que los prepare para la vejez.
81. Mejorar el sistema de pensiones y jubilaciones, además de que en las instituciones públicas de salud y seguridad social sean atendidos los adultos mayores con respeto y calidez, otorgándoles la mayor prioridad.
82. Proponer el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que contraten a adultos mayores.
83. Promover la creación de centros para la atención a los adultos mayores, con financiamiento público.
84. Construir espacios de participación dentro de las instancias del Partido y políticas públicas que permitan aprovechar todas sus capacidades.

Compromisos con las mujeres

85. La democracia, la justicia social y el desarrollo, sólo se conciben con la plena participación de las mujeres en las diferentes esferas económica, política y social.
86. El Partido reconoce que las mujeres continúan luchando por la libertad y la igualdad entre los géneros, lo que significa el goce y ejercicio pleno de sus derechos; asume que no basta con el reconocimiento legal de los mismos, sino que es necesario que éstos se traduzcan en calidad de vida y sean ejercidos de manera plena, sin restricciones ni atavismos culturales.
87. Reforzar las políticas que promuevan la equidad y, sobre todo, que requieren acciones comprometidas para incorporar plenamente a las mujeres en la vida económica, política y social del país y, con ello, lograr una auténtica igualdad y justicia entre géneros, poniendo énfasis en los estados y regiones donde la discriminación sigue incidiendo en la falta de oportunidades para este grupo prominente de la sociedad mexicana.

88. El PRI se compromete a impulsar, reforzar y defender acciones eficaces con perspectiva de género en los tres órdenes de gobierno, a fin de permitir a las mujeres su plena incorporación a la vida económica, política, social y cultural del país, así como el disfrute de los beneficios que esto conlleve, desde la óptica de la justicia, la igualdad y la paridad de oportunidades. También impulsará que el Estado apoye por medio de un seguro de vida para jefas de familia, de suerte que, en caso de que ellas llegaran a faltar, sus hijos reciban ayuda económica hasta que concluyan sus estudios universitarios.
89. El PRI asume que la perspectiva de género implica encauzar hacia la acción institucional, la visión explicativa, alternativa y analítica que se tiene de lo que acontece en el orden de los géneros con el objetivo de construir la igualdad de oportunidades, la participación equitativa en la toma de decisiones y el acceso igualitario a los bienes, recursos y beneficios de todo proceso de desarrollo, para lograr con ello la igualdad sustantiva establecida en diversos instrumentos internacionales.
90. Nuestro partido, reconoce que los derechos de las mujeres están por encima de cualquier disposición gubernamental, costumbre, tradición o creencia, por lo que el partido se compromete a:
91. Promover una adecuada sensibilización y concientización en torno a las relaciones personales de respeto e igualdad entre el conjunto de la población, en la idea de eliminar cualquier forma de discriminación y violencia hacia las mujeres.
92. Luchar por la inclusión de la perspectiva de género en los programas de educación pública, toda vez que después de la familia, la escuela es el principal agente socializador por lo que el PRI se compromete a impulsar una educación no sexista ni estereotipada.
93. Pugnar por la atención integral de la salud de las mujeres, particularmente en la salud reproductiva, incluyendo la salud laboral, lo que implica el ejercicio libre y responsable de la maternidad, el derecho a la información oportuna y adecuada y a la educación sexual.
94. Fomentar la igualdad en el trabajo, a partir de una legislación no sexista; apoyar la formación y capacitación profesionales y fomentar el empleo de manera equitativa. Es claro que para llegar a la independencia económica y a la plena incorporación al mundo laboral, es necesario impulsar acciones afirmativas en el espacio productivo así como generar los canales de corresponsabilidad entre la vida laboral y familiar.
95. Impulsar seguridad social para las mujeres y el acceso a la vivienda para madres solteras, colectivos marginados, adultas en plenitud y mujeres en situación de violencia, poniendo especial énfasis en la protección social de los sectores más pobres, las desempleadas, las jefas de hogar, las jornaleras, las madres adolescentes, las indígenas, las campesinas y las mujeres con discapacidad.
96. Ampliar y fortalecer su espacio sociocultural, la formación, la cultura, el deporte y la preservación del medio ambiente, lo cual implica la participación equitativa en el proceso de elaboración y transformación del conocimiento, así como una posición analítica de la educación, la publicidad y los medios de comunicación.
97. Garantizar la participación política de las mujeres, estableciendo al interior del Partido acciones afirmativas, así como mantener la paridad de género en congruencia con nuestros valores y principios ideológicos; el apoyo a candidaturas de mujeres respetando la cuota de género; privilegiando su pertenencia y lealtad partidista; impulsar una agenda sensible al género; instrumentar campañas contra la discriminación y promover la agenda de los derechos de las mujeres en las plataformas electorales de nuestro Partido.
98. Impulsar permanentemente programas de capacitación y desarrollo de y para las mujeres, destinando el recurso económico suficiente para tal efecto, con el fin de dar cumplimiento al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que respecta a la capacitación para el desarrollo político de las mujeres.
99. Vigilar en el ámbito nacional el cumplimiento estricto de los acuerdos y convenciones internacionales signados por nuestro país en materia de género.
100. Pugnar por el establecimiento de estrategias de compensación a las diferencias de género. En particular, legislar para otorgar apoyo económico y en especie para asegurar una adecuada nutrición y atención médica, tanto para la madre como para el producto en los casos de embarazo, y promover la instauración de un programa de salud universal a cargo del Estado para garantizar la atención y prevención de riesgos para la salud de mujeres en situación de embarazo, así como en las primeras causas de muerte en las mujeres, tales como el cáncer de mama y el cérvico uterino.
101. Defender el derecho que tienen las mujeres para decidir el número de hijos que deseen tener, con información oportuna y adecuada.

102. Impulsar políticas de prevención y atención del embarazo de adolescentes, así como para quienes padecen algún tipo de discapacidad y promover el diseño e implementación de políticas de gobierno para abatir la maternidad precoz en mujeres adolescentes, así como impulsar políticas de atención integral a los hijos de madres adolescentes.
103. Generar políticas de apoyo a las víctimas de la violencia familiar y sexual, que brinden apoyos jurídico y psicológico. Asimismo, se debe privilegiar el establecimiento de servicios especializados para la denuncia de los delitos de género, en las agencias del ministerio público, así como la capacitación del personal de seguridad pública en materia de derechos humanos y género, aunada a la incorporación del enfoque de género en la procuración, impartición y administración de justicia.
104. Impulsar la operación de programas de guarderías y estancias de tiempo completo, con el fin de promover la participación de las mujeres en el mercado laboral o facilitar a las madres adolescentes continuar con sus estudios.
105. Proponer en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de los estados una partida especial que permita la creación en cada uno de los distritos del país, de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos y violencia familiar y en contra de la mujer, así como albergues para mujeres en situación de violencia.
106. Promover la programación de presupuestos etiquetados para la igualdad entre mujeres y hombres, procurando caminar hacia la transversalidad de la perspectiva de género en la totalidad del presupuesto.

Oportunidades para los jóvenes

107. El PRI reconoce en la juventud la fuerza social y política que ejerce y hereda lo mejor de nuestras causas y que con ese acervo y su propia aportación e imaginación diseñan el presente y el futuro de nuestro país.
108. Todas nuestras acciones estarán encaminadas a crear las condiciones políticas, económicas y sociales que favorezcan su integración al desarrollo nacional sin menoscabo por su condición de género, etnia, religión, adscripción política, condición social, discapacidad, preferencia sexual o condición migratoria.
109. A lo largo y a lo ancho de México, los jóvenes, como segmento social, se caracterizan por su amplia diversidad y por su pluralidad de pensamiento. Esta riqueza heterogénea es la que el PRI se propone respaldar e impulsar.
110. Para la juventud: políticas cuya acción gire en torno a los jóvenes y los consideren el punto central de referencia; fomenten la cercanía con ellos; den respuestas reales a sus necesidades sentidas, los pongan en contacto con sus diferentes realidades; integren su diversidad y complejidad, que no se limiten a proporcionarles únicamente servicios o actividades, sino capacidades y habilidades para construir sus propios itinerarios vitales.
111. Desde la juventud: políticas definidas, implementadas y evaluadas desde una participación real y efectiva de la propia juventud, con metodologías participativas que permitan una constante adaptación de las acciones a su realidad, que promuevan la autogestión de los servicios por parte de los y las jóvenes a través de sus propias asociaciones, que fomenten la creatividad para resolver sus problemáticas y los empoderen.
112. Con la juventud: políticas que cuenten con apoyo y medios desde las instituciones, asumiendo un papel corresponsable junto con los jóvenes, que pongan los instrumentos adecuados al servicio de las necesidades sentidas de éstos, que contribuyan a generar confianza intergeneracional, permitiendo incorporar la visión de todos a la construcción social. Con ello, el Partido se compromete a:
113. Ampliar la cobertura educativa de las instituciones públicas, el fortalecimiento del sistema nacional de becas, en especial, las de inscripción, estudios, movilidad estudiantil, deporte y creatividad cultural, así como la implementación de programas de apoyo a los jóvenes que por ser jefes de familia truncaron sus estudios.
114. Apoyar que en toda política pública de fomento económico se apoyen los proyectos productivos y de investigación dirigidos por jóvenes para que, distribuidos equitativamente entre los estados, se favorezca la integración de empresas y cooperativas juveniles y se promueva el patrocinio de proyectos de investigación liderados por jóvenes. Con ello, el PRI reconoce que la generación de empleos es la responsabilidad más urgente que tiene México y es la oportunidad que los jóvenes requieren para cimentar su participación en el desarrollo.

115. Combatir la discriminación, marginación y la exclusión social en contra de los jóvenes, con el fin de avanzar hacia un pleno reconocimiento de sus derechos políticos y civiles para poder desarrollarse como individuos integrales e innegables de la vida política, económica, social y cultural del país.
116. Promover consejerías para el acompañamiento y canalización de jóvenes que soliciten ayuda en cualquier tipo de adicción, embarazo temprano, violencia familiar o en sus relaciones de pareja.
117. Fomentar la creación de espacios para reunión y esparcimiento de jóvenes. Para ello el PRI exigirá de las autoridades responsables las debidas reglamentaciones e inspecciones en los centros de reunión, enfocadas a garantizar el cabal cumplimiento de las disposiciones y medidas sanitarias, de higiene, seguridad y protección civil, así como verificar la calidad de alimentos y bebidas. Al mismo tiempo implementar campañas preventivas con el objetivo de concientizar a los jóvenes sobre consumo de drogas lícitas e ilícitas como factor de riesgo para los mismos.
118. Impulsar que en las ciudades existan redes de transporte público nocturno durante toda la semana y que se implementen programas preventivos que inhiban en los jóvenes la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol o de estupefacientes. Con estas medidas se busca cuidar a la juventud y contribuir a su propia responsabilidad.
119. Garantizar la participación política de los jóvenes, estableciendo al interior del Partido acciones que hagan efectiva su participación en los espacios de la toma de decisiones partidistas y en los órganos de representación popular. Desarrollar, para la militancia juvenil, una amplia e incluyente política de formación de cuadros, y fomentar la participación de los jóvenes en los espacios de la toma de decisiones del Partido y en los órganos de representación popular.
120. El PRI tendrá mecanismos alternos de comunicación política, que hagan de ésta la herramienta fundamental de interacción en el debate cultural, político y social.
121. Desarrollar, para los jóvenes, una amplia e incluyente oferta de programas de formación política, para que contribuyan al fortalecimiento de la vida democrática y partidista, y se promueva su participación en los espacios de la toma de decisiones públicas, del Partido y en de los órganos de representación popular en los tres niveles de gobierno y en los tres poderes de la Unión, buscando en todo momento la construcción de ciudadanos responsables y políticamente activos.
122. Promover becas de titulación para los estudiantes de escasos recursos, con el fin de que obtengan su documento de estudios con rapidez para que se integren al mercado laboral, así como establecer programas innovadores para evitar la deserción escolar desde la educación básica hasta la superior.

Infancia y adolescencia

123. Para el PRI, las niñas, los niños y los adolescentes son y deben ser siempre el interés supremo del Estado. Por ello, el PRI se pronuncia por hacer valer todos los derechos humanos que contribuyen al libre desarrollo de las niñas, los niños y los adolescentes; por trabajar para proteger el libre desarrollo de su personalidad, su integridad y prevenir los fenómenos que atentan en contra de ella; por combatir las carencias que obstaculizan su acceso a una alimentación nutritiva, a la salud, a la educación de calidad, al sano esparcimiento y, en suma, a la igualdad de oportunidades.
124. El PRI impulsará la legislación adecuada para fortalecer los sistemas de justicia para adolescentes. Combatirá el trabajo infantil y garantizará el derecho de los menores a la recreación y a la educación.
125. El PRI se pronuncia en contra de criminalizar la conducta de la población infantil y adolescente. Impulsará la legislación adecuada y las políticas públicas para combatir con toda decisión y energía los crímenes que atenten contra de la integridad de la infancia y la adolescencia, además de exigir que se respeten sus derechos establecidos en las leyes e instrumentos internacionales.
126. El PRI promoverá el diseño e implementación de campañas permanentes de “primera visita ginecológica o urológica”, a partir de la adolescencia de manera libre y responsable.

Atención digna para las personas con discapacidad

127. Las personas con discapacidad en México representan un amplio sector de la población que, junto con sus familias, enfrentan severas condiciones de marginación, discriminación y pobreza. Persiste en sus demandas la exigencia para que se respeten sus derechos y se cumplan las disposiciones jurídicas orientadas a mejorar sus condiciones de vida, tales como accesibilidad, movilidad o preferencia en el acceso y uso de servicios. Por ello, el PRI se compromete a:
128. Promover que, además de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconozca los derechos de las personas con discapacidad, se implementen políticas de Estado que les otorguen mayores condiciones de igualdad, equidad, inclusión y oportunidad de una vida digna.

129. Exigir que México cumpla con el compromiso de ratificar la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la armonización de la legislación mexicana, tanto en el ámbito municipal, estatal y federal, que contemple las adecuaciones legislativas que permitan la incorporación de este sector a los aspectos sociales y laborales.
130. Impulsar programas especiales de empleo y capacitación y programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud.
131. Proponer una reforma integral de las políticas públicas que garantice su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social. En el mismo sentido, el Partido propondrá el otorgamiento de estímulos fiscales a las empresas que contraten a personas con discapacidad.
132. Apoyar a los organismos sociales de discapacidad y su derecho de participación en toda iniciativa legislativa o gubernamental.
133. Garantizar sus derechos políticos, respetando y abriendo espacios de representación en las estructuras del partido, así como en las candidaturas para todos los cargos de elección popular.

Cultura

134. México es un país con una profunda tradición, un vasto patrimonio cultural y una milenaria y compleja historia que nos dan identidad. Nuestras características culturales constituyen una de las fortalezas más sólidas en el orden mundial y nos colocan en el plano de la cultura universal como uno de los bastiones histórico-culturales más ricos del orbe.
135. El Partido Revolucionario Institucional considera a la cultura como un derecho humano universal inherente a la dignidad de las personas y de los pueblos.
136. Para preservar e impulsar el patrimonio cultural de México, el Partido Revolucionario Institucional se propone:
137. Impulsar que el fomento cultural adquiera el rango de política de Estado en el contexto del fortalecimiento plural y equitativo de nuestro federalismo, que involucre concurrentemente a los tres órdenes de gobierno, con el presupuesto conveniente, y que convoque a la sociedad en su conjunto.
138. Instrumentar una política partidista que fiel a los principios de la izquierda social demócrata, promueva el derecho a la cultura con sentido democrático, incluyente y equitativo, y con pleno reconocimiento –sin discriminación alguna e incluyente de la cultura de la migración– a la muy rica y amplia diversidad que en la era de la mundialización se expresa en el país.
139. Evaluar y promover las políticas públicas y el marco legislativo en la materia, tanto para el ámbito de la creación, la promoción y la difusión, como para el de la educación en sus aspectos específicos.

Deporte y recreación

140. El Partido debe fomentar y promover el deporte en todas sus etapas, desde la edad temprana hasta la adulta, a fin de buscar la integración familiar, la salud y la convivencia pacífica entre la población mexicana.
141. El deporte es un factor de integración, salud y valores en nuestra sociedad; el impulso y fomento del mismo evita vicios, adicciones y delincuencia. En este contexto, la cultura deportiva debe ser un componente fundamental en los programas de educación pública. Por ello el PRI se compromete a:
142. Promover leyes y acciones que tengan como finalidad el impulso de actividades y valores deportivos, así como la recuperación de talentos que sirvan como base para la difusión de los mismos.
143. Propiciar la capacitación, formación y actualización de los directivos de las asociaciones civiles vinculadas al deporte, para que desarrollen la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos del campo de la administración hacia la organización deportiva.
144. Propiciar las condiciones de participación para el desarrollo de la formación de educadores deportivos y entrenadores especializados en cada disciplina, por medio del planteamiento curricular de contenidos, habilidades y destrezas para la docencia deportiva.
145. Difundir la convicción de que la mayoría de los objetivos que nos hemos propuesto como país en materia de educación, salud y seguridad, requieren del fomento deportivo, actividad esencial para el desarrollo individual y colectivo.

146. Promover el desarrollo de educadores deportivos y entrenadores especializados en cada disciplina, por medio de la mejora de planes de estudios, planteamientos curriculares de contenidos, habilidades y destrezas para la docencia deportiva.
147. Fomentar la creación y renovación de infraestructura deportiva para que los jóvenes practiquen alguna actividad recreativa, ya que la mejor manera de mantener a la juventud sana es mediante el deporte.
148. Realizar un Padrón Nacional de Talentos Deportivos para además crear un fideicomiso para talentos juveniles deportivos y para quienes realizan una actividad recreativa a partir de la detección del talento nato. Se le otorgará una beca deportiva que garantice la preparación integral de su talento con el asesoramiento de entrenadores, nutriólogos, psicólogos y demás asesores del deporte.
149. La recreación busca un equilibrio entre los hábitos, las actividades profesionales y cotidianas, la salud física y la salud mental. En la medida que las actividades de recreación aumentan se combate el sedentarismo, uno de los principales precursores de enfermedades crónico degenerativas. Por todo esto, el PRI promoverá acciones tendientes a realizar actividades al aire libre y fomentar la convivencia familiar, combinadas en muchos casos con el deporte, la cultura y el arte.

Vivienda digna

150. El derecho a una vivienda digna es una garantía constitucional. Por tal motivo, deben establecerse sistemas que apoyen la producción social y atiendan a toda la población, en particular a la de escasos recursos en los ámbitos rural y urbano, con programas de vivienda nueva y mejoramiento de viviendas existentes, considerando la autoconstrucción, la utilización de materiales de la región, el respeto a las formas tradicionales de construcción de viviendas dignas, seguras y habitables, que mejoren las condiciones de vida y den cumplimiento a este derecho, reconociendo su prioridad. En este sentido, el PRI está a favor de:
 151. Vincular los programas habitacionales con el desarrollo urbano; que orienten el crecimiento ordenado y sustentable que haga ciudad, alienten la convivencia y acerquen el empleo y los servicios, faciliten el acceso a créditos de vivienda a parejas jóvenes; evitando el modelo de crecimiento especulativo, disperso, costoso y desarticulado, además de que reconozcan en el campo la autoconstrucción como modelo no especulativo que beneficie a la economía de las familias rurales y mejore su condición social. También se debe impulsar la adecuación de las reglas de operación de los programas vinculados a la vivienda para apoyar financieramente la autoconstrucción ordenada donde prevalece la mayor pobreza y marginación.
 152. Pugnar para que los gobiernos federal y estatales promuevan acciones de vivienda nueva, mejoramiento, vivienda rural y reservas territoriales accesibles para toda la población mexicana, en particular para los grupos más desprotegidos, con sistemas de financiamiento justos. Las reservas territoriales pueden constituirse mediante el desarrollo de asociaciones con ejidos, para el aprovechamiento de tierras rurales conurbadas; para tal efecto, es necesario promover la creación de inmobiliarias campesinas o mediante sociedad con particulares, para que los ejidos y comunidades participen de los beneficios de la construcción de vivienda en sus tierras, desde su inicio hasta la venta de los inmuebles, a fin de que sean beneficiarios del desarrollo urbano que pasa por sus tierras y que no sean expulsados, propiciando la migración hacia zonas urbanas, con la consecuente pobreza y exclusión social.
 153. Luchar porque los gobiernos federal, estatales y municipales, implementen acciones de vivienda nueva o de mejoramiento, con sistemas de financiamiento justos y dirigidos a los grupos más desprotegidos, sobre todo en las zonas rurales más alejadas de los centros urbanos.

Ordenamiento del territorio, desarrollo regional y urbano

154. Para el PRI es prioritario impulsar una visión integral del territorio de nuestro país, a través de un programa nacional de desarrollo regional y urbano que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo defina acciones, políticas públicas, proyectos, jerarquías, prioridades e inversiones para fortalecer el equilibrio de todas regiones del país y en concordancia con los programas de ordenamiento ecológico del territorio.
155. El impulso al desarrollo regional requiere planes, programas y acciones concertadas, coherentes y complementarias, sustentadas en un orden jurídico renovado en el que se promueva la inversión multianual, que fortalezca el desarrollo regional y nacional, con equidad, atendiendo el bienestar de las familias y al crecimiento económico con empleo e ingreso remunerativo, en armonía con un medio ambiente sustentable y con atención a las disparidades regionales.
156. El desarrollo regional se debe sustentar en el diseño y ejecución de programas de infraestructura, capacitación, innovación y difusión tecnológica, fomento de actividades productivas y

consolidación de mecanismos de organización social, con el propósito de ser competitivos en lo global e impulsar el desarrollo local, que tienda a un desarrollo regional más equilibrado y sustentable, con una visión interestatal y nacional de mediano y largo plazos. El compromiso del PRI es:

157. Desarrollar nuevos instrumentos para la gestión urbana, que mejoren las condiciones de habitabilidad; generen oportunidades de tierra y vivienda para todos los grupos de ingreso; pongan en valor nuestro patrimonio; consoliden y mejoren la vivienda, la infraestructura, el equipamiento, los espacios abiertos y los servicios como mecanismos de compensación social; nos prevengan de desastres naturales; preserven el medio ambiente y sean un marco eficaz de vida y bienestar.
158. Revisar y fortalecer nuestro orden jurídico en el ámbito nacional para fortalecer la concurrencia y coordinación; establecer leyes reglamentarias; fomentar la coordinación y congruencia en las leyes locales; así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento urbano, al dotar a los municipios de instrumentos que permitan atender a la problemática urbana con capacidad y transparencia.
159. Implementar nuevos instrumentos jurídicos, financieros y administrativos en las áreas metropolitanas, que reconozcan el fenómeno y establezcan una nueva regulación; que defina instrumentos de coordinación, planeación, inversión, financiamiento, gestión, fomento y participación social; que responda a principios de obligatoriedad y permanencia de las instituciones.

Preservación y aprovechamiento del patrimonio natural, del medio ambiente y de los recursos naturales

160. El PRI considera que el desarrollo debe cumplir con tres condiciones: ser sustentable ecológicamente, viable económicamente y que asegure el bienestar y la justicia social para los mexicanos.
161. El Partido constatará la aplicación de criterios ambientales en el ejercicio de gobierno, a través de la intervención en el diseño de políticas, herramientas e instrumentos ambientales que garanticen el desarrollo sustentable, así como la identificación de los campos y proyectos que requieren la atención intersecretarial para el mantenimiento, el aseguramiento y la prevención de los recursos y su entorno.
162. Asimismo, el PRI impulsará que los proyectos de inversión y desarrollo sean armoniosos con el medio ambiente y las comunidades, en especial, para que se establezcan y respeten los ordenamientos ecológico territoriales y el aprovechamiento de los recursos sea bajo criterios de sustentabilidad.
163. El PRI está comprometido con el proyecto de largo plazo del campo y el manejo racional y sustentable de los recursos naturales, de manera particular, del agua, el suelo, la flora y la fauna, operado por los núcleos agrarios y los productores rurales.
164. Consciente de la necesidad de impulsar proyectos ambientalmente sustentables, el Partido propondrá estímulos fiscales para las empresas, industrias, municipios, personas físicas y morales que desarrollen proyectos o realicen inversiones que contribuyan al restablecimiento del patrimonio natural y sus variantes; además de alentar la ampliación de los mecanismos de garantía para que la preservación de los bosques se estimule y recompense, mediante mecanismos como la ampliación de oferta de Bonos de Carbono.
165. Pugnaré por la ampliación y consolidación de las áreas naturales protegidas como medida para conservar el patrimonio y la diversidad de los recursos y el germoplasma.
166. Se pronuncia a favor de políticas públicas que, en coordinación y participación con la sociedad, impulsen y resguarden siempre el patrimonio natural y cultural de la nación.
167. El PRI asume el compromiso de impulsar leyes federales y estatales, políticas públicas y programas de gobierno que orienten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, considerando las recomendaciones y declaraciones de los organismos multilaterales con apego a nuestro orden jurídico.
168. El Partido también promoverá acciones que hagan compatibles la actividad económica con el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales, agua, bosques, suelos, mares y elementos del patrimonio natural.
169. Impulsará a nivel federal, estatal y municipal un nuevo orden en la distribución y uso del agua, manejo de cuencas hídricas, prevención de la contaminación, su re uso y el tratamiento de aguas residuales.

Calentamiento global y cambio climático

170. El Partido apoyará el fortalecimiento de una nueva conciencia y actitud frente al entorno ambiental, apoyando los contenidos de los programas de estudios de educación básica y media superior, para que incorporen criterios ecológicos como medida para contrarrestar el impacto en el calentamiento global y el cambio climático.
171. Impulsará más apoyos e inversiones destinados a la investigación y el desarrollo tecnológico, vinculados a la generación de conocimientos y de información sobre los factores que influyen en el calentamiento global y las medidas para contrarrestarlo.
172. Apoyará la creación de los Atlas de Riesgo en todo el país y el equipamiento de las regiones costeras para proteger a las poblaciones en las áreas más vulnerables ante los fenómenos naturales; asimismo promoverá un fondo de seguro para riesgos de carácter ecológico y los producidos por el cambio climático.
173. Impulsará proyectos de recuperación, ampliación y mantenimiento de las áreas verdes para aumentar la superficie forestal, así como el otorgamiento de estímulos que frenen los avances de la deforestación, para mantener, recuperar y consolidar las áreas naturales. También promoverá el uso de tecnologías limpias y esquemas de energías renovables para fomentar los aprovechamientos forestales sustentables.
174. Asimismo, impulsará el desarrollo rural sustentable a través de más apoyos e incentivos fiscales para la creación y operación de empresas orientadas a la silvicultura y el aprovechamiento industrial de los recursos naturales.

Desarrollo de pueblos y comunidades indígenas

175. La Nación está comprometida con los pueblos y comunidades indígenas para lograr su derecho pleno a la libre determinación y autonomía, desde su forma de organización política y social, hasta su participación en la explotación de sus recursos naturales y en los programas de desarrollo que ponen en práctica en sus comunidades los tres órdenes de gobierno.
176. Por tanto, el PRI considera que se deben profundizar las acciones para que puedan ejercer a plenitud sus derechos y para que los gobiernos cumplan con el mandato de apoyar su desarrollo, requisitos indispensables para recuperar su capacidad de decisión y construir una nueva relación social fundada en el respeto a sus tradiciones y la inclusión de sus sistemas normativos. Por ello, el PRI se compromete a:
177. Impulsar el desarrollo multisectorial destinando los recursos necesarios para que los indígenas alcancen el mismo nivel de desarrollo humano, respecto del promedio nacional, en todos los estados, tanto en salud como en educación, alimentación, ingresos y facilidades para la vida comunitaria; es decir, construir políticas públicas que garanticen el verdadero acceso a los satisfactores básicos. Para ello, se deberán mejorar y difundir indicadores que midan objetivamente la calidad de vida de los indígenas.
178. Impulsar la educación bilingüe intercultural en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, además de fomentar el acceso a medios de transporte en las zonas marginadas para propiciar el acceso a la educación.
179. Incrementar el presupuesto para apoyar proyectos productivos en las comunidades indígenas e incluirlos en la ruta de la productividad hasta lograr su consolidación.
180. Exigir que se cumplan las leyes vigentes del Estado mexicano en materia de derechos indígenas, preservar sus tradiciones y cultura, así como promover iniciativas legislativas para erradicar y combatir prácticas discriminatorias hacia ellos.
181. Promover una mayor representación política de los pueblos y comunidades indígenas tanto en los órganos de dirección nacional, estatal y municipal del partido, como en las candidaturas a cargos de elección popular de mayoría relativa y representación proporcional que presente el PRI en las contiendas federales, estatales y municipales.
182. Pugnar por la defensa, promoción y plena vigencia de sus derechos colectivos, así como promover el reconocimiento y regulación de acciones afirmativas en aquellos supuestos donde la exclusión social y la marginación así lo justifiquen.
183. Impulsar la organización de la sociedad rural indígena para el cabal aprovechamiento de sus tierras, recursos forestales, turísticos, ganaderos, agrícolas, mineros, pesqueros, entre otros, así como para lograr la producción, el fomento, la generación de empleo, el acopio, la comercialización y la transformación, mediante un esquema de explotación racional y sustentable de sus recursos naturales, salvaguardando su riqueza alimentaria y garantizando su acceso a asistencia técnica.

184. Promover e incentivar el acceso de los indígenas a la enseñanza media superior y superior, con la finalidad de buscar una mejor calidad de vida y nuevas oportunidades, ayudando a combatir de raíz la pobreza, la falta de educación y de empleos.

Respaldo para los campesinos, pescadores y productores sociales

185. La mayor desigualdad entre la población mexicana se concentra en las zonas rurales, en particular las áridas y serranas, y en algunos grupos de productores de economía precaria. Por tal motivo, a través de sus organizaciones campesinas el Partido exigirá en materia de bienestar social, equidad entre el campo y la ciudad, además luchará para que la política social tenga una orientación que favorezca su desarrollo. Por esta razón pugnará por:
186. Impulsar la ganadería y la psicultura del sector social con un enfoque integral de cadenas productivas, asegurando la participación de los productores rurales.
187. Promover el fortalecimiento de las empresas sociales ejidales y de minifundistas para que se compacten áreas temporales y que éstas puedan adoptar agricultura y ganadería por contrato, instalen invernaderos y contribuyan a la construcción de obras de infraestructura básica para el bienestar social, ampliando el apoyo de la banca de desarrollo.
188. Dar impulso a la justicia y modernización administrativa de las instituciones agrarias, con la agilización y facilitación de sus trámites.
189. Recuperar y dignificar la cultura de la producción y de la economía familiar campesina.
190. Impulsar políticas públicas en el caso de los pescadores y otros productores sociales relacionados con las actividades agropecuarias, forestales y extractivas, así como de las personas que habitan las zonas áridas y serranas del país, para que sus proyectos de impacto económico y social, en el ámbito regional, encuentren una respuesta efectiva, apegadas a los principios del desarrollo sustentable.
191. Desarrollar una auténtica política de Estado que promueva el desarrollo sustentable del sector pesquero, que promueva esa industria como estrategia de aprovechamiento y presencia nacional en mares y territorios en ultramar.
192. Impulsar políticas públicas relacionadas con el manejo adecuado y racional de la explotación de los recursos pesqueros, el uso de equipos y prácticas de pesca que sólo capturen las especies objetivo, evitándose efectos ecológicos negativos y el perjuicio de otras especies relacionadas con la cadena de alimentos, asegurando que los beneficios lleguen en forma justa a los diferentes grupos sociales, y que los intermediarios no perjudiquen a los pescadores. Para ello el PRI habrá de alentar reformas que conduzcan a expandir las actividades pesqueras, de acuicultura y de maricultura.
193. Poner a disposición de los pescadores los logros sobre la investigación científica y tecnológica que sobre cultivos y artes de pesca se hayan alcanzado.
194. Apoyar presupuestalmente a las escuelas técnicas pesqueras e instituciones de educación superior sobre este ramo; los sectores agropecuario y pesquero demandan que todo el sistema educativo sea una herramienta o vehículo para la transferencia de tecnología.
195. Aprovechar los acuerdos comerciales de nuestro país para penetrar a los diferentes mercados de consumo pesquero.
196. Adoptar las medidas preventivas para evitar la contaminación de las aguas de litorales, lagos, lagunas y ríos que afectan la actividad pesquera.

Soberanía alimentaria

197. Es inaceptable que millones de mexicanos padezcan hambre. Se debe lograr que las familias mexicanas tengan un piso básico de bienestar, por lo que la soberanía y la seguridad alimentarias deben ser una de las prioridades de la política social. De esta forma, la soberanía alimentaria es responsabilidad de todos los mexicanos y es requisito para mantener las libertades y la Soberanía de la Nación. Ante esta situación, el PRI se compromete a:
198. Concretar el objetivo de hambre cero, a partir de una política económica y social coordinada, que permita fortalecer la seguridad alimentaria en el país y que impulse la producción agropecuaria nacional, a la vez que disminuya la dependencia de algunos granos básicos como el arroz, trigo, sorgo, cebada, maíz y frijol, entre otros, que se complementen con la participación solidaria de la sociedad en el combate de la pobreza más aguda y focalizada. Para ello, es necesario incorporar procesos de planeación y organización de la producción agropecuaria, propiciar una industrialización que fomente el mayor uso y aplicación de la tecnología, además de mejorar las vías de comercialización que promuevan la calidad de vida de la población rural.

199. Apoyar con todo vigor a los productores agropecuarios de nuestra nación para garantizar la soberanía alimentaria, y así contribuir con la defensa de la economía familiar.
200. Impulsar la modernización del orden normativo para dar seguridad y certeza jurídica a los productores de alimentos, mediante la creación de un Sistema de Planeación del Sector Agroalimentario, que involucre a todos los ámbitos de gobierno y promueva la integración de las cadenas productivas de alimentos; asimismo, el PRI se compromete a difundir ampliamente los programas de apoyos gubernamentales al sector agropecuario.
201. Exigir el reconocimiento del carácter multifuncional del sector agroalimentario con un desarrollo ecológicamente sustentable, defendiendo nuestros recursos naturales, tierra, agua, bosques, biodiversidad y germoplasma nativo.
202. De esta forma es inaplazable garantizar la soberanía alimentaria, para lo cual es necesario fomentar la participación de los ejidos, las comunidades y los medianos productores, con el apoyo de una política de Estado integral que reactive la economía productiva del campo y mejore la condición social de su población.

Costo de la vida y defensa de la economía familiar

203. Para los mexicanos el costo de la vida es cada vez más alto. El costo de los servicios básicos se ha encarecido de una forma alarmante. Por ello, el PRI propone y se compromete a:
204. Poner un alto a las altas tarifas de los servicios públicos que, además de mermar los ingresos de los más pobres, afecta tanto a la economía familiar como a la planta productiva.
205. Asumir una posición firme para evitar que la aplicación de una política económica rígida siga siendo factor fundamental que impide el mejoramiento de la calidad de vida de la gente.
206. Luchar para que el Estado mexicano asuma su responsabilidad de asegurar el abasto de los productos básicos y de ponerlos al alcance de la gente con mayores desventajas económicas y sociales.
207. Denunciar con firmeza las prácticas monopólicas y especulativas que afectan a la economía familiar e insistir en su demanda para que todos los mexicanos tengan acceso a un sistema financiero eficiente, competitivo, en el que deben limitarse los cobros excesivos por los servicios que ofrecen.
208. Rechazar enfáticamente la desaparición o privatización de los organismos públicos DICONSA y LICONSA, empresas fundamentales para apoyar a la población de bajos recursos en la comercialización y distribución de alimentos, dando prioridad nacional. La extinción de estos organismos constituiría un agravio intolerable a los objetivos sociales del Estado mexicano.
209. Promover la creación de un marco jurídico especializado para establecer la Ley para el Desarrollo Económico y propiciar la creación del Consejo Económico y Social para la Competitividad y el Empleo, que permita la coordinación de todos los actores relevantes en el ámbito económico, gubernamental y laboral del país, en beneficio de la competitividad y el empleo permanente, digno y bien remunerado.
210. Todas las políticas enunciadas tienen como propósito retomar el crecimiento económico y el empleo como los grandes objetivos y no como resultantes en automático del crecimiento. La generación de empleos debe ser el centro de las políticas públicas; la creación de empleos y la protección de los empleos existentes, como base de una convocatoria nacional a todos los sectores productivos para renovar la confianza en el país por parte del conglomerado social y recuperar el crecimiento económico.
211. El objetivo es poder articular las políticas del Estado de tal suerte que confluyan para fomentar las actividades productivas prioritarias, con la combinación tecnológica que mejor permita la creación de empleo; promover proyectos estratégicos que fomenten el aprovechamiento de nuestro potencial; impulsar la concurrencia del sector social y privado; y adoptar las políticas públicas, las medidas legislativas, las políticas de inversión, financiamiento y fiscales que hagan posible, en un lapso determinado, incidir de manera sustantiva en la generación de empleos y, con ello, en el bienestar de todos los mexicanos de hoy y del futuro.

IV. EDUCACIÓN DE CALIDAD Y NUEVO MODELO DE PROFESIONALIZACIÓN EDUCATIVA

212. El PRI coadyuvará en la modernización y profesionalización de la educación, proponiendo programas de innovación competitivos que permitan alcanzar estándares de calidad medidos a nivel internacional, lo cual llevará a maestros y alumnos a mejores oportunidades de desarrollo. El PRI quiere para México una educación que promueva la inclusión, la tolerancia y, sobre todo, la paz. Una educación de calidad que fomente la innovación, la competitividad y la productividad de cada mexicano. Una educación que iguale oportunidades y consolide nuestra vida democrática, en razón de un nuevo esquema de orden universal educativo.

213. La educación es el factor que determina la capacidad de desarrollo de cualquier sociedad. Por este hecho de vital importancia, al Estado le corresponde la rectoría de la política educativa, en cuanto organización suprema de toda sociedad, refrendando el carácter laico, gratuito y obligatorio de la educación que el PRI siempre ha defendido.
214. En este sentido, la política educativa se basa en el mandato del Artículo 3o constitucional, que es una decisión política fundamental construida por el acuerdo histórico entre los actores del proceso educativo, los alumnos, maestros y padres de familia, el gobierno, las autoridades educativas, los grandes sectores sociales y las comunidades.
215. El Partido entiende a la educación como un instrumento eficaz de justicia social, de abatimiento de diferencias, y medio para hacer un país más competitivo en lo internacional y justo en lo interno. Por tal motivo, defenderá sin concesiones los principios constitucionales vigentes en materia de educación y para alcanzar una educación de calidad se compromete a:
216. Preservar lo establecido en el Artículo 3o constitucional, para que la educación siga siendo pública, laica, democrática y gratuita, como medio para terminar con las desigualdades sociales.
217. Dar seguimiento a los objetivos y alcances de la reciente reforma constitucional en materia educativa, ajustando las disposiciones secundarias y reglamentarias que garanticen su debida aplicación.
218. Impulsar las reformas legislativas que fijen las bases para el Servicio Profesional de Carrera Docente; con reglas claras y precisas, para que todo aquel que aspira a ingresar, permanecer y ascender como maestro, director o supervisor, lo haga con base en su trabajo y sus méritos, garantizándoles plena estabilidad laboral.
219. Promover un Sistema Nacional de Evaluación Educativa, que evalúe de manera objetiva e imparcial tanto el currículo nacional como el desempeño de los estudiantes, docentes y autoridades educativas.
220. Evaluar la educación objetiva e integralmente con el propósito de mejorarla. Se debe medir, analizar e identificar las fortalezas y debilidades del sistema, a fin de tomar decisiones inteligentes en su favor.
221. Potenciar el desempeño de los maestros y dignificar la profesión docente mediante una evaluación justa y técnicamente elaborada.
222. Implementar una política de Estado que impulse decididamente la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, como puntales de la modernización, la soberanía y el desarrollo nacional.
223. Promover la incorporación de materias transversales como educación ambiental, educación para la paz, igualdad de género, educación sexual, defensa del derecho a la diferencia y en contra de la discriminación de cualquier naturaleza, el racismo y la exclusión a causa de la discapacidad.
224. Proponer que en los planes de estudio se recupere una educación creativa, cívica y ética, sustentada en valores y actitudes que promuevan la paz, el conocimiento de nuestra historia, el lugar de México en el mundo, la libertad, la tolerancia y el respeto a las personas y el amor a la patria, así como el aumento de horas efectivas de estudio en los planes de la Secretaría de Educación Pública en lo que respecta al nivel de educación básica.
225. Considerar que los programas educativos deben ser integrales desde el nivel preescolar en materia de educación física y deporte, así como para combatir y prevenir la obesidad infantil.
226. Atender la demanda de educación media superior, tecnológica, superior y postgrado con criterios tanto de satisfacción de los requerimientos de espacios como de calidad, para hacer frente al problema de cobertura, competitividad y pertinencia con los sectores económicos y productivos.
227. Impulsar un renovado sistema educativo rural. Es decir, promover una reforma a fondo de los contenidos y la estructura del sistema educativo del medio rural, para dar a los jóvenes campesinos los instrumentos que necesitan para su desarrollo.
228. Promover la constitución de un fondo destinado a mejorar la infraestructura educativa en el medio rural.
229. Fortalecer los programas de alfabetización y educación básica de adultos, así como los sistemas de educación a distancia y otras modalidades educativas que permitan el desarrollo de nuevas tecnologías pedagógicas y se atienda de mejor manera el rezago educativo y la deserción escolar.
230. Promover una sociedad sin desiguales; es decir, que la educación que reciban los estudiantes deba tener la misma calidad tanto en el medio rural como en el urbano.
231. Luchar porque las escuelas públicas no estén sujetas al escenario de incertidumbre financiera, característico de los últimos tiempos, para evitar la distracción en la elaboración e instrumentación de planes de superación institucional de mediano y largo plazos.

232. Pugnar no sólo para que los maestros de México obtengan retribuciones justas y accedan a una mejor calidad de vida, en particular en el medio rural, así como su profesionalización y permanente actualización académica y tecnológica, acordes con las necesidades educativas del país, además de la creación de talleres de formación que mejoren las condiciones académicas de los profesores.
233. Ampliar la capacidad técnica y de recursos para promover programas dirigidos a la población con algún tipo de discapacidad, en un marco de respeto, incorporación e integración.
234. Diseñar e implementar un nuevo sistema nacional de becas en todos los niveles educativos, basados en el desempeño académico y en las particulares necesidades económicas de los becarios, creando fondos para que los niños y jóvenes de menores recursos, de la ciudad y del campo, permanezcan en las escuelas; y estimular a quienes hagan un mayor esfuerzo para acceder a una educación de calidad.
235. Destinar el 8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) al gasto educativo, incluidos en este porcentaje el 1.5 por ciento en educación superior y el 1 por ciento en ciencia y tecnología.
236. Definir políticas públicas para la ciencia e innovación tecnológica es un compromiso del PRI, para tal fin el Partido integrará las opiniones de los científicos y las instituciones públicas y privadas de ciencia y tecnología para establecer una agenda de reformas legales que den sustento y permitan el desarrollo de la ciencia y la tecnología, promoviendo además un soporte presupuestal que asegure su continuidad en el largo plazo.
237. Pugnar porque el Ejecutivo otorgue la atención debida al sector de Ciencia y Tecnología, para lo cual es necesario revisar las leyes de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a efecto de poder establecer políticas adecuadas que permitan fortalecer la supervisión de su operación y garantizar su obligada articulación y coordinación con el sector educativo y el sector productivo.
238. Impulsar en el estudiantado el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, de manera que la generación, apropiación y aplicación de la información y del conocimiento se conviertan en herramientas productivas que contribuyan a su formación integral.
239. Continuar con el proceso de descentralización educativa, para que responda a las necesidades de desarrollo de cada entidad federativa y que permita formar a los profesionistas y técnicos ampliamente requeridos para detonar economías competitivas, exportadoras y productivas en cada región.
240. Exigir la permanencia y mejoramiento constante de los libros de texto gratuitos, con apego estricto a los principios que señala el Artículo Tercero constitucional, que fomenten el conocimiento, la libertad, el respeto y la solidaridad entre los mexicanos.
241. Fortalecer y ampliar la cobertura del programa de desayunos escolares, insistiendo que éstos sean nutritivos y balanceados.
242. Reforzar y ampliar la cobertura de las escuelas de educación especial, educación técnica y programas de capacitación, enfatizando mayores acciones en el medio rural.
243. Evaluar y plantear nuevas formas de colaboración entre la Federación y las entidades federativas, para hacer frente a los retos de una educación nacional de calidad y revisar a fondo los alcances e implicaciones del proceso de descentralización educativa. Para apoyar la vigilancia y el cumplimiento de los programas de trabajo en el sector educativo, el Partido exigirá que se elaboren indicadores de gestión y metas de calidad, de los cuales las autoridades administrativas deberán informar periódicamente a los congresos estatales y federal.
244. Reforzar al Sistema Nacional de Investigadores y promover que quienes han tenido la oportunidad de acceder a estudios de alto nivel puedan incorporar sus conocimientos y talentos al desarrollo nacional, a efecto de que el país sea capaz de producir y utilizar ciencia y tecnología propias, al tiempo de romper la enorme dependencia que tenemos en esta materia con los países más desarrollados.
245. El crecimiento económico que México tenga en los próximos años dependerá de los recursos que se destinen al conocimiento y para eso se requiere invertir más en ciencia, tecnología e innovación.
246. El eje rector de la educación básica, media superior y superior debe ser la construcción de una nueva ciudadanía, respetuosa de las leyes, los valores cívicos y universales, con conciencia crítica y autocrítica de Nación, de su responsabilidad individual y solidaridad con las causas sociales.

V. SEGURIDAD Y JUSTICIA DEMOCRÁTICAS

Por una política de seguridad y prevención

247. El bien mayor y el bien último es la vida humana. Por eso, el objetivo del Partido es lograr un México en paz, poner a la ciudadanía y a su familia en el centro de las políticas de seguridad, atendiendo prioritariamente las causas de la inseguridad y la violencia con políticas preventivas. Para lograr resultados, es necesario impulsar una eficaz coordinación entre los órdenes de gobierno, a fin de combatir la impunidad y hacer que prevalezca y se honre verdaderamente la justicia y la paz.
248. Ante la alta peligrosidad de la delincuencia, la sobrecarga de nuestros sistemas de procuración y administración de justicia, los escasos resultados en materia de readaptación e inserción social, así como los negativos efectos de la crisis penitenciaria, la respuesta no se debe dar en una mecánica retributiva a través de exacerbar la represión mediante la imposición mecánica de más y mayores penas. La propuesta es pasar de una política de seguridad pública a una política de seguridad humana que ponga en el centro a las personas y a las familias mexicanas.
249. Las ciudades, los pueblos, las carreteras, deben volver a ser espacios de tranquilidad, en los cuales los mexicanos transiten con seguridad.
250. El PRI contribuirá al diseño de una política democrática planificada, basada en la reestructuración de las instituciones vinculadas con la procuración de justicia que privilegie la prevención de delincuencia en todos sus aspectos y sus distintas fases. Por ello el PRI está dispuesto a:
251. Proponer la prevención del delito como una política pública, lo que exige mayor inversión en programas sociales para eliminar los factores de riesgo causantes del delito.
252. Impulsar una política en materia de prevención, que vincule transversalmente a todos los órganos de la administración pública encargados de promover políticas en materia de desarrollo social, educativo y cultural, cuya ausencia ha sido identificada como causa de la criminalidad y que se dirija a alcanzar la justicia social, como condición necesaria para el desarrollo óptimo del individuo en la sociedad.
253. Impulsar un sistema nacional de prevención del delito que articule las acciones de los distintos niveles de gobierno: Federación, Estados y Municipios, colocando a las autoridades locales en el vértice de generación de políticas de prevención que den respuesta a los hechos sociales que se generan en su ámbito directo de competencia, para lo cual será necesario dotar de mayores herramientas y habilidades a las áreas de prevención a nivel municipal, que por lustros han sido minimizadas.
254. Involucrar a los distintos grupos comunitarios y convocar a la participación ciudadana en un diagnóstico real y actualizado de las causas de la violencia en cada comunidad, de manera específica y particularizada como punto de partida para el diseño de programas preventivos específicos tendientes a contrarrestar dichas causas.
255. Impulsar programas de prevención que se ocupen de la delincuencia juvenil y de pandillas; violencia familiar; violencia relativa al robo de automóviles, utilización de armas y abuso de sustancias ilícitas; desorden en vecindarios, robo a casa habitación y delincuencia generada por el desarrollo industrial y urbano; y al mismo tiempo incrementar esfuerzos para cubrir las necesidades de las víctimas y otorgarles más derechos, en términos de la legislación aplicable.
256. Proponer la construcción y operación de mecanismos de participación ciudadana, orientados a lograr la responsabilidad de la ciudadanía en acciones preventivas.
257. Las entidades federativas y los municipios deben reivindicar su capacidad de actuación, su capacidad de fuerza y elevar su moral, para realmente hacerle frente, en coordinación, al crimen organizado. Resulta necesario transitar de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública a una política de Estado de corresponsabilidad entre poderes, órdenes de gobierno y ciudadanía.
258. Para ello, el PRI se compromete a impulsar las reformas necesarias que permitan concretar el modelo policial de mando único en los estados para hacer frente con más eficacia a la delincuencia, que permita vigorizar la capacidad de respuesta de las autoridades municipales ante el crimen, erradicar la violencia, combatir de manera más efectiva a la delincuencia y abatir los índices de inseguridad.
259. Impulsar un programa transversal de prevención, que alinee las políticas para combatir las adicciones, rescatar espacios públicos, ampliar las escuelas de tiempo completo y promover proyectos productivos, entre otras acciones de carácter preventivo.
260. Dignificar y reconocer a los profesionales de la seguridad y la procuración de justicia, a través de la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Procuración e impartición de justicia para la consolidación de un efectivo Estado de Derecho

261. El país enfrenta graves problemas derivados de la violencia y la inseguridad que obligan a replantear las estrategias y políticas públicas para asegurar un clima de paz y tranquilidad ciudadanas, por lo que se requiere reorientar los sistemas de prevención, procuración y administración de justicia para garantizar el pleno ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades ciudadanas. Por esta razón, el PRI se compromete a:
262. Impulsar las reformas que aseguren el acceso a todas las personas a una justicia pronta y expedita que establece nuestro texto constitucional, con especial cuidado en los grupos más vulnerables, y todos aquellos que por su situación de marginación, pobreza o desigualdad requieran atención especial.
263. Velar por la correcta instrumentación de los juicios orales a nivel federal y estatal, impulsando y apoyando las reformas a los códigos de procedimientos penales, bajo los principios de publicidad, transparencia e intermediación procesal, la capacidad de los actores jurídicos y la dotación de recursos públicos para su efectiva implementación.
264. Puesto que hay en el país 33 códigos penales, sin considerar el Código Penal del Ejército, que castigan de manera distinta los mismos delitos, lo cual dificulta la acción de la justicia, es preciso promover y aprobar una iniciativa de reforma constitucional, que permita contar con un Código Penal y otro de Procedimientos Penales, únicos y de aplicación nacional.
265. Nuestro país está viviendo una realidad diferente; el incremento de la violencia e inseguridad ha alcanzado índices alarmantes, por lo que requerimos soluciones también diferentes hasta las ahora emprendidas, con objeto de garantizarle a los ciudadanos seguridad, así como una impartición de justicia pronta y expedita. Por ello, el PRI se compromete a:
266. Involucrar a los sectores sociales en el proceso de procuración e impartición de justicia, en especial en la orientación y aplicación de las políticas, así como en reforzar los consejos ciudadanos y la defensoría de oficio. Particular importancia deberá darse al garantizar servidores bilingües en la defensa en los procesos penales que involucren a integrantes de los pueblos y comunidades indígenas.
267. Impulsar la autonomía del Ministerio Público con el fin de dotarlo de ámbitos de competencia más favorables en la consecución de sus objetivos, sin que ello signifique el debilitamiento del Estado.
268. Velar por la gradual y correcta instrumentación de los juicios orales, lo cual implica que la profesionalización de los funcionarios públicos sea de forma estricta y apegada a los principios de selección y capacitación, el apego irrestricto a la legalidad para erradicar viejas prácticas que fomenten la arbitrariedad, corrupción e impunidad, así como establecer las bases para el Sistema Acusatorio previsto en la Ley Fundamental, derivado de la reforma constitucional al Sistema de Justicia Penal.
269. Revisar diferentes ordenamientos en lo relativo a la regulación del cambio de régimen laboral para policías, agentes del Ministerio Público y peritos.
270. Consolidar al juicio de amparo como el mejor medio de defensa y control constitucional de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución, como en los tratados internacionales; así como eliminar tecnicismos y formalismos excesivos que han dificultado su accesibilidad y, en consecuencia, su ámbito de protección. Para tal efecto, se debe promover la construcción de una cultura de la legalidad que le permita conocer a cualquier ciudadano sus derechos y los mecanismos constitucionales con los que cuenta para su tutela.
271. Diseñar nuevos mecanismos de control constitucional, a fin de modernizar la justicia constitucional en México y garantizar su eficacia. En consecuencia, resulta prioritario hacer una redistribución de competencias entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los tribunales y juzgados federales, con el objeto de que el máximo tribunal deje de conocer cuestiones de legalidad y de orden administrativo de la organización judicial federal, para que se concentre en el control de la constitucionalidad y, con ello, poderlo consolidar como un auténtico tribunal constitucional.
272. En suma, el Partido está decidido a llevar a cabo las acciones pertinentes, a efecto de perfeccionar el marco legal e institucional que establezca un sistema de justicia eficiente, moderno, ágil y transparente; responda a las necesidades actuales de la sociedad en su conjunto, otorgándole certeza y seguridad jurídica plenas; además de garantizar un resarcimiento y una reparación del daño efectiva a las víctimas de la delincuencia.
- VI. NUEVA ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**
273. Para el Partido Revolucionario Institucional el objetivo primordial de una nueva estrategia de desarrollo económico consiste en acelerar el crecimiento, que debe ser sostenido, sustentable e

incluyente; basado en una mayor productividad y el mejoramiento de la competencia en el mercado interno y la competitividad en el exterior.

274. El PRI no tiene duda de que la necesidad de avanzar en el proceso de desarrollo requiere un Estado fortalecido y eficaz, un Estado rector, que fije el rumbo de la transformación y consense con la sociedad las transformaciones estructurales que requiere la economía, siempre en un entorno democrático.
275. Dado que México es un país reconocido por su estabilidad macroeconómica, el manejo responsable de las finanzas públicas deberá ser la base para lograr un mayor crecimiento económico sostenido y promover la generación de empleos. Para que México se desarrolle, es preciso que crezcan sus ideas, sus proyectos, sus negocios y sus empresas.
276. Incrementar la productividad de todos los factores de la producción es condición esencial para crecer y elevar los niveles de vida de la población. Se sustenta en aumentar el capital humano a través de una educación de calidad a lo largo de la vida, elevar la inversión pública y privada eficiente, aumentar la innovación tecnológica y mejorar la calidad de nuestras instituciones.

Promoción de la competencia económica

277. La competencia es un motor para la innovación al exigir y alentar la introducción permanente al mercado de nuevos productos, tecnologías, métodos de producción y formas de organización para incrementar la productividad y, en esa medida, ser más competitivos, así como obtener mayores beneficios económicos para México y los mexicanos. El objetivo es generar las condiciones para que México crezca a su verdadero potencial.
278. Se requiere estimular una mayor competencia en el mercado interno, mejorar la calidad de la regulación, incluyendo eliminar las prácticas monopólicas nocivas con autoridades fortalecidas. El objetivo significará productos de mejor calidad y precio para los consumidores, para contar con más Estado y mejor mercado.
279. Se deben fortalecer las instituciones reguladoras y propiciar su independencia y efectividad; impulsar acciones para que nuevas empresas participen en industrias donde ahora existen pocas condiciones de competencia; garantizar que más empresas puedan ofrecer sus productos y servicios sin que las actualmente dominantes impidan su distribución o transmisión.
280. Hoy en día, las tendencias internacionales indican que la calidad de las instituciones y las mejoras en la competitividad son parte fundamental para promover el crecimiento económico sostenido. Es así que entre los desafíos del Partido está el de llevar a cabo cambios que flexibilicen la estructura productiva de la economía y modifiquen el sistema de incentivos, considerando la adecuación de los modelos educativos, para que estén más vinculados con los ámbitos productivos y garanticen la calidad y competitividad de los egresados.
281. El Partido es consciente de que este nuevo enfoque ha provocado el surgimiento de una agenda ambiciosa de reformas, por lo que reconoce que simples cambios de política pueden ser ineficientes si no se tiene claro qué instituciones y cómo deben modificarse.
282. Por lo tanto, el PRI luchará porque la promoción de la competitividad como uno de los ejes del desarrollo económico nacional, se centre primero en la realización de un diagnóstico que permita identificar cuáles son las barreras al crecimiento económico en el país, a fin de identificar cuáles de éstas son susceptibles de modificar y qué políticas se implementarán para obtener los mejores resultados posibles.
283. Asimismo, el Partido se abocará a promover el diseño, fortalecimiento y consolidación de políticas públicas concretas, específicas y viables que busquen fomentar la competitividad en el largo plazo y que ésta se traduzca en una mejora del bienestar de la sociedad. Entre estas políticas públicas destacan:
284. Generar mayor competencia económica, particularmente en el sector de las telecomunicaciones. El objetivo es que toda la población mexicana tenga acceso a productos y servicios de mayor calidad y mejores precios.
285. Impulsar reformas legales e institucionales para que la pluralidad de la sociedad mexicana se vea reflejada en los contenidos y orientación de los medios de comunicación, en un marco de mayor apertura a la competencia.
286. Garantizar la comunicación entre individuos y regiones mediante la modernización del sistema de telecomunicaciones, sistemas digitales y telefónicos, a fin de asegurar el acceso de todo mexicano a las ventajas de estos sistemas como medios de integración a la era de la información y el conocimiento.
287. Defender el derecho al Internet, a la libre conectividad, a la neutralidad de la red, al ejercicio de la libertad de expresión en la red y al impulso a las tecnologías de la información y las

comunicaciones como elementos indispensables para el desarrollo nacional. De esta forma, es necesario disminuir la brecha tecnológica, por lo que se debe impulsar el acceso universal al Internet y el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), garantizando la protección y seguridad de los cibernautas e impulsando el acceso a los grupos vulnerables digitales.

288. Hay regiones desarrolladas y otras que padecen aún rezagos. Para cerrar esta brecha e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se deberá dar un impulso decisivo a la infraestructura. Asimismo, el Partido deberá apoyar los planes hidrológicos para las cuencas más importantes del país.
289. México necesita resolver de manera integral sus problemas de transporte, contar con trenes modernos y dar inicio a un nuevo capítulo en la historia de las comunicaciones en nuestro país.
290. El PRI impulsará la ampliación, modernización y mejora de la infraestructura urbana: pavimento, alumbrado público, drenaje sanitario, sistemas de tratamiento y destino final de desechos, con el objeto de que el entorno social y familiar en las zonas urbanas eleve su nivel de calidad y garantice un desarrollo sano y seguro para todos sus habitantes.
291. Nuestro partido también promoverá el otorgamiento de financiamiento en condiciones preferenciales a industrias pequeñas y medianas e industrias consideradas de soporte relacionadas con las cadenas productivas vinculadas a la inversión extranjera directa, pero sobre todo para fortalecer el mercado interno.
292. El país aún necesita avanzar en las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa para hacer más eficiente la regulación vigente y eliminar la discrecionalidad innecesaria de la autoridad y el exceso de trámites que inciden negativamente en la actividad empresarial, inhiben la inversión y afectan la competitividad de las empresas.
293. En este sentido, el Partido está a favor de que los trámites para la apertura de empresas en cada una de las entidades se evalúen por parte de las legislaturas locales, con el objeto de permitir la instalación de estos negocios, de acuerdo a la vocación productiva de las regiones y se fomente así su desarrollo. De forma complementaria, las legislaturas locales y los ayuntamientos deben mejorar y simplificar las normas que rigen el establecimiento de nuevos negocios e industrias.
294. El PRI considera que el crecimiento económico está directamente vinculado con la promoción de un desarrollo social justo y equitativo, fruto de una clara articulación de la política económica con la política social para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de nuestra población.
295. El comercio exterior es motor del crecimiento nacional. Para lograr tasas de crecimiento más elevadas es preciso fortalecer los vínculos del sector exportador con el sector productivo nacional, a través del desarrollo de proveedores que multipliquen los beneficios de la actividad exportadora en la economía nacional.
296. El comercio exterior de México debe diversificarse hacia las zonas más dinámicas del mundo: Asia, África y desde luego, América Latina. La relación con América del Norte debe pasar de la integración comercial económica basada sólo en las exportaciones, pues no es suficiente para generar un crecimiento económico sostenido, de largo alcance y de beneficios sociales generalizados.

La rectoría del Estado en la economía

297. El PRI busca hacer frente a los rezagos actuales y a la problemática que se vislumbra hacia el futuro. En ese marco, plantea como objetivo central que el Estado asuma su responsabilidad constitucional de actuar como rector de la actividad económica; esto es, como impulsor del desarrollo económico que se exprese en un mayor crecimiento económico, con equidad y generación de empleo para hacer sostenibles niveles más altos de bienestar social para el pueblo de México.
298. Nuestro partido entiende que la capacidad del Estado para responder a las necesidades sociales y orientar el desarrollo pasa necesariamente por contar con los recursos necesarios para hacerlo. En este sentido, considera indispensable contar con una política hacendaria que cumpla verdaderamente con hacer efectivos los derechos sociales y guiados por los principios de equidad, proporcionalidad y progresividad que se señalan constitucionalmente, además de que el gasto esté orientado prioritariamente a la atención de las demandas sociales y de generación de infraestructura, en un marco federalista claro y transparente.
299. Para que los mexicanos cuenten con empleos mejor remunerados, en empresas que formen una economía más productiva y competitiva a nivel global; con un piso de protección y seguridad social universal que reduzca la incertidumbre sobre la salud de las familias y el futuro de los trabajadores mexicanos; con financiamiento público oportuno para el campo, la pesca y el bosque, a efecto de detonar su potencial productivo, y generar beneficios para dignificar la vida rural; y con la certeza

de finanzas públicas sanas, para solventar servicios públicos de calidad que, además, favorezcan la actividad económica de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. El PRI reconoce la necesidad de impulsar una reforma hacendaria integral que abarque lo relativo al patrimonio público, ingreso, deuda y gasto de los tres ámbitos de gobierno.

300. Dicha Reforma de la Hacienda Pública es un medio, no un fin en sí misma. Esto implica comprometer evidentes, claros y concretos beneficios sociales; acreditar su carácter integral, refiriéndose al patrimonio del Estado y a todas las fuentes de ingresos públicos; coordinar los tres órdenes de gobierno para efectos de la recaudación; contar con un gasto público ordenado, transparente y eficaz, con énfasis en la productividad y calidad, con eficiencia en la aplicación tanto del gasto corriente como de inversión, así como mecanismos de financiamiento de la deuda pública para el desarrollo, con criterios de legalidad y enfocada a la obtención de resultados de gobierno; y abarcar la racionalización en el uso del erario con criterios de transparencia y rendición de cuentas. La Reforma de la Hacienda Pública debe ser un proceso programado, con una ruta definida, para lograr metas al paso del tiempo, que se puedan evaluar y, a través de una estrategia eficaz de comunicación política, se expliquen de manera clara y precisa, sus alcances, traducidos en programas concretos a favor de la gente, antes de referirse a impuesto alguno en particular.
301. El PRI rechaza que la Reforma Hacendaria corra a costa de mayores cargas fiscales para los sectores más desprotegidos de la población. Y exige que simplifique el pago de impuestos, amplíe la base tributaria reduciendo la evasión y la elusión fiscales, elimine tratamientos fiscales especiales y que los subsidios no sean generalizados sino que se conviertan en subsidios dirigidos a los más desprotegidos. El partido propone que cualquier aumento en la recaudación que se logre por la Reforma Hacendaria, siempre bajo los criterios enunciados en este Programa, se dirija prioritariamente al gasto social.
302. El PRI precisa que la Reforma Hacendaria incluya financiamiento al desarrollo, una debida orientación del gasto público y una política tributaria de carácter progresivo, general, homogéneo, sin vías de elusión y compatible con las prioridades de crecimiento económico y de reducción de las desigualdades sociales.
303. El Partido considera fundamental hacer eficiente y transparente el sistema de recaudación fiscal, que considera complejo e injusto, puesto que enfatiza la tributación de los causantes cautivos. Es indispensable simplificar los trámites tributarios y combatir de manera efectiva la evasión y elusión de pago de impuestos de los grupos de más altos ingresos, así como el contrabando y la corrupción del sistema aduanero en su conjunto. El PRI promoverá ante las autoridades fiscales federales y estatales, la creación de estímulos para los contribuyentes cumplidos.
304. Para el PRI es causa prioritaria promover la seguridad jurídica del contribuyente; la regularización fiscal de quienes operan en la informalidad; el otorgamiento de estímulos fiscales que mejoren la capacidad competitiva de nuestras empresas; una lucha frontal contra el contrabando y generar condiciones estables para los pequeños contribuyentes; además el Partido se pronuncia en contra de aquellos impuestos que afecten la capacidad competitiva de nuestra empresas.
305. Se propone un genuino federalismo hacendario que apoye y propicie un mayor equilibrio en la distribución de atribuciones fiscales y recursos entre los tres órdenes de gobierno; un federalismo que logre superar, de una vez por todas, la dependencia de los gobiernos estatales y municipales de las participaciones federales, y que haga posible revertir la falta de equidad que subsisten en la distribución de estos recursos entre los Estados y los Municipios.
306. La orientación social y regional del gasto federal debe también ser reconsiderada. Los sesgos inerciales afectan seriamente la posibilidad de lograr un desarrollo más equilibrado en el territorio nacional. Las regiones más necesitadas reciben recursos de una manera desordenada por la ausencia de estrategias de promoción del desarrollo regional consensuadas con los propios actores de esas regiones.
307. Es preciso reiterar que el patrimonio de todos los poderes públicos y ámbitos de gobierno, debe ser considerado en la Reforma Hacendaria integral en la búsqueda de mayores recursos que fortalezcan las finanzas públicas, de forma particular, las de los ayuntamientos.
308. México tiene que crecer y necesita palancas para el desarrollo, por eso, el PRI habrá de impulsar una Banca de Desarrollo más sólida, fortalecida y comprometida con el otorgamiento de créditos para la actividad productiva; al tiempo de revisar la regulación bancaria, que incentive aún más a la banca comercial al otorgamiento de créditos, toda vez que el sistema bancario comercial no debe ser ajeno a los propósitos de impulso a la actividad productiva, ni a la transparencia por la que se pugna en todas las actividades económicas y sociales.
309. Para tal efecto, el PRI promoverá el análisis detallado en el Congreso de la Unión de las reglas de operación y las cuotas que cobran las instituciones financieras, pues las utilidades de las instituciones son mayores por esos conceptos que por los servicios de la banca. El sistema

bancario, incluida la banca popular, requiere una mayor profundización para dar acceso a servicios financieros a sectores de la población que aún no lo tienen a tasas de interés bajas y no usurarias.

310. El PRI considera de la mayor importancia que la banca de desarrollo se fortalezca y tenga objetivos claros y definidos, en función de las prioridades nacionales en materia de generación de empleo, ampliación de infraestructura y desarrollo regional.
311. De igual manera, el PRI debe impulsar la transformación de Financiera Rural hacia una institución de banca, crédito y seguro que apoye decididamente las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras en aquellas regiones y segmentos de la población que no tienen el apoyo para desarrollar sus proyectos productivos de manera suficiente y oportuna. De manera particular, que se complemente con subsidios dirigidos a los productores de menores ingresos y también que se desarrolle un programa especial para atender la cartera vencida recurrente de nuestros campesinos.
312. Otro componente fundamental del trabajo del Partido será vigilar el buen funcionamiento del sistema de pensiones y de seguridad social tanto del ISSSTE como del IMSS, así como revisar el de aquellas entidades que requieran su actualización. Mucho falta por hacer para garantizar que toda la población mexicana cuente con una pensión digna cuando cumpla su ciclo laboral. Este propósito llevará al PRI a plantear acciones concretas para perfeccionar los sistemas actuales, crear nuevas instancias de seguridad social efectivas, eficientes y transparentes, con una visión de largo plazo y sustentadas en nuestra realidad social y demográfica.
313. El PRI respaldará las propuestas e iniciativas de reforma al sistema de pensiones que no afecten el régimen de retiro actual de trabajadores en activo, sustentadas en una depuración y reordenamiento del sistema en su conjunto para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos.

Reforma energética que sea motor de la inversión y el desarrollo

314. Se impulsará una reforma energética que convierta a ese sector en el motor del crecimiento económico, que genere y atraiga la inversión, fomente el desarrollo tecnológico y provoque la formación e integración de cadenas productivas con mayor valor agregado que promueva la industrialización del país.
315. La energía es un factor de creciente importancia para el desarrollo de todos los países. En nuestro país, los diversos recursos energéticos han sido y deben ser palanca fundamental del desarrollo nacional. Por eso, el PRI se pronuncia por mantener la rectoría del Estado en la materia y por garantizar que el patrimonio y la explotación de nuestros recursos energéticos sea en beneficio de todos los mexicanos.
316. En ese sentido, la política energética del país que promueva el PRI se propone tres objetivos estratégicos: sustentabilidad, que significa un sector sostenible y diverso en energías no fósiles; eficiencia energética y ambiental, que implica aplicación de las mejores prácticas en la producción y el consumo; y seguridad que conlleva la certidumbre en el abasto de energía.
317. Lograr estos objetivos estratégicos supone uso eficiente de energía en todos los sectores; acceso a la energía de acuerdo con la nueva estructura poblacional; energía a las comunidades menos favorecidas para promover la inclusión social; suministro eficiente de energéticos basado en la legalidad y las oportunidades de mercado; dotar de flexibilidad a la red de transmisión eléctrica; fortalecer la operación y confiabilidad de la red de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.
318. En materia de productos petrolíferos es preciso dotar a PEMEX de reglas de gobierno corporativo y de transparencia, de manera que se ofrezcan productos competitivos de calidad a los consumidores finales, al mismo tiempo que habrá que diversificar y optimizar el parque de generación eléctrica a partir de fuentes renovables y tecnologías limpias.
319. En ese sentido es fundamental aprovechar las oportunidades que brinda el gas y detonar la industria petroquímica nacional.
320. El objetivo de garantizar la seguridad energética del país y ofrecer productos y servicios suficientes, oportunos, de calidad y competitivos para todos los mexicanos, implica diseñar mecanismos para generar una mayor participación del sector privado en la generación de energía, manteniendo la propiedad y rectoría sobre los hidrocarburos y otras fuentes energéticas por parte del Estado y que sea éste garante del desarrollo nacional.
321. La reforma que el Partido defiende debe especificar claramente las responsabilidades de quienes definen la estrategia energética, de reguladores y operadores, para que se tome en cuenta el potencial del país y sus posibilidades reales. Se buscará garantizar que Petróleos Mexicanos (PEMEX), sea la empresa de todos los mexicanos, incremente su productividad, amplíe su participación en los mercados, sirva más eficientemente al país y sea palanca de nuestro

- desarrollo, con un incremento en su capacidad y rentabilidad de inversión y que a la par de la Reforma de la Hacienda Pública disponga de una mayor libertad en el manejo de sus recursos.
322. Las propuestas del partido permitirán la recuperación financiera de PEMEX, a través del establecimiento de un régimen fiscal competitivo para que le asegure contar con recursos propios y suficientes y cumpla con sus objetivos de manera eficaz y eficiente, estableciendo, modernizando y ampliando las plantas petroquímicas básicas y de refinación, fortaleciendo y ampliando las redes de ductos y tanques de almacenamiento, redimensionando el desarrollo científico y tecnológico y propiciando su integración, con un sistema de control y rendición de cuentas efectivo que permitan un manejo transparente de sus recursos, sistemas de operación y financiamiento. En paralelo se deben establecer límites razonables a la contratación de deuda de Pemex.
 323. Los organismos públicos estratégicos del sector energético deben tener autonomía de gestión, órganos de gobierno y dirección profesionales.
 324. El Partido demandará armonizar las políticas de las industrias petrolera y eléctrica para determinar el tipo y localización de nuevas refinerías, los insumos para la generación de energía, buscando reducir los de gas para dedicarlos a la producción de fertilizantes —fundamentales para la seguridad alimentaria del país— y otros petroquímicos.
 325. De manera especial, promoverá cambios que favorezcan el desarrollo y la utilización de fuentes alternas de energía para aprovechar mejor nuestros recursos naturales, acordes con las mejores opciones productivas para México, con mecanismos de coinversión y con la garantía del respeto al medio ambiente y el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos sociales consustanciales.
 326. En lo tocante a petróleo y gas se debe mantener en manos de la Nación, a través del Estado, la propiedad y control de los hidrocarburos y la propiedad de PEMEX como empresa pública y de carácter productivo.
 327. El partido promoverá crear las condiciones que permitan un mejor aprovechamiento de la riqueza energética mediante las reformas necesarias, tanto en el ámbito de la regulación de entidades paraestatales como en el del sector energético y fiscal, para transformar a PEMEX en una empresa pública de carácter productivo, que se conserve como propiedad del Estado pero que tenga la capacidad de competir en la industria como una empresa de clase mundial. Para ello, será necesario dotarla de las reglas de gobierno corporativo y de transparencia que se exigirían a una empresa productiva de su importancia.
 328. Es fundamental ampliar la capacidad de ejecución de la industria de exploración y producción de hidrocarburos mediante una reforma energética para maximizar la renta petrolera para la Nación; así como crear un entorno de competencia en los procesos económicos de refinación, petroquímica y transporte de hidrocarburos, sin privatizar las instalaciones de PEMEX.
 329. El PRI propondrá ampliar las facultades y fortalecer al Órgano Regulador, es decir, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, e incluir obligaciones que permitan someter a PEMEX a las exigencias de eficiencia y transparencia que enfrentan las empresas petroleras del mundo.
 330. Complementariamente, es necesario hacer de PEMEX la instancia promotora de una cadena de proveedores nacionales y que se refuerce su papel en la producción de fertilizantes. Y por supuesto, que PEMEX sea uno de los ejes centrales en la lucha contra el cambio climático, aplicando una estrategia que desarrolle energías renovables y ahorre energía.
 331. En los diferentes segmentos de la cadena productiva de la electricidad se encuentran contradicciones con nuestro entorno natural y con nuestras ventajas competitivas. Cada forma de producción debe ser evaluada, considerando también las mejores prácticas que nos señala la tecnología disponible.
 332. El Partido se compromete a impulsar una reforma energética orientada a la reducción de las tarifas eléctricas, atendiendo en ella la necesidad de disminuir costos de producción. No podemos seguir siendo dependientes de formas de generación ineficientes o que demandan insumos y recursos que podríamos utilizar de manera más adecuada a nuestras condiciones. El trabajo en esta materia es paralelo al de la reforma en materia petrolera y tiene la misma urgencia.

El desarrollo industrial

333. México requiere una política industrial y tecnológica basada en el aprovechamiento de nuestra capacidad productiva, de tal suerte que se desarrollen sectores con impacto positivo, en la agregación de valor al resultado de los procesos económicos. El Partido se pronuncia por alentar la investigación, la inversión y el crecimiento de industrias modernas con capacidad para competir en el entorno de la economía internacionalizada.

El desarrollo rural sustentable

334. Es indispensable impulsar la actividad agropecuaria, para lograr que ésta permita que quienes viven y dependen del campo tengan mejores ingresos, hacer del campo una actividad productiva que permita un ingreso suficiente para elevar las condiciones de vida de las personas; dar seguridad social a los trabajadores del campo; impulsar un campo más productivo para que todos los mexicanos tengan acceso a productos nacionales.
335. El PRI entiende el desarrollo del campo con base en el empleo, la implementación de proyectos productivos y el mejoramiento de la calidad de vida de los productores; con acceso a educación y servicios de salud; viviendas dignas; y el respeto a sus derechos.
336. El campo mexicano es un sector estratégico que debe ser apoyado y fortalecido con políticas específicas de promoción y desarrollo enmarcadas en una Política Nacional de Estado, que apoyen el aumento de la productividad con nuevas tecnologías, capitalización, financiamiento accesible, infraestructura y capacitación.
337. Por tal motivo, las acciones y compromisos del PRI con este importante sector estarán encaminadas a:
338. Impulsar una reforma profunda del campo mexicano, que tenga como metas el desarrollo, combatir la pobreza y la desigualdad, así como transformar al minifundio en una entidad productiva.
339. Impulsar una política de Estado para el campo que contemple: soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional; armonización del marco legal e institucional, con capacitación y organización, infraestructura, fomento productivo, financiamiento, desarrollo sustentable y la producción nacional de semillas y fertilizantes; una política que permita subsidios y precios accesibles a los campesinos.
340. Diseñar un conjunto de políticas orientadas a la producción, que consoliden y vigoricen la propiedad social en el campo, modernicen integralmente el ejido y la comunidad como formas asociativas y productivas.
341. Modificar la Ley Federal del Trabajo, en su Título Sexto, para adicionar los derechos de los jornaleros campesinos y trabajadores migratorios, defendiendo las obligaciones generales de las autoridades federales y locales en aspectos como el libre tránsito, el respeto a los derechos humanos y la prestación de auxilio a dichos trabajadores.
342. Exigir el cabal cumplimiento del Acuerdo Nacional para el Campo que, desde su firma entre el Gobierno Federal y las organizaciones campesinas muestra muy pobres avances.
343. Establecer mecanismos de protección y salvaguarda del sector agropecuario nacional más afectado por la apertura de los mercados de granos básicos, cuyos efectos negativos impactan a toda la sociedad, así como fomentar la implementación de mecanismos para aumentar la producción del campo, particularmente, de granos básicos.
344. Desarrollar nuevos esquemas de apoyo a la producción y comercialización de productos básicos.
345. Reimplantar esquemas de apoyo y protección a la producción, venta y distribución de granos básicos, en la misma medida y proporción que hagan nuestros principales socios y competidores comerciales, hasta en tanto no exista un acuerdo internacional equitativo y plenamente aceptado en materia de subsidios agrícolas.
346. Alentar la constitución de consejos reguladores para la integración de las cadenas productivas, la administración de los recursos alimentarios, y evitar la especulación, de manera preferente, en los siguientes productos: maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, granos forrajeros, pastas oleaginosas, leche y cárnicos.
347. Exigir la certificación de los productos orgánicos, la celebración de contratos regionales para el uso racional y sustentable de los recursos naturales y el pago de bienes ambientales, así como el acceso a bonos carbono.
348. Promover las reformas necesarias al marco jurídico en materia de tenencia de la tierra, cadenas sistema producto alimentarias, aprovechamiento o explotación de los recursos naturales, así como generación de infraestructura que fortalezca y apoye el desarrollo social y urbano.
349. Modificar la Constitución Política para darle cabida al concepto de presupuestos multianuales, y aprobar una iniciativa de Ley de Seguridad Alimentaria e Inversión Rural y Agropecuaria basada en un horizonte de planeación y presupuestación de largo plazo, previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. En este instrumento legal se recogerán y ampliarán los conceptos de crecimiento anual necesario, para alcanzar, en un plazo máximo de diez años, el monto correspondiente a la aportación del PIB agroalimentario a la riqueza nacional.

350. Adicionar a la Fracción XXI del Artículo 27 Constitucional el derecho de las comunidades y poblados rurales a ser protegidos y restituidos sus bienes de producción, en caso de desastres naturales o de irregular aplicación de la ley.
351. Integrar los programas relacionados con el desarrollo rural, incluyendo los sistemas de organización, investigación, transferencia tecnológica, capacitación y asistencia técnica que ordena la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Por una política turística integral

352. La ubicación geográfica privilegiada y la vocación turística de México hacen prioritaria esta industria para el desarrollo económico y social del país, si se considera que no sólo genera empleos y detona el desarrollo regional, sino que además es factor de difusión de atractivos naturales, históricos y culturales que nos otorgan identidad.
353. El PRI promoverá la reorganización de la industria, a partir del fortalecimiento de la Secretaría del ramo y las instituciones del Sector, diseñando una política integral que la dote de instrumentos más eficaces, consolide las actividades tradicionales y genere nuevas, aprovechando la modernización de la infraestructura.
354. Impulsar y diseñar, bajo la rectoría del Estado y con el concurso del sector privado y del sector social, un Programa Integral de Turismo de corto, mediano y largo plazos, que contemple la inversión en infraestructura, el fomento, la promoción y la sustentabilidad de la actividad turística, precisando los recursos y el fondeo para su realización.
355. Promover que los Congresos de los estados legislen sobre turismo en sus variadas modalidades y que alienten inversiones para aumentar y fortalecer la conexión a través de carreteras, aeropuertos y puertos marítimos.
356. Consolidar y modernizar nuestros destinos turísticos, diversificar la oferta, mejorar la calidad de los servicios hasta alcanzar su certificación, en un entorno de seguridad integral y confianza para los turistas.

VII. MÉXICO, ACTOR RESPETADO E INFLUYENTE EN EL ENTORNO MUNDIAL

357. En los últimos años, México ha perdido espacios en el contexto internacional a lo largo de los últimos doce años. Pero nuestro país está llamado a ser un referente para América Latina y el Caribe, formar parte integral y protagónica en América del Norte, fortalecer lazos con Asia y aprovechar la ubicación geográfica que posee.
358. El Partido postula como principio rector la defensa de la soberanía, lo que implica decidir en forma independiente el destino de la nación.
359. Por su historia, el PRI suscribe una política exterior apegada a los principios rectores contenidos en la Constitución: no intervención; autodeterminación de los pueblos, solución pacífica de controversias; proscripción de la amenaza y uso de la fuerza; igualdad jurídica de los Estados; cooperación internacional para el desarrollo, lucha por la paz y la seguridad internacionales y defensa de los derechos humanos.
360. Para el Partido Revolucionario Institucional, la política exterior debe ser consistente con los objetivos de la política interna; esto es, contribuir a respetar el Estado de derecho, mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia, lograr un crecimiento económico sustentable, mitigar la pobreza extrema, generar una conciencia ambiental y aumentar la inversión en investigación y desarrollo y convertir a México en un protagonista mundial en beneficio de los mexicanos.
361. En los hechos, los gobiernos emanados del Partido han promovido posiciones internacionales consecuentes con los siguientes principios: desarme nuclear, posiciones conciliadoras, apego a la Carta de Naciones Unidas, apoyo a programas internacionales para el desarrollo, cooperación especial con los países de América Latina y el Caribe.
362. En este orden de ideas, se debe ejecutar una política exterior basada en las prioridades de nuestro desarrollo nacional y en los intereses de los mexicanos, procurar el rescate de la imagen de México en el exterior, promover la cooperación internacional de investigación y desarrollo, atraer la inversión extranjera directa y promover nuestro comercio exterior, fortalecer las capacidades innovadoras, científicas y tecnológicas del país, Incrementar la participación ante los organismos de carácter político y financiero como fuerza geopolítica, económica y demográfica, tomar ejemplo de las experiencias de éxito de otros países en la utilización de energías alternativas y renovables, y participar en esfuerzos globales de conciencia ambiental y sustentabilidad.
363. El PRI ha fortalecido sus vínculos con partidos afines e interpuesto sus mejores oficios para evitar el uso de la fuerza, privilegiando el derecho internacional vigente.
364. El PRI ha revisado en forma permanente su apego a las normas internacionales, a fin de resolver con eficacia los desafíos que enfrenta la comunidad de naciones como la globalización, amenazas

del crimen organizado a la soberanía de los países, cambio climático, trata de personas, migración, soberanía alimentaria, apoyo en caso de desastres naturales, respeto a los derechos humanos y fortalecimiento de la democracia.

365. El Partido ha fortalecido sus vínculos reales con las organizaciones políticas de América del Norte, tanto con los partidos nacionales como con las organizaciones hispanas en Estados Unidos, con el propósito de asegurar la defensa de los derechos humanos y laborales de nuestros conciudadanos que han migrado a esa región.
366. El PRI se pronuncia por el aliento al desarrollo de una política migratoria de Estado que contemple integralmente los fenómenos de la inmigración, emigración, transmigración y retorno, y afirma la pertinencia de establecer un programa integral de reinserción para los connacionales, que considere el apoyo que requieren las entidades receptoras de repatriados en la frontera y en sus lugares de origen.
367. En igual forma, se ha solidarizado con la exigencia de respetar los derechos humanos de los extranjeros que transitan por nuestro país.
368. El partido ha apoyado la diversificación de los vínculos comerciales de México, llevando a cabo los cambios necesarios para fortalecer la soberanía nacional.
369. La cultura es un instrumento que privilegia el partido para fortalecer sus vínculos con otros países.
370. El Partido reconoce que por su ubicación geográfica, México debe fortalecer su presencia en los organismos multilaterales tanto mundiales como regionales. Privilegia su apoyo a un activismo con iniciativas que busquen soluciones a los grandes desafíos que enfrenta nuestra región así como el mundo en general.
371. La relación con partidos afines facilita el intercambio de posiciones políticas, sin las ataduras formales que se presentan entre gobiernos. El diálogo político que promueve el Partido tiene como objetivo facilitar la búsqueda de soluciones eficaces.
372. México requiere de una política exterior de Estado, que sea fruto de una reflexión profunda sobre los cambios que están teniendo lugar, una política que tenga claridad de rumbo a fin de situarnos de la mejor manera en el escenario internacional.
373. Una política exterior vinculada estrechamente a la política interior, que sirva eficazmente a los grandes objetivos nacionales: al crecimiento de nuestra economía, al desarrollo de nuestra sociedad, la modernización de nuestra planta productiva y al fortalecimiento de nuestra seguridad pública.
374. Una política exterior incluyente que busque los consensos necesarios con las fuerzas políticas y los sectores sociales, que se nutra del diálogo con los centros académicos y que tenga la capacidad de orientar a la opinión pública.
375. Una política exterior que tome iniciativas y no se deje llevar simplemente por la inercia de lo cotidiano o los eventos imprevistos.
376. Una política exterior que proyecte el poder suave, así como el papel y la posición democrática de México, nuestros valores culturales, así como la imagen de un país decidido a enfrentar sus retos y construir un gran futuro.
377. El PRI reconoce la importancia de la relación económica y comercial con los países del orbe y con los bloques de países, con los cuales ha celebrado tratados de libre comercio que deberán seguir impulsando el libre intercambio de bienes y servicios, de igual manera que el tránsito y migración de personas sin menoscabo de sus derechos fundamentales. México debe seguir apoyando a los migrantes mexicanos en el extranjero al mismo tiempo que respetar y proteger a los derechos humanos de los migrantes que transiten o decidan establecerse en nuestro territorio cumpliendo con las leyes correspondientes, en especial con los migrantes provenientes del sur.

Organización de las Naciones Unidas

378. Para el partido, México fue un protagonista global en el siglo XX y debe volver a tener ese papel, por así convenir al interés superior de la Nación.
379. El PRI considera que México debe contribuir con la comunidad internacional formulando planteamientos concretos y puntuales en áreas específicas, como por ejemplo, seguridad alimentaria; atención de brotes epidémicos; cooperación académica; garantía de derechos de la infancia y la adolescencia; y mecanismos de desarrollo regional. Todos ellos y algunos otros, rubros en los que nuestro país tiene tanto que aprender como que aportar a partir de su experiencia.
380. El PRI confía que en el contexto de la multilateralidad, México puede contribuir y acelerar con su ayuda, el cumplimiento de los estándares y recomendaciones a los que en algunos casos estamos sujetos.

381. En el marco de la política de cooperación internacional, revisar la actuación de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), con el fin de conocer el impacto de las políticas de cooperación y proponer acciones concretas orientadas a fortalecer el papel de México en el ámbito internacional, así como posicionar al Estado mexicano como una potencia emergente, con ubicación geopolítica estratégica y un marcado liderazgo en temas prioritarios de la agenda global.

América del Norte y la integración regional

382. Siendo Estados Unidos el socio comercial más importante y vecino, nos sitúa en una relación especial; en los últimos años, lejos de avanzar hacia nuevos horizontes de integración que superen la simple relación comercial, la relación se ha deteriorado, contaminada por la inseguridad en la frontera y al interior de los países y, por consiguiente, ha resultado poco constructiva y, prácticamente, sin avances.
383. El PRI considera que la relación con los países que junto con México integran el bloque de América del Norte (Estados Unidos y Canadá), debe profundizarse en beneficio de productores exportadores mexicanos en la sociedad comercial, pero también en otros rubros de la relación bilateral, atender las amenazas, poner atención en el tráfico de armas y fortalecer los lazos con los mexicanos que viven en el exterior, además de avanzar cada día más en el establecimiento de un acuerdo migratorio favorable a nuestros connacionales.
384. En las relaciones bilaterales es indispensable restablecer un diálogo permanente, que abarque los asuntos que compartimos y busque priorizar los problemas de los nacionales mexicanos en ambos lados de la frontera.
385. El partido no sugiere desatender las amenazas comunes, como el narcotráfico, el terrorismo, el tráfico y la trata de personas, la piratería y el lavado de dinero, entre otros; incluso considera estratégico atender estos fenómenos con un enfoque integral, haciendo partícipes a los países de la región que están directamente afectados por tales problemáticas.
386. Singular atención, propone el PRI, se debe poner al tráfico de armas. Es necesario exigir controles, registros y medidas más rigurosos en la compraventa de armas, para impedir que sea con esos instrumentos que se continúe derramando sangre dentro de nuestro país.
387. El PRI plantea la necesidad de priorizar los intereses de México sobre los acuerdos migratorios a partir de reafirmar un diálogo constructivo amplio, que abarque, al menos, los mecanismos de cooperación, como programas de movilidad laboral temporal, mejores prácticas comerciales y aduaneras, impulso a la investigación, la capacitación y el desarrollo, transferencia de tecnología e inversión extranjera directa, mediante mayores garantías de seguridad jurídica, así como participación en proyectos públicos, privados y mixtos de infraestructura.
388. De forma complementaria, en relación con las comunidades de mexicanos en el exterior, en particular, con los que viven en los Estados Unidos, el PRI exige que se promuevan, fortalezcan y respeten a cabalidad sus derechos humanos y políticos, y que además de reconocer sus aportaciones económicas, se reconozca su importancia como factores de desarrollo de sus familias, de sus comunidades de origen, así como de los países donde residen. En consecuencia el PRI promoverá acciones y programas en todos los niveles de gobierno que fomenten su bienestar cotidiano y que reconozcan y aprovechen las aportaciones a la riqueza nacional y al papel estratégico que estas comunidades en el exterior representan para el desarrollo de México.
389. El PRI sabe reconoce la importancia y el potencial que se ha desperdiciado en nuestra relación con Canadá. El desafío consiste en generar lazos de entendimiento y puntos de acuerdo para mejorar la comunicación regional y actuar conjuntamente.
390. El Programa de Trabajadores Temporales, en sus diversas expresiones y modalidades, debe ser actualizado, extendido y aprovechado, sin *perder* de vista que los actores centrales son trabajadores, personas con rostro que exigen un trato humano, el respeto de todos sus derechos y la apertura de posibilidades para el libre desarrollo de su personalidad en ambos países, independientemente del tiempo que pasen en ambos territorios.
391. Promovido por un gobierno emanado del Partido, el TLCAN fue claramente producto de otra época, cuyas condiciones determinantes se están modificando. Es necesario que se actualice.
392. El PRI respalda la revisión de documentos anexos a este tratado, que permitan actualizarlo, a la luz de los resultados que ha dado y de los avances tecnológicos que afectan a cada una de las tres economías.
393. En este sentido, el PRI debe considerar el peso económico que tienen los migrantes y los mexicanos residentes en el extranjero, de forma particular en los Estados Unidos y Canadá, con la finalidad de promover su participación en el desarrollo y crecimiento económicos de nuestro país y fortalecer las relaciones comerciales con ambas naciones, en el marco del proceso de integración económica de América del Norte, que no sólo tome en cuenta la comercialización de productos y

bienes, sino también considere la movilidad laboral y la transportabilidad de los derechos de quienes deciden vivir o trabajar en otro país.

América Latina y el Caribe

394. Con Latinoamérica y el Caribe, el PRI refrenda los lazos históricos y el origen común de lengua, tradiciones, costumbres y afinidad política por lo que entre los objetivos que el Partido plantea, se deben recuperar espacios de negociación, detonar mecanismos de participación, compaginar la democracia con el desarrollo de nuestros pueblos.
395. Dados nuestros vínculos históricos y, sobre todo, los beneficios futuros que puede traer en muchos aspectos de carácter económico y político, es urgente mejorar las relaciones con naciones hermanas como Venezuela y Cuba y hacer un acercamiento más intenso y provechoso para las personas.
396. Al PRI le parece conveniente concretar un nuevo nivel de intercambio comercial y colaboración con todos los países de la región.
397. Sin duda, es necesario hacer un esfuerzo por plantear puentes para el diálogo, reactivar tareas de desarrollo de la infraestructura, energía, telecomunicaciones y educación; en suma, hacer un esfuerzo por retomar con Centroamérica el liderazgo natural que México ejercía.

Asia

398. México debe participar con mucho mayor interés, conocimiento y voluntad en la región Asia-Pacífico para posicionarse como un actor clave en una de las zonas de mayor crecimiento económico y dinamismo social del mundo.
399. Los priistas reconocemos que nuestra nueva frontera es con Asia. La extensión de esa frontera es tan grande como el universo de posibilidades de intercambio que ofrece para el desarrollo en todas sus vertientes.
400. El PRI pugnará por optimizar nuestros mecanismos de intercambio y crear acuerdos para incrementar nuestras exportaciones de forma sustantiva, así como aprender de modelos de desarrollo local y comercial que han tenido éxito en los países asiáticos.
401. Formular esa política de expansión hacia Asia, exige conocer y comprender los profundos cambios que está teniendo esa región, tanto de carácter geopolítico como económico, que actualmente se discuten en nuestro país.
402. El PRI lanzará una estrategia de posicionamiento a nivel mundial que enfoque de manera estratégica sus opciones de intercambio con la región en su conjunto.

Europa

403. La relación entre México y Europa debe ser mejor aprovechada por nuestro país. Se debe hacer un uso pleno de los vínculos existentes en materia de comercio exterior y profundizar la relación política, especialmente en los foros multilaterales. El PRI debe pugnar por mantener la categoría de socio estratégico que la UE le ha otorgado a México.
404. Puesto que la relación privilegiada que el último gobierno priista del siglo pasado alcanzó con el viejo continente se ha desperdiciado, el PRI impulsará y respaldará toda acción tendente al fortalecimiento de la cooperación coordinada, con la Unión Europea, las demás instancias de integración política y comercial de esa zona y con cada uno de esos países que la integran de manera singular.
405. El Partido habrá de esforzarse por extraer las más exitosas y significativas experiencias de los países europeos que allá se han acumulado para elevar el nivel de vida de los mexicanos.

África y Medio Oriente

406. Territorio de enormes proporciones, el PRI considera que África y Medio Oriente constituyen un cúmulo de múltiples posibilidades de intercambio benéfico que es necesario obtener por medio de una estrategia diplomática que respete y apoye la independencia y la autodeterminación de sus pueblos.

VII. COMPROMISO CON LA CAPACITACIÓN POLÍTICA Y LA FORMACIÓN IDEOLÓGICA

407. El Partido se compromete a implementar las acciones necesarias a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en particular, a lo establecido en sus incisos c) y d), que a la letra disponen: “c) formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política” y “d) preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales”.
408. El PRI propone implementar una estrategia de capacitación y formación política que contemple, como mínimo y sin detrimento de estrategias y acciones adicionales, las siguientes líneas de acción:

409. Diseñar, implementar y operar, dentro de la estructura del CEN de los CDE's, de sus organizaciones y filiales, un Sistema Nacional de Capacitación y Formación Política el cual tendrá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: normar, coordinar y evaluar la oferta de los programas de capacitación, actualización y formación política que ofrezca el Partido, sus organizaciones, sus filiales y sus candidatos; proponer e impulsar las acciones de educación a distancia; diseñar y ejecutar los planes y acciones dirigidos a la construcción de ciudadanía, la promoción de la cultura cívica; participar junto con los demás organismos del Partido en el reclutamiento de nuevos militantes y norme y coordine la formación de los mismos; y organizar y operar modernos servicios de apoyo tales como la creación de bibliotecas equipadas con infraestructura.
410. El Sistema Nacional de Capacitación y Formación Política tiene la misión de fortalecer las aptitudes, habilidades y competencias que sus militantes, cuadros, dirigentes, candidatos, representantes populares y servidores públicos necesitan para ejercer con lealtad, integridad y eficiencia las tareas partidistas y, en su caso, apoyar que a través de la capacitación, las responsabilidades públicas se cumplan eficazmente y en congruencia con los principios y valores de nuestro Partido, para dar resultados positivos ante los ciudadanos. Este sistema será manejado por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político (ICADEP).
411. El Sistema Nacional atenderá a los cuadros de la dirigencia de base e intermedia, de la estructura partidista, de los Sectores y Organizaciones afines al PRI Nacional y en los estados, así como a candidatos, presidentes municipales, legisladores y a nuestra representación en gobiernos estatales y municipales donde seamos oposición.
412. El Sistema de Capacitación estará compuesto por diversos programas y modelos pedagógicos de atención, los cuales serán elegidos con base en la especificidad en la capacitación que cada grupo requiera tanto para simpatizantes como para la estructura partidista, cursos y talleres, inductivos, formales e intensivos, dirigidos a fortalecer nuestra identidad, unidad, visión y misión de cambio para el siglo XXI.
413. Para nuevos liderazgos, cursos básicos y especializados para la formación política teórica y práctica, en la que aprendan a debatir, negociar y a usar las diversas herramientas políticas, legislativas y de comunicación, para competir. Estos programas estarán impartidos por nuestros liderazgos más reconocidos y experimentados, con experiencia política probada; así como por académicos y especialistas de alto nivel. Esta oferta de capacitación será gestionada por la actual Escuela Nacional de Cuadros, la cual también tendrá a su cargo el Programa de Formación de Capacitadores.
414. Se impartirán Diplomados con reconocimiento universitario para promover la formación de investigadores, creadores e innovadores de la cultura política democrática que impulsamos, en el campo de la ciencia política, el desarrollo parlamentario, la comunicación política, el derecho, la administración pública, entre otros. El ICADEP debe incorporar en la visión del Sistema de Capacitación el transformarse en una Universidad con reconocimiento académico independiente y capacidad para certificar programas de formación profesional, incluyendo estudios de postgrado.
415. Se debe promover: la formación especializada y la actualización permanente de los administradores públicos, federales, estatales y municipales y de las autoridades de todos los niveles emanadas de nuestro partido; estos cursos serán sobre temas específicos vinculados con sus funciones de gobierno y sobre gobernabilidad.
416. Una estrategia de educación a distancia para complementar la oferta presencial establecida en los incisos anteriores y que tendrá como finalidad aumentar el acceso a los programas, la difusión de la información que se genere, y el control de los programas de evaluación cuando apliquen. Adicionalmente, a través de la educación a distancia se abordará la actualización sobre temas de interés en la agenda nacional e Internacional, a través de ponencias de expertos y conferencias magistrales impartidas en forma remota.
417. Esto implica que el ICADEP requiere de una articulación ágil y fuerte con la estructura partidista y las áreas de capacitación de Sectores y Organizaciones, incorporándolos en el Sistema Nacional de Capacitación, ampliando sus cauces de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas, nacionales e internacionales, para tener una oferta actualizada de alto nivel. Asimismo, estrechará su relación con la comunidad intelectual y académica del país para convertirse en un vínculo del PRI con esa comunidad.
418. Para atender la cobertura nacional se formará un grupo de instructores que serán seleccionados, preparados y evaluados periódicamente, a fin de garantizar que la oferta de contenidos garantice la unificación del mensaje y el manejo de los materiales pedagógicos correspondientes a cada acción de capacitación específica.
419. Para desarrollar estas tareas, el ICADEP consolidará y fortalecerá su relación con los órganos nacionales del Partido, promoviendo la integración al cien por ciento de sus filiales estatales y la

creación de filiales en municipios que tengan alta densidad demográfica y antecedentes de gran actividad académica o cultural. [El Partido promoverá los mecanismos para cumplir con estos objetivos].

420. Se implementarán tanto el Registro Nacional de Capacitadores y Ponentes, a fin de mantener una base de datos actualizada que propicie el contacto permanente para acciones de información, convocatoria y de promoción e inserción a las responsabilidades partidistas, como el Registro Nacional de Egresados, desde el ICAP hasta la fecha, para tener actualizado un banco de cuadros partidistas ya formados y apoyarlos en su posterior evolución política. A su vez, el ICADEP continuará coordinándose con la Secretaría de Acción Electoral para mantener una especial atención a la estrategia permanente de capacitación y actualización de las estructuras partidistas para el desempeño de la representación electoral.
421. El PRI, a través de la Fundación Colosio A.C., difundirá permanentemente al interior del Partido y hacia la sociedad en general, la Declaración de Principios y el Programa de Acción como una forma de impulsar la cultura política y democrática de nuestro pueblo.
422. La Fundación Colosio A.C. impulsará en cada una de las entidades federativas del país conforme al calendario de sus respectivos procesos electorales estatales la elaboración de nuestras plataformas electorales partidistas con la participación de toda nuestra estructura territorial, sectores, organizaciones y con la sociedad en su conjunto.

TÍTULO PRIMERO**De la naturaleza, fines e integración del Partido****Capítulo I****De la Naturaleza del Partido**

Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos políticos contemporáneos.

Artículo 2. El Partido Revolucionario Institucional está constituido y organizado conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las constituciones políticas de las entidades de la Federación y de sus leyes reglamentarias.

Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la Presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.

El Partido está formado por la alianza social, plural y democrática de las organizaciones sociales que desde su fundación han integrado sus sectores Agrario, Obrero y Popular, y por ciudadanos considerados individualmente o agrupados en organizaciones nacionales y adherentes que sostienen una plataforma de principios y programa de acción que se identifican con los postulados de la Revolución Mexicana.

El Partido promueve la participación política de los mexicanos residentes en el extranjero como integrantes de la Nación y destaca su importancia para la vida política, económica, social y cultural del país.

Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.

Artículo 5. El emblema y los colores que caracterizan y diferencian al Partido se describen como sigue:

Un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.

El lema del Partido Revolucionario Institucional es "Democracia y Justicia Social".

Los órganos del Partido y sus candidatos en campaña deberán utilizar emblema, colores y lema del Partido; los sectores, organizaciones y militantes que deseen utilizarlo para asuntos y con propósitos específicos podrán hacerlo sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa del Comité Ejecutivo Nacional, o de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, los municipales o delegacionales.

El Comité Ejecutivo Nacional recurrirá, en su caso, a las instancias legales que considere pertinentes, denunciando el uso indebido de los elementos señalados sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del Partido.

Artículo 6. El Partido Revolucionario Institucional manteniendo siempre su independencia absoluta, celebrará convenios de cooperación e intercambio de índole política con entidades, organizaciones y partidos políticos extranjeros, de carácter progresista, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias electorales y estos Estatutos.

Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con Partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167, 168 y 170 de estos estatutos.

Artículo 8. Para la formación de coaliciones, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda al Consejo Político Nacional, se observará el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de elecciones de Presidente de la República, Senador por el principio de mayoría relativa y Diputado Federal por el mismo principio, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá la coalición al conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Político Nacional, cuidando los tiempos que la ley previene para el registro de coaliciones; y

II. Tratándose de las elecciones de Senador y Diputado Federal por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud para formar la coalición ante el Consejo Político Nacional para su conocimiento y aprobación en su caso.

Artículo 9. Para la formación de coaliciones y candidaturas comunes, acuerdos de participación o cualquier alianza con partidos políticos o agrupaciones políticas cuya aprobación corresponda conforme a los presentes Estatutos a los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal se observará lo siguiente:

I. Tratándose de elecciones de Gobernador o Jefe de Gobierno, Diputado Local por el principio de mayoría relativa, Ayuntamiento, Diputado a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y Jefe Delegacional en el Distrito Federal, el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal que corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, deberá presentar la solicitud para formar la coalición o postular la candidatura común ante el Consejo Político respectivo, el cual discutirá y, en su caso, aprobará;

II. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal deberán escuchar las opiniones de los consejos políticos municipales o delegacionales cuando la naturaleza de la elección lo requiera;

III. Tratándose de coaliciones para la elección por el principio de representación proporcional, ya sea de Diputado Local o a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según corresponda, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional presentará la solicitud directamente ante el Consejo Político respectivo, para su conocimiento y, en su caso, aprobación; y

IV. Para todas las coaliciones, alianzas o candidaturas comunes, concertadas para cargos de elección popular en las entidades federativas, cada Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal actuará de acuerdo con los plazos y procedimientos que determine la ley electoral que corresponda.

Capítulo II

De los Fines del Partido

Artículo 10. El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible. Rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana expresada en el voto.

Artículo 11. El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:

I. Competir democráticamente por el poder público;

II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos;

III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos;

IV. Atender las causas ciudadanas, las expresiones, opiniones y aspiraciones de la sociedad, a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas;

V. Establecer programas permanentes de capacitación política, ideológica y electoral de sus militantes y simpatizantes; y

VI. Aquéllos que sean complementarios de los anteriores.

Capítulo III

De las Normas Internas

Artículo 12. El Partido Revolucionario Institucional se rige por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y en las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Político Nacional.

Artículo 13. Los principios y normas a que se refiere el artículo anterior serán de observancia obligatoria para todos sus miembros, organizaciones y sectores.

Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.

Artículo 15. Las adiciones y reformas a que se refiere el Artículo anterior se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos de la ley.

Artículo 16. El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, podrá reformar o adicionar el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con

excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria.

Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.

Artículo 17. El Consejo Político Nacional determinará el procedimiento para la elaboración y aprobación de estos instrumentos normativos y el de sus reformas y adiciones.

Para que las reformas o adiciones de los instrumentos normativos sean validadas, se requerirá de la presencia de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Político Nacional y el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, así como de la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

En todos los casos la votación será nominal y en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Tienen la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a las normas internas del Partido Revolucionario Institucional, el Presidente y demás miembros del Consejo Político Nacional; los presidentes y demás miembros de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal.

Las reformas o adiciones se publicarán en “La República” órgano oficial de difusión del Partido y en su página de Internet.

Artículo 19. A toda iniciativa de reformas o adiciones deberá recaer un acuerdo del Consejo Político Nacional.

Artículo 20. El Consejo Político Nacional, con fundamento en las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos, aprobará los planes, programas y plataformas electorales que normarán las actividades del Partido y de sus miembros.

Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas o adiciones entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.

Capítulo IV

De la Integración del Partido

Artículo 22. El Partido Revolucionario Institucional está integrado por ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que se afilien individual y libremente y suscriban los Documentos Básicos del Partido. Los integrantes individuales del Partido podrán incorporarse libremente a las organizaciones de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

Sección 1. De los afiliados.

Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen:

- I. Miembros, a los ciudadanos, hombres y mujeres, en pleno goce de sus derechos políticos, afiliados al Partido;
- II. Militantes, a los afiliados que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias;
- III. Cuadros, a quienes con motivo de su militancia:
 - a) Hayan desempeñado cargos de dirigencia en el Partido, sus sectores, organizaciones nacionales y adherentes.
 - b) Hayan sido candidatos del Partido, propietarios o suplentes, a cargos de elección popular.
 - c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, estatales, municipales y/o distritales.
 - d) Hayan egresado de las instituciones de capacitación política del Partido, o de los centros especializados de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, y desempeñado comisiones partidistas.
 - e) Desempeñen o hayan desempeñado un cargo de responsabilidad política, dentro de los diferentes órganos de dirección del Partido o en sus organizaciones en los diversos niveles de su estructura.
 - f) Participen de manera formal y regular durante las campañas electorales de los candidatos postulados por el Partido.
 - g) Quienes hayan participado en asambleas y convenciones del Partido.
 - h) Los directivos de las fundaciones y de los organismos especializados y sus antecedentes; y
- IV. Dirigentes, a los integrantes:
 - a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, III, VII y VIII del artículo 64;
 - b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo 64;

c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones **V, VI, IX y X** del artículo 64; y

d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción **XII** del artículo 64 y el párrafo segundo del artículo 53.

El Partido registrará ante las autoridades competentes a los integrantes de los órganos de dirección ejecutivos.

El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes estatutos.

Las relaciones de los afiliados entre sí, se regirán por los principios de igualdad y equidad de derechos y obligaciones que les correspondan.

Artículo 24. Independientemente de las categorías a que hace referencia el Artículo anterior, el Partido reconoce como simpatizantes a los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan en sus programas y actividades.

Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

I. Solicitar su afiliación como miembros del Partido;

II. Participar de los beneficios sociales, culturales y recreativos derivados de los programas del Partido; y

III. Ejercer su derecho a voto, por candidatos o dirigentes del Partido, cuando las convocatorias respectivas así lo consideren.

Sección 2. De los sectores.

Artículo 25. La estructura sectorial del Partido se integra por las organizaciones que forman sus sectores Agrario, Obrero y Popular.

Las organizaciones de los sectores conservan su autonomía, dirección y disciplina interna en cuanto a la realización de sus fines propios. La acción política de los afiliados, que a su vez lo sean del Partido, se realizará dentro de la estructura y organización partidista y con sujeción a estos Estatutos.

Artículo 26. Los sectores Agrario, Obrero y Popular son la base de la integración social del Partido; expresan las características de clase de sus organizaciones y mantienen la plena identidad de intereses y propósitos de sus militantes individuales; y actúan para vigorizar la solidaridad social de sus militantes y para luchar por sus intereses económicos y sociales, cumplir con mayor eficiencia sus tareas políticas y elevar su preparación ideológica, a fin de fortalecer su conciencia sobre la responsabilidad histórica que les corresponde en las transformaciones que requiere la sociedad.

Los sectores del Partido deberán profundizar y ampliar la acción partidista en los centros que constituyen la unidad básica, económica y social de sus organizaciones y coordinará esa acción con las que el Partido realiza por medio de sus órganos.

Artículo 27. Los sectores y organizaciones podrán establecer alianzas y adoptar estrategias conjuntas, siempre que no contravengan ninguna disposición de los presentes Estatutos.

Artículo 28. El Sector Agrario está constituido por las organizaciones campesinas, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Artículo 29. El Sector Obrero está constituido por las organizaciones de trabajadores, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Artículo 30. El Sector Popular está constituido por las organizaciones de ciudadanos con intereses populares compartidos, que históricamente han estado adheridas al Partido, así como las que se incorporen en el futuro. En este sentido, mantendrá una política de activismo permanente, privilegiando las causas más sentidas de la sociedad.

Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes

Artículo 31. El Partido reconoce como organizaciones nacionales:

I. El Movimiento Territorial;

II. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;

III. El Frente Juvenil Revolucionario;

IV. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

Las organizaciones nacionales establecerán en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido, sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos, y modalidades de elección de sus dirigencias, deberán establecer procedimientos que permitan la renovación periódica y democrática.

Artículo 32. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones.

Las organizaciones adherentes podrán constituirse a nivel nacional y estatal. En cada caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Para el nivel nacional, deberán: contar con un mínimo de **5000** asociados en todo el país que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos **10** entidades federativas;

II. Para el nivel estatal, deberán contar con un mínimo de 1000 asociados en todo el estado o el Distrito Federal, que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter estatal o del Distrito Federal; además de tener Delegaciones cuando menos en la tercera parte de los municipios o delegaciones para el caso del Distrito Federal; y

III. Disponer de Documentos Básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.

La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional **o del Comité Directivo Estatal respectivo, o del Distrito Federal**, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos **previstos en los términos** del artículo 54, así como los documentos que norman su integración, **actividades** y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.

El Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, revisarán periódicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo, **conforme al reglamento y respetando siempre la garantía de audiencia.**

Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los **Sectores o en las organizaciones** del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.

Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones:

I. Contribuir a la realización de objetivos comunes;

II. Apoyar sus luchas reivindicatorias cuando así lo soliciten; y

III. Coordinar su participación en acciones de apoyo a los gobiernos emanados del Partido.

El Partido coordinará la participación de las organizaciones adherentes en las acciones que sirvan de apoyo a los gobiernos emanados del mismo y promoverá a través de procedimientos democráticos a sus militantes a cargos de dirigencia, de elección popular y de la administración pública, valorando su convicción ideológica, militancia y trabajo partidista.

Artículo 34. Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

I. Representar a la estructura sectorial en asambleas, consejos políticos y convenciones, en proporción al número de militantes individuales afiliados al Partido;

II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos; y

III. Participar en la elección de dirigentes y candidatos.

Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones:

I. Enriquecer el Registro Partidario;

II. Proponer militantes del Partido para que actúen como representantes y como activistas en los procesos electorales constitucionales;

III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;

IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., **el Movimiento PRI.mx** y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C.

V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo **81** de los presentes estatutos; y

VI. Cubrir sus aportaciones económicas al Partido.

Sección 4. Del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas **el cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y con presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y representación nacional.** Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará **por** las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

El Organismo Nacional de Mujeres Priístas establecerá en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido. Sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido.

Este organismo será el encargado del ejercicio e implementación del Plan de Acción de Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres, contemplado en las legislaciones electorales respectivas.

Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, **del Distrito Federal**, municipal y delegacional, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidaria.

Artículo 36 Bis. El Organismo Nacional de Mujeres Priístas tiene los siguientes fines:

- I. **Adopción de medidas temporales para fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;**
- II. **Promoción del voto en todas las elecciones;**
- III. **Garantizar en todos los espacios el derecho de las mujeres a ser elegibles;**
- IV. **Velar por aumentar la participación de las mujeres en los puestos de dirección del Partido;**
- V. **Impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres;**
- VI. **Promover reformas a los sistemas electorales al interior del Partido que fomenten y garanticen los derechos políticos de las mujeres priístas;**
- VII. **Fomentar la participación de las mujeres indígenas;**
- VIII. **Promover el desarrollo profesional y/o político para las mujeres jóvenes al interior del Partido;**
- IX. **Impulsar la capacitación para las mujeres con discapacidad al interior del Partido;**
- X. **Incentivar la formación y capacitación política para el liderazgo;**
- XI. **Impulsar las reformas necesarias instrumentales y organizacionales internas en el Partido;**
- XII. **Reforzar los espacios de participación igualitaria y,**
- XIII. **Garantizar la paridad.**

Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.

Artículo 38. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales, en los términos de la ley reglamentaria aplicable.

Artículo 39. El principio al que alude el artículo anterior deberá observarse en cada segmento de diez candidatos y se garantizará que la colocación sea de uno a uno.

Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales, **se garantizará sin excepción en materia de género, al menos el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.

Artículo 41. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.

Artículo 42. En los procesos electorales federales y estatales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará, en términos de equidad, que no se postule una proporción mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo, salvo el caso en que sea consultada la militancia.

En los candidatos suplentes, el Partido garantizará la paridad de género.

Artículo 42 Bis. El Partido se compromete con las mujeres a:

- I. **Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular;**
- II. **Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;**
- III. **Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;**
- IV. **Alentar sus expresiones sociales políticas y culturales, y**
- V. **Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.**

Sección 5. De los Jóvenes.

Artículo 43. El Frente Juvenil Revolucionario es la organización de carácter nacional por medio de la cual los jóvenes se incorporan a la acción política del Partido y cuya acción y desarrollo se rige por sus documentos fundamentales, los cuales establecerán su vinculación con el mismo; sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Se integra por las estructuras del Frente Juvenil Revolucionario en las entidades federativas; las organizaciones juveniles sectoriales: Federación de Organizaciones Obreras Juveniles, Vanguardia Juvenil Agrarista, Juventud Popular Revolucionaria, Juventud Territorial, las organizaciones nacionales adherentes al Frente Juvenil Revolucionario, y las que se integren en el futuro; así como los jóvenes que se afilien libre, voluntaria e individualmente.

En las entidades federativas, en el ámbito municipal y delegacional, el Frente Juvenil Revolucionario se constituirá en los términos del presente artículo.

Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines:

- I. Vincularse con sentido crítico y propositivo a la lucha del pueblo mexicano por un desarrollo consolidado en la Justicia y Democracia Social;
- II. **Garantizar** las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos;
- III. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular;
- IV. Fomentar las tareas de activismo político y electoral del Partido;
- V. Apoyar las campañas político electorales del Partido Revolucionario Institucional;
- VI. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas; y
- VII. Impulsar la participación de los jóvenes en el trabajo partidario
- VIII. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población.

Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.

En la estructura territorial, tanto en los ámbitos nacional, estatal, municipal, y delegacional se incluirá al menos una tercera parte a jóvenes en cargos de dirigencia.

En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de **Mayoría Relativa**, el Partido **incluirá** a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido **incluirá** a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%.

En las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el Partido registre en las elecciones federal, estatales y del Distrito Federal, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

En la integración de planillas para Ayuntamientos que correspondan a los procesos electorales municipales y que el Partido registre, se deberá incluir a jóvenes como candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor del 30%.

Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para:

- I. Alentar sus expresiones sociales, políticas y culturales;
- II. Propiciar su vinculación con la población mediante el servicio social.
- III. Formar políticos jóvenes e impulsar su educación.
- IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a la Fundación Colosio, A.C. y al **Movimiento PRI.mx**; y
- V. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular.

Artículo 47. En el ámbito de los presentes Estatutos, el Frente Juvenil Revolucionario tiene plena autonomía para decidir libre y democráticamente la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido Revolucionario Institucional.

En respeto de esta misma autonomía, para los cargos de dirigencia del Frente Juvenil Revolucionario, en lo referente a la edad, se estará a lo dispuesto en sus documentos fundamentales, en donde se establecerá un límite de hasta 29 años.

Asimismo, en cuanto a jóvenes que accedan a cargos de dirigencia partidista y de elección popular, el límite de edad será de hasta 35 años.

Sección 6. De la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.

Artículo 48. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C. está conformada por un Consejo, integrado por dirigentes del Partido en todos sus niveles, por los militantes de la Asociación y por los

militantes que estime, quienes serán garantes de los principios del Partido y en especial de los principios de la Revolución Mexicana.

El lema de la Asociación es: "Unidad Revolucionaria, Revolución Presente".

Artículo 49. La Asociación tiene las siguientes funciones:

- I. Preservar, estudiar y difundir los principios de la Revolución Mexicana;
- II. Editar libros y formar la biblioteca respectiva sobre la Revolución Mexicana y proponer la creación de un Centro de Estudios y Difusión de la Revolución Mexicana; y
- III. Promover, en coordinación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes, así como con los organismos especializados del Partido, ciclos de conferencias, círculos de estudio, foros y demás eventos culturales, sobre los principios de la Revolución Mexicana.

Sección 7. Del Instituto Político Empresarial.

Artículo 50. El Partido reconoce como instancia de participación al Instituto Político Empresarial, el que se integra por empresarios nacionalistas, comprometidos con los ideales del propio Partido.

Sección 8. De la Estructura Territorial.

Artículo 51. La Estructura Territorial se integra por los comités seccionales en los que se agrupan los miembros del Partido individualmente, en cada una de las secciones en que se dividen los distritos uninominales del país.

El Comité Seccional es la unidad básica partidista, para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas.

El Comité Seccional será el centro renovado y activo de la vida política y cultural, de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y de simpatizantes. En él se promoverán, dirigirán y coordinarán las actividades básicas del Partido, así como las acciones solidarias en apoyo de las que lleven a cabo las organizaciones de los sectores.

Cada Sector tendrá presencia en los órganos señalados en el párrafo anterior, según la proporción de militantes que tenga afiliados individualmente en el Registro Partidario.

Artículo 52. Los miembros, militantes, simpatizantes y cuadros del Partido deberán apoyar la acción del Comité Seccional de su respectivo domicilio y propiciar el mayor acercamiento posible con sus integrantes, debiendo informar de sus relaciones y actividades a los comités municipales o delegacionales que correspondan.

Sección 9. Del Movimiento Territorial

Artículo 53. El Movimiento Territorial es una estructura nacional, autónoma y con estatutos propios, que orienta sus actividades a los asentamientos humanos en áreas urbanas y tiene por objeto impulsar y conducir la participación de las comunidades en el mejoramiento de su calidad de vida.

El Movimiento Territorial se organiza a partir de Comités de Base, que se integran con un mínimo de 5 miembros, y simpatizantes; tiene como función primordial el apoyar a los liderazgos naturales y el activismo político del Partido.

Actúa en unidades territoriales identificadas por la existencia de intereses comunes y nuevas causas sociales, que pueden abarcar varias demarcaciones seccionales, y se vincula y coordina con los órganos ejecutivos del Partido a través de su dirigencia en el nivel respectivo.

El Movimiento Territorial deberá coordinar sus acciones con la estructura seccional, municipal, o delegacional, estatal y nacional, a efecto de que cada una de ellas cumpla con la actividad política y social que le corresponde de acuerdo a los presentes Estatutos.

Capítulo V

De los Mecanismos de Afiliación

Artículo 54. Podrán afiliarse al Partido Revolucionario Institucional los ciudadanos mexicanos, hombres y mujeres, que libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos.

Artículo 55. La afiliación al Partido se hará ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante el comité municipal o delegacional, estatal o nacional correspondiente o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para tal fin, así como en Internet, quienes notificarán al órgano partidista superior para que se incluya en el Registro Partidario, refiriendo al afiliado al seccional de su domicilio, como ámbito para el desarrollo de sus actividades políticas y electorales.

Una vez afiliado, el Partido otorgará al ciudadano la credencial y documento que acredite su calidad de miembro.

En tratándose de reafiliación de aquéllos que hayan salido del Partido en forma voluntaria o de afiliación al mismo de quien provenga de otro partido político, la Comisión de Justicia Partidaria que corresponda deberá hacer la declaratoria respectiva una vez que el interesado acredite haber cumplido con el proceso de capacitación ideológica.

La dirigencia del Partido, en todos sus niveles, mantendrá programas permanentes de afiliación y credencialización.

Artículo 56. Al afiliarse el nuevo miembro, adopta su vínculo activo, ideológico y programático con el Partido, protestando cumplir con los Documentos Básicos.

Una vez afiliado en lo individual, podrá solicitar su adhesión al sector u organización que satisfaga sus intereses y necesidades.

Las actividades de dirección política que presten los militantes al Partido no serán consideradas relaciones laborales.

TÍTULO SEGUNDO

De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias

Capítulo I

De las Garantías y los Derechos de los Afiliados

Artículo 57. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen las siguientes garantías:

- I. Libertad de expresión oral y escrita al interior del Partido, sin más límites que el respeto a sus integrantes y a la unidad del Partido;
- II. Libertad de suscribir corrientes de opinión y de hacer propuestas de adición o reformas al contenido de los Documentos Básicos e instrumentos normativos del Partido;
- III. Garantía de audiencia con las instancias correspondientes de dirección del Partido, organización o sector;
- IV. Igualdad partidaria, entendida como igualdad de oportunidades en igualdad de circunstancias, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y responsabilidades que señalan las leyes y los Documentos Básicos, así como los instrumentos normativos que señalan estos Estatutos.
- V. Incorporarse al Sector u organización que sea afín a sus intereses y causas sociales.
- VI. Estar inscrito en los padrones de militantes y capacitación, nacionales y estatales así como en los registros de enterantes de cuotas.

Artículo 58. Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

- I. Hacer de la carrera partidista un espacio para su desarrollo político, en base al registro de las tareas partidarias;
- II. Acceder a puestos de elección popular, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- III. Acceder a puestos de dirigencia del Partido, previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
- IV. Impugnar por los medios legales y estatutarios, los acuerdos, disposiciones y decisiones legales y estatutarias;
- V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;
- VI. Recibir capacitación política y formación ideológica;
- VII. Presentar iniciativas, proyectos, programas y propuestas sobre los fines y actividades del Partido y participar en las deliberaciones de los órganos encargados de resolverlos;
- VIII. Interponer ante el órgano competente, como complemento al derecho de audiencia, los recursos contra las sanciones que les sean impuestas;
- IX. Solicitar a las Comisiones de Justicia Partidaria investigar las presuntas violaciones a los Documentos Básicos; y
- X. En los términos que prevea la ley, solicitar autorización al Comité Ejecutivo Nacional para participar como Candidato Independiente en los procesos electorales locales y/o federales, sin que ello implique la pérdida de la militancia en el Partido.**
- XI. Los demás que les confieran estos estatutos.

Capítulo II

De las Obligaciones Partidarias

Sección 1. De los militantes.

Artículo 59. Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

- I. Conocer, acatar y promover los Documentos Básicos del Partido;
- II. Cubrir sus cuotas puntualmente en los términos que determine el Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;
- III. Apoyar las labores políticas y electorales del Partido en la sección electoral que corresponda a su domicilio;

IV. Fungir como representantes de casilla cuando el Partido lo designe para ese cargo; y

V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos.

Sección 2. De los cuadros.

Artículo 60. Los cuadros del Partido tienen, además de las establecidas en el artículo anterior, las obligaciones siguientes:

I. Mantener vínculos activos y permanentes con las estructuras partidarias, a fin de apoyar el desarrollo y cumplimiento de sus tareas y objetivos, aportar su experiencia y conocimientos así como colaborar en las actividades de Partido cuando así se requiera;

II. Asegurar en el cumplimiento de sus funciones la congruencia con el Programa de Acción y las plataformas electorales ofertadas en campaña;

III. Regir sus actos de gobierno de acuerdo con el Programa de Acción y las plataformas electorales sostenidas en campaña;

IV. Ratificar públicamente su militancia y compromiso partidista y mantener en sus acciones de gobierno el beneficio general de la comunidad;

V. Promover la defensa de los intereses del Partido en el desarrollo de los procesos electorales en que participen;

VI. Promover y difundir los Documentos Básicos en sus comunidades, fortaleciendo la unidad de la militancia;

VII. Mantener una conducta de honorabilidad y vocación de servidores públicos y contribuir a dignificar la imagen del Partido; y

VIII. En el caso de los servidores de la administración pública, mandos medios y superiores, y de elección popular, además de las anteriores obligaciones, tendrán las siguientes:

a) Aportar mensualmente el 5 % de sus sueldos y dietas al Partido en la forma siguiente: los presidentes, síndicos, regidores y servidores públicos municipales o el jefe o servidores públicos delegacionales, al Comité Municipal o Delegacional respectivo; los Gobernadores o el Jefe de Gobierno, Diputados locales y servidores públicos estatales y del Gobierno del Distrito Federal, al Comité Directivo Estatal correspondiente o del Distrito Federal; el Presidente de la República, los Senadores, Diputados Federales y servidores públicos federales, al Comité Ejecutivo Nacional.

El incumplimiento de esta obligación en más de 3 ocasiones consecutivas, hará al infractor acreedor en forma directa a lo dispuesto por el artículo 225, fracción III de estos estatutos.

b) Presentar ante los órganos de dirección del Partido y sus representados, en su caso, informe de sus tareas públicas.

IX. Los Presidentes de Comité, Secretarios de Finanzas, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, serán responsables solidarios de los adeudos y multas que le causen al Partido por la mala administración de los recursos y la falta o defectuosa comprobación de los egresos ante los órganos electorales.

Sección 3. De los dirigentes.

Artículo 61. Los dirigentes del Partido tienen, además, las obligaciones siguientes:

I. Promover y vigilar el estricto cumplimiento de los Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en estos estatutos;

II. Atender las solicitudes del Consejo Político respectivo y de la Comisión de Justicia Partidaria respectiva;

III. Dar audiencias y atender las demandas de los militantes que lo soliciten, de acuerdo a las normas y trámites correspondientes;

IV. Defender jurídica y políticamente todos y cada uno de los triunfos electorales del Partido;

V. Desarrollar un programa de visitas a las comunidades;

VI. Abstenerse de ocupar cargo, empleo o comisión pública alguna en gobiernos emanados de algún otro partido distinto al Revolucionario Institucional, excepto aquellos que sean del personal sindicalizado, servicio civil de carrera y elección popular, así como los de carácter académico; y

VII. Las demás derivadas de su cargo y de los Documentos Básicos e instrumentos normativos.

Artículo 62. Los Consejos Políticos y las Comisiones de Justicia Partidaria velarán por el cumplimiento de las obligaciones partidarias a que se refiere este Capítulo.

Artículo 63. Pierde su militancia quien:

I. Ingrese a otro partido político;

II. Acepte ser postulado como candidato por otro partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en los presentes estatutos;

III. Deje de formar parte del grupo parlamentario del Partido en el órgano legislativo o edificio a que pertenezca; y

IV. Apoye públicamente o realice labores de proselitismo a favor de un candidato de otro partido político, salvo en el caso de coaliciones o alianzas previstas en los estatutos.

La Comisión de Justicia Partidaria competente hará la declaratoria correspondiente.

TÍTULO TERCERO

De la Organización y Dirigencia del Partido

Capítulo I

De la Estructura Nacional y Regional

Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:

I. La Asamblea Nacional;

II. El Consejo Político Nacional;

III. La Comisión Política Permanente;

IV. El Comité Ejecutivo Nacional;

V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;

VII. Las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales;

VIII. Los Consejos Políticos Estatales, **del Distrito Federal**, municipales y delegacionales;

IX. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;

X. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes;

XI. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y

XII. Los comités seccionales.

Sección 1. De la Asamblea Nacional.

Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con:

I. El Consejo Político Nacional, en pleno;

II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;

III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno;

IV. Presidentes de comités municipales y delegacionales, cuando menos en un número igual al de presidentes de comités seccionales;

V. Presidentes de comités seccionales, en el número que señale la Convocatoria;

VI. Los legisladores federales del Partido;

VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa y dos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VIII. Presidentes municipales en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

IX. Síndicos, donde proceda, y regidores en el caso de municipios gobernados por otros Partidos, en el número y proporción que determine la convocatoria respectiva;

X. Los delegados de los Organismos Especializados y organizaciones nacionales del Partido en el número que determine la convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario;

b) Las organizaciones del Sector Obrero;

c) Las organizaciones del Sector Popular;

d) El Movimiento Territorial;

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;

f) El Frente Juvenil Revolucionario;

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.;

h) La Fundación Colosio, A. C.;

i) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;

j) El Movimiento PRI.mx; y

k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional;

XI. Los delegados electos democráticamente, a partir de las asambleas municipales o delegacionales, cuyo número deberá constituir al menos un tercio del total de delegados de la Asamblea Nacional.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 66. Los trabajos de la Asamblea Nacional estarán coordinados por una mesa directiva que tendrá la siguiente integración:

- I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional; y
- III. Los Vicepresidentes, Prosecretarios y Escrutadores que determine la convocatoria y que elija el pleno de la Asamblea.

Artículo 67. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por **caso fortuito**, fuerza mayor o pertinencia electoral **el Consejo Político Nacional**, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.

"Por pertinencia electoral se entiende el hecho de estarse desarrollando un proceso interno de renovación del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Político Nacional o bien un Proceso Electoral Federal para la renovación de cualesquiera de los Poderes de la Unión".

En todos los casos la Asamblea Nacional deberá ser convocada para desarrollarse a partir de asambleas municipales y delegacionales como instancias de deliberación y elección de delegados.

La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo **decida** el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.

Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

- I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido;
- II. Conocer de la situación política y electoral que observe el Partido y definir las políticas y líneas de acción a seguir;
- III. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Analizar la situación Nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;
- V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo Nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;
- VI. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Consejo Político Nacional acerca de las actividades realizadas; y
- VII. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para el Partido que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y aquéllas que por decisión mayoritaria acuerde discutir.

Sección 2. Del Consejo Político Nacional.

Artículo 69. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos.

El Consejo Político Nacional es un espacio de dirección colegiada que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes. Es un instrumento que promueve la unidad de acción del Partido, ajeno a intereses de grupos e individuos.

El Consejo Político Nacional no tendrá facultades ejecutivas.

Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado por:

- I. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta;**
- II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;
- IV. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;
- V. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;
- VI. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;
- VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;
- VIII. Los gobernadores de filiación priísta;
- IX. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;
- X. **Siete** consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;
- XI. **Siete** consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;
- XII. **Siete consejeros del Movimiento PRI.mx**

XIII. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;

XIV. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:

- a) **Treinta y cinco** consejeros del Sector Agrario.
- b) **Treinta y cinco** consejeros del Sector Obrero.
- c) **Treinta y cinco** consejeros del Sector Popular.
- d) **Veinticinco** consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.
- e) **Veinticinco** consejeros del Movimiento Territorial.
- f) **Veinticinco** consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.
- g) **Veinticinco** consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, **A.C.**
- h) **Siete** consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".
- i) **Cincuenta** consejeros **de las Organizaciones Adherentes**, con registro nacional, **asignados de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable**; y

XV. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de **5** consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.

En la elección de estos consejeros deberá atenderse la paridad de género, así como que al menos una tercera parte de los mismos sean jóvenes.

Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:

- I. Un Presidente, cuyo titular será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Un Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. **Once** Vicepresidentes que serán:

- a) Los coordinadores de Acción Legislativa por los diputados federales, por los senadores y por los legisladores locales, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los coordinadores de los sectores Agrario, Obrero y Popular, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del Frente Juvenil Revolucionario y **de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.
- d) El dirigente de la Federación Nacional de Municipios de México; y

IV. El Secretario Técnico del Consejo, quien suplirá al Secretario en sus ausencias.

Artículo 72. El Consejo Político Nacional contará con un Secretario Técnico electo para un periodo de tres años, de entre sus integrantes, con base en las disposiciones que señale su Reglamento, mismo que determinará sus atribuciones.

Artículo 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional durarán en funciones tres años. Los gobernadores lo serán hasta el término de su encargo.

Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción **VI**.

Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios Estatutos.

El mismo procedimiento se observará en la integración de los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales.

Artículo 75. El Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según se señale en la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones; el pleno sesionará anualmente de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario en forma extraordinaria y las comisiones mensualmente, conforme a lo que disponga el Reglamento respectivo.

Artículo 76. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidente; sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Las ausencias del Presidente por caso fortuito o de fuerza mayor, serán cubiertas por el Secretario; en ausencia de ambos, presidirán la sesión el vicepresidente que corresponda por prelación y el Secretario Técnico.

Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:

- I. **Se deroga.**
- II. Comisión de Financiamiento;
- III. Comisión de Presupuesto y Fiscalización;
- IV. La Comisión de Fortalecimiento Partidario y Cohesión de la Militancia;
- V. **Se deroga.**
- VI. La Comisión Electoral; y
- VII. Los Consejos Técnicos y las Comisiones Temáticas y de Dictamen.

Las comisiones, que se establecen en este artículo, serán reguladas en los términos que disponen los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo Político Nacional.

Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Se deroga.**
- II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que determine el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes;
- III. La Comisión de Financiamiento se integrará por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Nacional, electos todos ellos por el pleno de entre sus integrantes; y
- IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen estarán integradas por el número de consejeros que establezca el Reglamento Interno del Consejo y elegirán a un Presidente y a un Secretario que durarán en funciones un año.

Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

- I. **Se deroga.**
- II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido.
- III. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización dictaminará el proyecto de presupuesto anual del Partido para su aprobación por el pleno y supervisará las acciones de vigilancia y fiscalización sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido.
 - a) En la integración del presupuesto anual deberá prever que del financiamiento público que entrega el Instituto Federal Electoral al Partido, por lo menos el 2% deberá destinarse para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el párrafo 1, fracción IV del inciso a) del artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo, destinará en forma anual 2% del financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y del financiamiento restante, el 50% del mismo se asigne a los Comités Directivos de los estados y del Distrito Federal bajo los criterios siguientes:
 - 1) Prioridad electoral.
 - 2) Composición electoral, número de distritos y padrón.
 - 3) Condiciones de ubicación geográfica, tales como dispersión del electorado y esquema de comunicaciones.
 - 4) Montos de ingreso por concepto de las prerrogativas que le otorga la ley electoral local.
 - 5) Porcentaje de recursos que deberá captar en su programa estatal o del Distrito Federal a través del financiamiento privado en base a las disposiciones legales aplicables.
 - 6) El valor promedio de sus votaciones obtenidas en las elecciones inmediatas anteriores, tanto federales como locales.
 - 7) Deberá considerar las previsiones necesarias para los programas normales operativos y aquellos que se consideren de especial atención.
 - 8) Los programas de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, así como los estudios socio-electorales y de opinión pública.

IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el Reglamento del Consejo Político Nacional.

Artículo 80. Los consejeros rendirán la protesta estatutaria ante el Pleno del Consejo Político Nacional, al tomar posesión de su cargo.

Artículo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Determinar las acciones del Partido, para mantener vigente el proyecto histórico de la Revolución Mexicana;
- II. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;
- III. Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Asamblea Nacional y emitir acuerdos y orientaciones generales;

- IV. Aprobar planes y programas para la lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;
- V. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante el Instituto Federal Electoral, para cada elección federal en que participe;
- VI. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales;
- VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos afines;
- VIII. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;
- IX. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;
- X. Acordar, por mayoría de sus integrantes, que se convoque a la Asamblea Nacional y decidir sobre su forma de integración, en los términos estatutarios correspondientes;
- XI. Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional, en los términos del acuerdo correspondiente;
- XII. Seleccionar el procedimiento estatutario a que se refiere el artículo 181, para la postulación de los candidatos a cargos federales de elección popular y autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para la expedición de las convocatorias respectivas;
- XIII. Revisar que los procesos electivos de sus integrantes se realicen en los términos de los artículos 70, 73, 74 y demás relativos y, en su caso, acordar las remociones que procedan en los términos de los presentes Estatutos;
- XIV. **Conocer** de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso;
- XV. En caso de ausencia absoluta del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, según lo señalado en el artículo 164;
- XVI. Aprobar el reglamento del Comité Ejecutivo Nacional;
- XVII. Aprobar, en el primer trimestre del año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, así como el respectivo programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- XVIII. Conocer y aprobar, en su caso, en el primer trimestre del año, el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;
- XIX. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles del Partido fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas;
- XX. Convocar, cuando el Consejo así lo determine, a los militantes que sean servidores públicos o legisladores, para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes respectivas;
- XXI. Reformar o adicionar, en caso debidamente justificado, con el voto de las dos terceras partes de su integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los consejos políticos estatales y del Distrito Federal, el Programa de Acción y los presentes Estatutos, con excepción del Título Primero, que forman parte de los Documentos Básicos del Partido; así como el Código de Ética Partidaria;
- XXII. Aprobar el Plan Nacional de Capacitación y el Programa Anual de Trabajo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;
- XXIII. Requerir a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;
- XXIV. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponden a la Fundación Colosio, A. C.;
- XXV. Elaborar, discutir, aprobar y emitir los Reglamentos siguientes:**
- a) **Su propio** Reglamento;
 - b) **Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente;**
 - c) Reglamento de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;
 - d) Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;
 - e) Reglamento de Sanciones;

- f) Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- g) Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;
- h) Reglamento de Medios de Impugnación;
- i) Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;
- j) Reglamento de las Organizaciones Adherentes;
- k) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información;**
- l) Acuerdo General de Financiamiento; y
- m) Los demás que le sean encomendados por los órganos competentes.**

XXVI. Vigilar que el 50% del total del financiamiento público se asigne y distribuya entre los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 79, fracción III, inciso a), de este ordenamiento;

XXVII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;

XXVIII. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en los presentes Estatutos;

XXIX. Aprobar, a propuesta del Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, a quienes integren la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

XXX. Se deroga;

XXXI. Elegir de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al titular de la Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes;

XXXII. Conocer y aprobar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido;

XXXIII. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Editorial Anual, que le someta a su consideración el Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y

XXXIV. Conocer, analizar y, en su caso, emitir recomendaciones a servidores públicos militantes del Partido, a propósito de su desempeño en el cargo.

XXXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y

XXXVI. Las demás que le señalen estos estatutos.

Artículo 82. El Presidente del Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Político Nacional;
- II. Convocar a las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo Político Nacional;
- III. Turnar los asuntos de su competencia a las comisiones respectivas;
- IV. Presidir la Comisión Política Permanente;
- V. Rendir ante el pleno informes semestrales; y
- VI. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. De la Comisión Política Permanente

Artículo 83. La Comisión Política Permanente es el órgano de dirección colegiada del Partido, encargado de emitir actos intrapartidarios diversos a los asignados al Consejo Político Nacional. Estará integrada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de filiación priísta, los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, así como el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de filiación priísta, los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en el Senado y en la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal con gobiernos de filiación política distinta al Partido, los dirigentes de los sectores y organizaciones nacionales del Partido, el Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas y el Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C.

Esta Comisión contará con una mesa directiva integrada por una Presidencia, una Secretaría y una Secretaría Técnica que ocuparán los titulares de la Presidencia, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, respectivamente.

Artículo 83 Bis. La Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Analizar la situación política, económica y social del país y fijar la posición del Partido, así como recomendar las acciones conducentes;**
- II. Contribuir al enriquecimiento de la agenda nacional, con base en los principios ideológicos y programáticos que inspiran la acción del Partido;**

III. Favorecer el diálogo político con las distintas fuerzas políticas y sociales, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho;

IV. Dar seguimiento a los principales asuntos del entorno internacional, para tener una mayor presencia con las fuerzas políticas afines, en defensa de los intereses de nuestro Partido y del país;

V. Enriquecer la estrategia del Partido en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y adecuaciones normativas que impulsen el desarrollo nacional;

VI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;

VII. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y darle vista al Consejo Político Nacional para los efectos que estatutariamente correspondan;

VIII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión; y

IX. Los demás que le asignen estos estatutos.

Sección 4. Del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.

Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:

I. Una Presidencia;

II. Una Secretaría General;

III. Una Secretaría de Organización;

IV. Una Secretaría de Acción Electoral;

V. Una Secretaría de Finanzas y Administración;

VI. Una Secretaría de Gestión Social;

VII. Los Secretarios que señalan el artículo 94 Bis;

VIII. Una Secretaría de Acción Indígena;

IX. Una Secretaría de Cultura;

X. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;

XI. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;

XII. Una Secretaría Jurídica;

XIII. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;

XIV. Una Contraloría General; y

XV. Una Unidad de Transparencia;

XVI. Tres coordinadores de Acción Legislativa, uno por los diputados federales, uno por los senadores de la República y uno por los legisladores locales; así como un coordinador por los presidentes municipales; y

XVII. Cada Sector y organización nacional contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

Artículo 84 Ter. El Partido contará en el ámbito nacional, en los estados y en el Distrito Federal, con una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada por destacados priistas que se hayan desempeñado como representantes populares, dirigentes, servidores públicos, parlamentarios, académicos y que se hayan significado por su compromiso con las luchas históricas del Partido. Serán convocados por el Presidente del Comité Ejecutivo del nivel que corresponda, a fin de aprovechar su valiosa experiencia, en beneficio del Partido.

Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar que el Partido mantenga una relación permanente con el pueblo, del que recogerá sus demandas y aspiraciones para traducirlas en iniciativas y acciones políticas de los militantes;

II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;

III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;

IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;

V. Proponer reformas a los Documentos Básicos;

VI. Velar, intervenir y actuar con los Sectores a fin de que sus militantes puedan lograr lo que demandan para consolidarse en la justicia social;

VII. Velar por el desempeño de los Organismos Especializados, para que realicen las tareas de docencia, investigación, capacitación, divulgación y las demás que estos Estatutos les atribuyen;

VIII. Aprobar en su caso, las convocatorias que sometan a su consideración los órganos competentes para emitirlos en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;

IX. Vigilar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan al Partido por las autoridades electorales federales y locales;

X. Suspender al o los miembros de la dirigencia de los comités directivos estatales y nombrar un delegado que asumirá temporalmente la dirigencia y convocará en los términos de estos estatutos a la elección de la misma, cuando incurran en las siguientes causales:

a) Realizar conductas u omisiones en forma sistemática contrarias a sus atribuciones y responsabilidades estatutarias o que impliquen el abandono de las mismas;

b) Cuando se le encuentre en flagrancia en la comisión de un delito doloso y grave o medie sentencia judicial en su contra;

c) Disponer en provecho propio o de terceros, de fondos o bienes del Partido;

d) Por evidencia de traición al Partido.

La garantía de audiencia se llevará a cabo en los términos que establezca el Reglamento respectivo.

XI. Convocar a la Asamblea Nacional, a solicitud del Consejo Político Nacional o de la mayoría de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

XII. Expedir las convocatorias para la postulación de candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno en el Distrito Federal, senadores y diputados federales, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

XIII. Vigilar que las campañas de los candidatos del Partido se sujeten a los lineamientos determinados por el mismo, en los términos del artículo 199 de este ordenamiento; y

XIV. Emitir las autorizaciones que soliciten los miembros del Partido para participar como candidatos independientes en los términos que establecen estos estatutos y la ley aplicable;

XV. Las demás que le señalen estos estatutos.

Artículo 86. El presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y **suscribir** sus acuerdos;

II. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;

III. Mantener con las coordinaciones legislativas una permanente comunicación, a fin de que sus acciones se ajusten a las normas y principios contenidos en los Documentos Básicos;

IV. Designar a los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional y crear las secretarías, coordinaciones, delegaciones generales y especiales, órganos o departamentos administrativos necesarios para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y atender a los grupos de representación social y grupos vulnerables, dando cuenta al Consejo Político Nacional;

V. Expedir y firmar con el Secretario General los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, así como los de los titulares de los órganos administrativos;

VI. Presentar al Consejo Político Nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

VII. Rendir al Consejo Político Nacional un informe semestral de actividades, que contendrá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

VIII. Designar a los comisionados y representantes del Partido ante los organismos políticos electorales que correspondan y autorizar al Comité del Distrito Federal y a los Comités Estatales, cuando proceda;

IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;

X. Solicitar el registro de los candidatos del Partido ante los organismos electorales que correspondan, en los plazos previstos por la ley, y autorizar a los Comités Directivos Estatales, al del Distrito Federal y a los comités municipales, para hacerlo cuando proceda;

XI. Proponer a la Comisión de Presupuesto y Fiscalización, para su dictamen correspondiente, el proyecto del presupuesto anual del Partido, así como crear los instrumentos jurídicos y técnicos para consolidar su situación financiera;

XII. Ejercer, en casos de urgencia, las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional y en sesión inmediata darle cuenta del uso que haya hecho de ellas;

XIII. Representar al Partido ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos

de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del Partido, requerirá del acuerdo expreso del Consejo Político Nacional, pudiendo sustituir el mandato, en todo o en parte. Podrá, así mismo otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubieren otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XIV. Proponer a la Asamblea General de la Fundación Colosio A. C., al Presidente de su Consejo Directivo, en las condiciones y términos que establecen sus Estatutos;

XV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido, fuera de las realizadas en los procesos electorales;

XVI. Ocurred en representación del Partido para promover la acción de inconstitucionalidad referida en el artículo 105, fracción II, inciso f, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se trate de plantear una posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución;

XVII. Delegar las atribuciones que estime conveniente a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

XVIII. Proponer a la Asamblea General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;

XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;

XX. Ordenar la publicación de las normas que emitan las autoridades competentes del Partido, en el órgano oficial de difusión;

XXI. Proveer lo conducente a fin de dar cumplimiento a la normatividad que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la ley;

XXII. Determinar lo necesario para el ejercicio de las atribuciones en materia de radio y televisión considerando a los comités directivos estatales en la producción y creatividad de sus mensajes y en los criterios para la distribución de los tiempos asignados en esta materia;

XXIII. Expedir o autorizar se expidan las convocatorias para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto por el artículo 192 de los presentes estatutos; y

XXIV. Las demás que le confieran los estatutos.

Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:

I. Una Coordinación de Estrategia;

II. Una Coordinación de Comunicación Institucional;

III. Una Coordinación de Relaciones Públicas;

IV. Una Coordinación de Giras;

V. Una Secretaría Técnica, y

VI. Una Secretaría Particular.

Artículo 88. Las atribuciones de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán un enfoque esencialmente de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos y el Reglamento respectivo.

Artículo 89. El Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;

II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional;

III. En coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, elaborar el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional;

IV. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

V. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección estatales y del Distrito Federal;

VI. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;

VII. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente;

- VIII. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- IX. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- X. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;
- XI. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional;
- XII. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General; y
- XIII. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 90. La Secretaría de Organización, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales, distritales, municipales y delegacionales programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas;
- II. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Partido en el país;
- III. Elaborar con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido;
- IV. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. programas de información y actualización política dirigidos a los integrantes de los órganos de dirección partidista en todo el país;
- V. Formular, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria, así como, en su caso, el impacto de programas estratégicos implementados en la circunscripción geográfica próxima a iniciar el proceso electoral constitucional;
- VI. Administrar y controlar el Registro Partidario;
- VII. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes;
- VIII. Acordar con el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional el registro de las organizaciones adherentes, que cumplan con los requisitos que señale el Reglamento que para el efecto apruebe el Consejo Político Nacional y ordenar, en su caso, su registro;
- IX. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;
- X. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones;
- XI. Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales; y
- XII. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 90 Bis. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, en coordinación con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, el proyecto del Plan Nacional de Elecciones, que someterá al pleno del Consejo Político Nacional, a través del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los militantes que deberán representar al Partido ante los órganos electorales y de vigilancia de carácter federal y supervisar las propuestas que realicen los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en los ámbitos de su competencia;
- III. Vigilar que los comisionados y representantes que el Comité Ejecutivo Nacional designe directamente o a través de sus órganos competentes, ante los diversos órganos electorales, observen estrictamente las leyes de la materia y cumplan las instrucciones que se les dicten;
- IV. Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C., programas permanentes de capacitación electoral para los militantes del Partido, fundamentalmente para sus candidatos y representantes ante los órganos electorales respectivos;
- V. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el país;
- VI. Proponer proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en el de las entidades federativas;
- VII. Diseñar, promover y suscribir, con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, instrumentos normativos de coordinación electoral, con el objeto de preparar la estructura partidista, y facilitar la ejecución del Plan Nacional de Elecciones que apruebe el Consejo Político Nacional;

- VIII. Elaborar las propuestas para constituir coaliciones, frentes y otro tipo de alianzas con otros Partidos y organizaciones políticas, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ponga a consideración del pleno del Consejo Político Nacional;
- IX. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;
- X. Llevar a cabo el registro de los candidatos del Partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;
- XI. Asesorar en materia electoral a candidatos, dirigentes y representantes del Partido;
- XII. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y sus candidatos a cargos de elección popular;
- XIII. Formular y promover, en coordinación con la Secretaría de Organización, programas de movilización partidaria en las elecciones constitucionales;
- XIV. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al Partido, a sus candidatos y a sus militantes;
- XV. Coadyuvar en los trabajos que realicen las comisiones del Consejo Político Nacional inherentes a la Secretaría;
- XVI. Solicitar la publicación de los acuerdos y resoluciones expedidos por los órganos electorales, en el órgano de difusión del Partido; y
- XVII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 90 Ter. La Secretaría de Finanzas y Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;
- II. Administrar, controlar y resguardar los recursos y el patrimonio del Partido;
- III. Presentar al Consejo Político Nacional el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
- IV. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable **y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Comité Ejecutivo Nacional**, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables;
- V. Promover la representación jurídica del Partido para los actos relativos al ámbito de su competencia;
- VI. **Administrar los** recursos financieros, humanos y materiales del Partido;
- VII. Elaborar la información financiera y contable y ser responsable de su presentación ante las autoridades competentes;
- VIII. Elaborar el proyecto de presupuesto del Comité Ejecutivo Nacional del Partido y someterlo a consideración de la Presidencia;
- IX. Presentar los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña, de acuerdo a lo establecido en la legislación electoral federal y los estatutos del Partido;
- X. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para la salvaguarda del patrimonio y su adecuada administración;
- XI. Establecer con los Organismos Especializados normas mínimas para los efectos del financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público;
- XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al **Contralor** General para su designación el cual deberá cumplir con el perfil curricular requerido;
- XIII. Atender en los ámbitos de su competencia, la relación con el Instituto Federal Electoral, en concordancia con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan y coadyuvando con la representación del Partido ante el Instituto Federal Electoral;
- XIV. La Secretaría coadyuvará con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos;
- XV. Establecer, desarrollar, administrar y controlar el registro patrimonial;
- XVI. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario;
- XVII. Elaborar la normatividad **administrativa** en materia de adquisiciones;
- XVIII. Apoyar a la **Secretaría Jurídica** en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;

XIX. Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;

XX. Expedir los nombramientos y realizar los movimientos de altas y bajas del personal que propongan los titulares de las áreas y Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional;

XXI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales; y

XXII. Las demás que le señalan estos estatutos, el reglamento y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 91. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular programas estratégicos para el cumplimiento del Programa de Acción;

II. Formular e integrar, en atención a las necesidades nacionales y regionales, el Programa Nacional de Gestión Social, para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;

III. Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Gestión Social con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal y evaluar sus resultados;

IV. Poner en práctica los mecanismos de concertación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y con la estructura territorial del Partido, para responder a las demandas sociales de sus militantes; para ello, podrá establecer el Sistema Nacional de Promoción, Gestoría y Atención Ciudadana de la Demanda;

V. Gestionar ante las instituciones gubernamentales la debida atención a las demandas de la población e impulsar y consolidar la participación ciudadana en la solución de los problemas colectivos, enfatizando la atención a los grupos de personas con discapacidad, adultos mayores, pensionados, jubilados, grupos indígenas y migrantes; así como las causas de jóvenes y mujeres;

VI. Establecer una estrecha vinculación con las instituciones encargadas de programas sociales y de desarrollo regional y municipal, así como con las organizaciones no gubernamentales tanto de atención social como de derechos humanos;

VII. Constituir mecanismos de apoyo jurídico social permanente;

VIII. Apoyar a los representantes populares del Partido en la gestión, ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados;

IX. Promover con las instituciones y organizaciones promotoras de acciones y programas encaminados a fortalecer la educación y la salud en los grupos populares, la coordinación necesaria para la participación en ellos de los militantes del Partido;

X. Formular y promover en coordinación con las áreas del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, que los órganos del Partido realizarán en todo el país a efecto de estrechar la solidaridad entre sus militantes y contribuir a elevar el marco de su convivencia comunitaria y familiar;

XI. Formular las directrices para el servicio social de los militantes del Partido;

XII. Identificar y atraer la participación de la sociedad civil organizada para atender problemas sociales prioritarios y diseñar estrategias y programas de vinculación;

XIII. Diseñar estrategias de información y orientación cívico-política encaminadas al núcleo familiar;

XIV. Diseñar programas que promuevan y fortalezcan la unidad y participación de las familias de nuestros militantes, cuadros y dirigentes y los objetivos políticos y sociales del Partido;

XV. Promover en coordinación con las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes, los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, los adultos mayores y **personas con discapacidad.**

XVI. Participar en la ejecución de los programas partidarios encaminados al trabajo comunitario, la autoconstrucción de viviendas y la protección a la economía familiar;

XVII. Diseñar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados; y

XVIII. Las demás que le señalan estos Estatutos y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.

Artículo 91 Bis. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar e integrar el Programa Nacional de Acción Indígena, en atención a las necesidades y circunstancias nacionales y regionales para incluirlo en el Programa General de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional, con la participación de todos los pueblos y comunidades indígenas con el propósito de que ellas expresen sus más sentidas demandas y las acciones que se deban desarrollar;

II. Formular los Programas estratégicos que den cumplimiento a los lineamientos del Programa de Acción, sobre la causa indígena;

III. Coordinar y evaluar el desarrollo del Programa Nacional de Acción Indígena con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

- IV. Diseñar y poner en práctica los mecanismos de concertación con quien corresponda, con competencia en los municipios y entidades federativas donde la población indígena sea significativa;
- V. Promover el apoyo institucional a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas e impulsar y consolidar la participación de la población indígena en la solución de sus demandas;
- VI. Apoyar las gestiones de los representantes de los pueblos y comunidades indígenas ante las autoridades competentes;
- VII. Promover y asegurar la participación de los militantes de extracción indígena en las filas del Partido y vigilar que se impulse la vinculación de éste con los pueblos y comunidades indígenas, respetando su autonomía;
- VIII. Promover ante las instituciones indigenistas el fortalecimiento de los programas encaminados a impulsar la educación bilingüe y la salud, incorporando a militantes de extracción indígena;
- IX. Formular programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo, para que los órganos del Partido los desarrollen prioritariamente en las entidades donde la población indígena sea significativa, para estrechar los lazos de solidaridad comunitaria y familiar de los pueblos y comunidades indígenas;
- X. Conformar un Consejo Asesor Indígena con la representación de los principales pueblos y comunidades indígenas del país, cuya vocalía ejecutiva será el Secretariado de Acción Indígena del Comité Ejecutivo Nacional; y
- XI. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 91 Ter. La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar actos conmemorativos de eventos específicos del calendario cívico;**
- II. Convocar a concursos y certámenes relacionados con los símbolos patrios;**
- III. Promocionar y difundir nuestras tradiciones;**
- IV. Elaborar, con la colaboración de la Secretaría Jurídica y las Coordinaciones de Acción Legislativa, propuestas para iniciativas de ley vinculadas con el ámbito cultural de México;**
- V. Coordinar acciones con la Secretaría de Acción Indígena para divulgar las lenguas, costumbres y tradiciones indígenas;**
- VI. Organizar eventos culturales en espacios públicos;**
- VII. Promover la formación artística de las niñas, niños y jóvenes de escasos recursos a través de becas;**
- VIII. Promover acciones de concientización sobre la cultura de la paz y la no violencia;**
- IX. Promover la cultura de la tolerancia y el respeto a los Derechos Humanos;**
- X. Promover los valores de la democracia en la sociedad;**
- XI. Promover en coordinación con especialistas formas de vida saludables;**
- XII. Fomentar el hábito de la lectura;**
- XIII. Impulsar la creatividad y la producción artística;**
- XIV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Internacionales, la difusión de la riqueza cultural de México;**
- XV. Coordinar la recuperación, sistematización, digitalización y actualización permanente del archivo histórico del Partido y;**
- XVI. Las demás que conforme a la normatividad interna del Partido le correspondan.**

Artículo 92. La Secretaría de Vinculación con Sociedad Civil, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil, organizados o no, con el propósito de atender sus demandas;**
- II. Gestionar ante todo tipo de autoridad el establecimiento de políticas públicas que atiendan la problemática presentada por los grupos sociales que acudan al partido;**
- III. Contribuir a las propuestas de iniciativas legislativas del nivel que corresponda en los temas que le sean planteados por los grupos sociales;**
- IV. Generar condiciones de respuesta ante las autoridades o instancias competentes, en atención a los planteamientos;**
- V. Velar, de manera solidaria, con los grupos sociales, por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan; y**
- VI. Las que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 92 Bis. La Secretaría de Asuntos Internacionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar anualmente, con la participación de la Coordinación de Estrategia, el Programa de Comunicación Política Internacional;**

- II. Vincularse con las comunidades mexicanas que se encuentren en el extranjero generando las acciones necesarias que coadyuven a la solución de su problemática;
- III. Promover las acciones necesarias para la difusión de la interdependencia del sistema internacional y el orden interno;
- IV. Promover un nacionalismo sin prejuicios, exclusivismos ni hostilidades que nos cohesione como sociedad y nos identifique como nación en el exterior;
- V. Vincular y representar al Partido ante los organismos internacionales y embajadas en México de otros países;
- VI. Promover, en coordinación con la Secretaría de Cultura, la identificación de nuestras tradiciones, cultura y logros democráticos, como aportación nacional al proceso de globalización;
- VII. Promover el respeto y el desarrollo de los derechos humanos como valor supremo de la convivencia social y como principio de armonía y convivencia pacífica entre los pueblos;
- VIII. Impulsar las acciones necesarias para combatir la discriminación en el trato a los migrantes;
- IX. Promover, tanto en el país como en el extranjero, la investigación y deliberación en seminarios, cursos y/o congresos de temas de trascendencia internacional;
- X. Elaborar un informe y análisis político y económico en materia internacional que contenga la información completa y necesaria para los miembros del Partido que viajen al extranjero en misiones oficiales;
- XI. Elaborar y mantener actualizada una agenda de eventos internacionales de interés para el Partido;
- XII. Coordinar las acciones necesarias para la participación y organización de eventos para el análisis de temas internacionales de relevancia para el Partido;
- XIII. Participar en las investigaciones, publicaciones y eventos que organicen las diversas áreas del Partido en materia internacional; y
- XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad interna del Partido.

Artículo 92 Ter. La Secretaría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten el Presidente, las Secretarías y las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. Revisar y validar los contratos y convenios que realice el Partido con personas físicas o morales;
- III. Representar al Partido ante todo clase de tribunales, autoridades e instituciones, así como personas físicas y morales, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas;
- IV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales;
- V. Coadyuvar a la realización, actualización, modificación, adición o derogación de las normas internas, instrumentos normativos y documentos básicos del Partido;
- VI. Proporcionar asesoría gratuita especializada a los militantes y simpatizantes del Partido;
- VII. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;
- VIII. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;
- IX. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría;
- X. Gestionar ante los Notarios Públicos que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;
- XI. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría; y
- XII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 93. La Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como la definición del Programa Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores;

- II. Proponer a los gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la Ley General de Personas con Discapacidad, así como la definición del Programa Nacional de Atención a la Discapacidad;
- III. Impulsar el establecimiento de programas especiales de empleo y capacitación, así como programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud para las personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- IV. Proponer a través de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;
- V. Proponer a los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, la aplicación de políticas públicas para mejorar o, en su caso acondicionar la infraestructura física necesaria para la adaptación, desplazamiento, desarrollo e integración de las personas adultas mayores y con discapacidad a nuestra sociedad;
- VI. Proponer la implementación de políticas transparentes orientadas, a combatir la pobreza y discriminación que afecten, en su caso, a las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;
- VII. Establecer relaciones institucionales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el apoyo a las personas adultas mayores y personas con discapacidad;
- VIII. Realizar campañas para promover los derechos políticos de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;
- IX. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;
- X. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría;
- XI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;
- XII. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría; y
- XIII. Las demás que les confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 93 Bis. La Contraloría General, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público **para el sostenimiento de las actividades ordinarias, del Partido y del financiamiento** privado se realicen con eficiencia, eficacia, **transparencia** y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión.
- II. **Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público por actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se realicen de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme a los objetivos a los cuales fueron destinados.**
- III. Establecer y operar los sistemas que permitan verificar el origen y destino de los recursos del Partido, apeándose a la normatividad aplicable.
- IV. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento, **así como las correspondientes a los Órganos Electorales en los Estados.**
- V. Vigilar que la obtención y aplicación de recursos de las precampañas y campañas electorales federales y/o locales, se apeguen a las disposiciones establecidas y no rebasen los topes que para cada elección se autoricen.
- VI. Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa **anual de trabajo** que autorice el Consejo Político Nacional; emitir las recomendaciones **preventivas y correctivas** y darles seguimiento, **y en su caso adoptar acciones necesarias para su cumplimiento**, así como dictar las medidas correspondientes.
- VII. Verificar que los programas de trabajo a cargo de las unidades administrativas del Partido se planeen y cumplan conforme a los lineamientos establecidos y de acuerdo a las metas comprometidas.
- VIII. Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia, eficacia y **transparencia** de acuerdo al marco normativo vigente.
- IX. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa, **contable y electoral.**

X. Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer **normas y procedimientos que fortalezcan los** sistemas de control interno.

XI. Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como **vigilar que se realicen conforme a la norma y procedimientos establecidos, a fin de fomentar la transparencia en la transición de encargos.**

XII. Intervenir en procesos de **licitación y concursos** que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios **así como para la adquisición de bienes.**

XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.

XIV. **Turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria aquellos casos en los que existan elementos que indiquen actos u omisiones que contravengan la normatividad vigente, a fin de que emita la resolución procedente.**

XV. **Asesorar y coadyuvar con las Contralorías Internas de los Comités Directivos Estatales, en el establecimiento de mecanismos de información y control para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.**

XVI. **Asesorar y emitir opiniones a solicitud expresa de las áreas sobre aspectos de interpretación y aplicación de normas administrativas, contables y de control.**

XVII. **Presentar al Consejo Político Nacional el Programa Anual de Trabajo para su aprobación**

XVIII. **Rendir los informes anuales** correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de su gestión; y

XIX. **Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 94. La Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. **Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;**

II. **Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Unidad;**

III. **Definir lineamientos y mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de información y manejo de datos personales;**

IV. **Definir lineamientos y mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales del Partido;**

V. **Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;**

VI. **Informar anualmente sobre su actividad y resultados al titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;**

VII. **Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;**

VIII. **Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;**

IX. **Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales y;**

X. **Las demás que establezcan los estatutos y la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o determine el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.**

Artículo 94 Bis.- Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 86 fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán **ejercer** las atribuciones conferidas a las Secretarías **que integran el Comité Ejecutivo Nacional**, señaladas en los presentes Estatutos.

Artículo 95. Las Coordinaciones de Acción Legislativa son una instancia de planeación, programación y evaluación del trabajo de los grupos parlamentarios en las Cámaras del Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los congresos de los estados, que tendrán a su cargo instrumentar las directrices políticas del Comité Ejecutivo Nacional y estimular y promover estudios, iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen al Partido y que están consignados en sus Documentos Básicos.

Los integrantes de los grupos parlamentarios del Partido definirán la estructura y la organización de la Coordinación Legislativa y nombrarán al responsable de la misma.

Las Coordinaciones de Acción Legislativa serán las siguientes:

I. Coordinación de Acción Legislativa de diputados federales;

II. Coordinación de Acción Legislativa de senadores de la República; y

III. Coordinación de Acción Legislativa de los legisladores locales.

Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asegurar que la acción legislativa del Partido recoja los planteamientos políticos y objetivos de sus planes, programas y plataformas electorales;
- II. Presentar al Consejo Político Nacional o Estatal, según corresponda, para su conocimiento, revisión y aprobación, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa, conforme lo señalado en estos Estatutos;
- III. Cumplir con las disposiciones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido en la integración y aplicación de la Agenda Legislativa;
- IV. Vigilar que el trabajo de los legisladores de su fracción parlamentaria se conduzca en apego a los principios y programas del Partido;
- V. Dirigir los servicios de consultoría y asesoría legislativa;
- VI. Compilar las disposiciones legales respectivas; y

Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.

Artículo 97. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del Frente Juvenil Revolucionario y la **Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Presentar el programa de trabajo de los sectores u organizaciones al Consejo Político Nacional para su conocimiento;
- II. Concertar con el Comité Ejecutivo Nacional las actividades a desarrollar por sus agremiados en el ámbito geográfico de su adscripción;
- III. Elaborar y mantener permanentemente actualizado el padrón de dirigentes y militantes afiliados a los sectores u organizaciones;
- IV. Informar al Consejo Político Nacional, cuando se le solicite, respecto de las actividades realizadas;
- V. Coadyuvar con los consejos políticos que correspondan, en las comisiones que atiendan los asuntos de su competencia;
- VI. Promover e informar ante el Comité Ejecutivo Nacional sobre la participación de los miembros de su organización en las acciones políticas electorales del Partido; y
- VII. Las demás que establezcan estos Estatutos.

Capítulo II

De los Órganos Nacionales de Apoyo

Artículo 98. Se deroga.

Artículo 99. Se deroga.

Artículo 100. Se deroga.

Artículo 101. Se deroga.

Artículo 102. Se deroga.

Artículo 103. Se deroga.

Artículo 104. Se deroga.

Capítulo III

De los Órganos Estatales y del Distrito Federal

Sección 1. De las Asambleas Estatales y del Distrito Federal

Artículo 105. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en la entidad federativa correspondiente; se integra con:

- I. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal en pleno, según corresponda, que será electa en los términos que defina la Convocatoria;
- II. El Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en pleno;
- III. Los presidentes y secretarios generales de los Comités Municipales o Delegacionales;
- IV. El número de representantes populares que determine la Convocatoria;
- V. Los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos en proporción al número de militantes afiliados individualmente al Partido.

El número de delegados electos en las asambleas territoriales será paritario con el que corresponda a los delegados de los Sectores y las Organizaciones nacionales y adherentes del Partido; y

VI. Los delegados electos democráticamente en asambleas territoriales, en el número que determine la Convocatoria respectiva y distribuidos proporcionalmente.

En la elección de estos delegados deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

El número de los delegados de las fracciones I, II, III y IV, en ningún caso será mayor a la tercera parte del total de la Asamblea.

Artículo 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los Comités municipales o delegacionales de su jurisdicción.

La convocatoria será expedida por los Comités Directivos Estatales o el del Distrito Federal, conforme al acuerdo respectivo del Consejo Político correspondiente.

Las resoluciones de la Asamblea, se tomarán en votación económica o en votación directa y secreta de sus integrantes, y el cómputo de los sufragios se hará mediante escrutinio público y abierto, según lo resuelva la propia Asamblea.

Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las modalidades tácticas que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones partidistas;
- II. Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal acerca de las actividades realizadas;
- III. Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate;
- IV. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según el caso, y tomarles la protesta correspondiente;
- V. Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de competencia estatutaria; y

Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 2. De los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 108. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del Partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y del reglamento nacional que los rija.

Artículo 109. Los Consejos Políticos Estatales y el del Distrito Federal se integrarán con el número de militantes que determine el reglamento nacional, electos democráticamente, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de, por lo menos, la tercera parte de jóvenes.

Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

- I. El Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, quienes serán el Presidente y el Secretario del Consejo Político respectivo;
- II. El Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su caso;
- III. Los ex gobernadores o ex jefes de gobierno priístas;
- IV. Los ex presidentes del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal;
- V. Los presidentes de los comités municipales o delegacionales;
- VI. Los presidentes municipales, o jefes delegacionales para el caso del Distrito Federal, en el número y proporción que señale el Reglamento;
- VII. Los presidentes de los comités seccionales de sus respectivas jurisdicciones en el número que señale el Reglamento;
- VIII. Los legisladores federales y locales de la entidad federativa;
- IX. El Presidente y el Secretario General **de la filial** de la Fundación Colosio, A.C.;
- X. El Presidente y el Secretario General **de la filial** del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;
- XI. El Presidente y el Secretario General de la filial del MovimientoPRI.mx;**
- XII.** Los representantes de los sectores y organizaciones del Partido; distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:
 - a) Las organizaciones del Sector Agrario;
 - b) Las organizaciones del Sector Obrero;
 - c) Las organizaciones del Sector Popular;
 - d) El Movimiento Territorial;
 - e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas;

- f) El Frente Juvenil Revolucionario;
- g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y
- h) Las organizaciones adherentes;

XII. Consejeros electos por la militancia de la entidad mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

Artículo 111. Los integrantes de los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al Consejo. Por cada consejero propietario se designará un suplente.

Artículo 112. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal funcionarán en pleno o en comisiones y en sesiones públicas o privadas, en las fechas y con la orden del día que se establezcan en la convocatoria. Las sesiones ordinarias del pleno se realizarán cada seis meses y las extraordinarias cuando sean convocadas por su directiva.

Artículo 113. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su Presidente y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones.

Artículo 114. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal integrarán, con sus consejeros, las comisiones siguientes:

- I. La Comisión Política Permanente.
- II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización;
- III. La Comisión de Financiamiento; y
- IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen que señale el Reglamento respectivo.

Artículo 115. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal se integrarán:

- I. La Comisión Política Permanente: por un Presidente y un Secretario que serán el Presidente y el Secretario en funciones del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como por los vocales que apruebe el pleno
- II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes;
- III. La Comisión de Financiamiento: por un Presidente, un Secretario y los vocales que apruebe el Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, electos por el pleno de entre sus integrantes; y
- IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen: por el número de consejeros que establezca el reglamento respectivo, quienes elegirán a un Coordinador que durará en funciones un año, sin que pueda ser reelecto.

Artículo 116. Las comisiones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal en situaciones de urgente y obvia resolución, en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado.
- II. La Comisión de Presupuesto y Fiscalización elaborará el proyecto de presupuesto anual estatal o del Distrito Federal del Partido para su aprobación por el pleno, en el cual deberá prever que el 50% de sus ingresos por financiamiento nacional de prerrogativas federales del Partido y sus prerrogativas locales se distribuya entre los comités municipales o delegacionales en forma análoga con los criterios contenidos en el artículo 79, fracción III, inciso a), de estos Estatutos;
- III. La Comisión de Financiamiento elaborará y dará seguimiento a los programas de captación de recursos para las actividades del Partido; y
- IV. Las Comisiones Temáticas y de Dictamen tendrán las atribuciones que les confiera el reglamento respectivo.

Artículo 117. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal contarán con un Secretario Técnico electo para un periodo de tres años de entre sus integrantes, según los términos del Reglamento del Consejo Político Nacional o del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, mismo que determinará sus funciones.

Artículo 118. Al quedar conformados los consejos a que se refiere el artículo anterior, sus integrantes rendirán la protesta de rigor ante el pleno; lo mismo se hará cada vez que haya cambio de consejeros.

Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal:

- I. Conocer y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades del Comité Directivo correspondiente, el que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido;

- II. Analizar las realizaciones de la administración pública de la entidad federativa que corresponda al menos una vez al año, con el fin de sugerir las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando, en su caso, a los responsables de las mismas;
- III. Elegir, en caso de ausencias absolutas, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, según los términos señalados en el artículo 164 de estos Estatutos;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar dictámenes que emitan sus comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;
- V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las decisiones solidarias que correspondan;
- VI. Revisar y, en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;
- VII. Revisar y, en su caso, aprobar su propio reglamento, el que deberá ser congruente con el del Consejo Político Nacional;
- VIII. Acordar, por mayoría de sus integrantes que se convoque a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal y decidir sobre su forma de integración en los términos estatutarios correspondientes;
- IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por **el Comité Ejecutivo Nacional**;
- X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección **y será sancionado por el Comité Directivo respectivo**, observando lo dispuesto en estos estatutos;
- XI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos;
- XII. Vigilar que se cumplan los resolutivos de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal y emitir acuerdos y orientaciones generales;
- XIII. Aprobar planes y programas de lucha política, para fijar la posición del Partido ante el poder político y para asegurar la unidad interna y normar la organización del trabajo;
- XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe;
- XV. Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o del Distrito Federal;
- XVI. Analizar los planteamientos y demandas de las organizaciones y de los sectores y emitir los acuerdos que correspondan;
- XVII. Vincular el trabajo de las organizaciones sectoriales con los de la estructura territorial en torno a las estrategias de lucha electoral;
- XVIII. Aprobar el reglamento de los Consejos Políticos Municipales o Delegacionales para el caso del Distrito Federal;
- XIX. Aprobar el Reglamento del Comité Directivo Estatal o el del Distrito Federal, el que deberá ser congruente con el del Comité Ejecutivo Nacional;
- XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el Partido reciba a nivel local por financiamiento público;
- XXI. Aprobar durante el primer mes de cada año, el programa anual de trabajo que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso;
- XXII. Convocar a los servidores públicos priístas para que informen de su gestión, en los términos que permita la Constitución Política local y las leyes aplicables;
- XXIII. Requerir a los consejos políticos municipales la formulación de sus estrategias de acción, velando por su congruencia con el Programa de Acción, mediante los lineamientos que deberán expedir con tal propósito y evaluar periódicamente el avance de los mismos;
- XXIV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;
- XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional;
- XXVI. Conocer, revisar y aprobar, en su caso, los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada período le presente, con oportunidad, el coordinador de la fracción parlamentaria del Partido en el congreso del estado o, en su caso, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XXVII. Distribuir entre los comités municipales y delegacionales, los recursos disponibles, con sujeción a los criterios previstos en la fracción II del artículo 116;

XXVIII. Aprobar el Plan Estatal de Capacitación Política y el Programa Anual de Trabajo de la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

XXIX. Conocer y aprobar, en su caso, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales que someta a su consideración la Fundación Colosio, A.C. de la entidad federativa respectiva, así como velar por el desempeño de las tareas de docencia, investigación y divulgación que estatutariamente le corresponda a la propia Fundación;

XXX. Elegir, a propuesta del Presidente y del Secretario General del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria;

XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 147;

XXXII. Elegir, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Directivo respectivo, al titular de la Defensoría Estatal de los Derechos de los Militantes; y

XXXIII. Las demás que le señalen estos Estatutos.

Sección 3. De los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 120. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad federativa correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría General;
- III. Una Secretaría de Organización;
- IV. Una Secretaría de Acción Electoral;
- V. Una Secretaría de Gestión Social;
- VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración;

Se deroga.

VII. Una Secretaría de Cultura;

VIII. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil

IX. Una Secretaría Jurídica;

X. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;

XI. Una Contraloría General;

XII. Una Unidad de Transparencia;

XIII. Un Coordinador de Acción Legislativa; y

XIV. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada entidad federativa y que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional; y

XV. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.

En los estados con presencia de pueblos y comunidades indígenas, el Consejo Político correspondiente acordará la creación de una Secretaría de Asuntos Indígenas.

Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares;
- II. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Político respectivo, en su caso, el Programa Anual de Trabajo del Comité Directivo correspondiente;
- III. Rendir al Consejo Político de la entidad federativa el informe anual que deberá incluir el origen y aplicación de los recursos financieros del Partido en la entidad;
- IV. Mantener actualizado el Registro Partidario en la entidad federativa de que se trate, cumpliendo estrictamente con las normas reglamentarias de afiliación y acreditación del trabajo partidario;
- V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y con el Movimiento PRI.mx, para la realización de las tareas conducentes;

- VI. Coordinar las actividades de los comités municipales o delegacionales que le correspondan, así como elaborar el proyecto de Programa de Acción específico para la entidad federativa correspondiente, que deberá someterse a la aprobación del Consejo Político respectivo;
- VII. Acatar los lineamientos políticos que le fijen los diversos órganos competentes del Partido, así como formular el proyecto de estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, de acuerdo con los lineamientos del Comité Ejecutivo Nacional y la aprobación del Consejo Político Estatal;
- VIII. Convocar a la Asamblea local, a petición del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, de la mayoría de los comités municipales o delegacionales;
- IX. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional y actualizar el Registro Partidario Nacional en el ámbito de su competencia con la información de la entidad respectiva;
- X. Promover, conjuntamente con los militantes de la comunidad, la solución de los problemas y solidarizarse con la lucha de las organizaciones y los sectores en la entidad;
- XI. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados en los órganos electorales en el estado o en el Distrito Federal, municipios, distritos electorales, o delegacionales para realizar las actividades que establezcan las leyes electorales y las específicas que se les señalen;
- XII. Crear, de acuerdo a sus circunstancias, características y necesidades, las secretarías necesarias, siempre y cuando éstas no excedan de tres y no invadan los ámbitos de competencia de las secretarías ya existentes, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político correspondiente;
- XIII. Crear, para el mejor cumplimiento de sus funciones, las subsecretarías, coordinaciones, delegaciones, dependencias administrativas y comisiones, así como nombrar a los coordinadores y delegados de carácter permanente o transitorio, que estime necesarios, fijando sus atribuciones específicas, sometiéndolas a la autorización del Consejo Político respectivo;
- XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones del Reglamento respectivo, expidiendo el recibo que para ello se emita, e informar de manera permanente de la recaudación, aportaciones y aplicación de los recursos a las áreas respectivas del Comité Ejecutivo Nacional; y
- XV. La facultad conferida al Comité Ejecutivo Nacional en el artículo 85, fracción X de estos Estatutos, se entenderá otorgada a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, para los casos de los dirigentes de los comités municipales o delegacionales; y
- XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el **Consejo Político Nacional**.

Artículo 123. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por el artículo 121 **a excepción del Contralor General, cuyo nombramiento se realizará por el Consejo Político Estatal** y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.

Artículo 124. Se deroga.

Capítulo IV

De los Órganos Municipales y Delegacionales

Sección 1. De las asambleas municipales y delegacionales.

Artículo 125. La Asamblea municipal o delegacional es el órgano deliberativo, rector y representativo del Partido en el ámbito de competencia correspondiente. Se integrará con:

- I. El Consejo Político municipal o delegacional, según se trate, en pleno;
- II. El Comité municipal o delegacional, según se trate, en pleno;
- III. El Presidente Municipal o el Jefe Delegacional;
- IV. Los ex presidentes municipales priístas;
- V. Los ex presidentes del Comité municipal, distrital o delegacional;
- VI. Los legisladores federales y locales que residan o representen al distrito;
- VII. Regidores y síndicos del Partido;
- VIII. Los presidentes de los comités seccionales en el número que establezca la convocatoria;
- IX. Los delegados del Movimiento Territorial en proporción al número de Comités de Base que tenga integrados en el municipio, distrito o delegación, según los términos que señale la convocatoria;

X. Los delegados de los sectores y organizaciones, de la Fundación Colosio, **A.C.**, del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, **A.C. y del MovimientoPRI.mx** registrados en el municipio o distrito, en el número y términos que determine la convocatoria respectiva; y

XI. Los delegados electos por la militancia del municipio o delegación mediante el voto personal, directo y secreto en cantidad que represente el cincuenta por ciento de la Asamblea.

En la elección de estos delegados se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes. El Partido promoverá la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Artículo 126. Las asambleas municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Evaluar la situación política, económica y social del municipio, distrito o delegación correspondiente, en relación con la Declaración de Principios y Programa de Acción;

II. Conocer y, en su caso, aprobar el informe general de labores que deberá rendir el comité respectivo;

III. Aprobar el programa de trabajo del comité respectivo;

IV. Elegir por voto directo y secreto de sus integrantes, en los casos que proceda, según lo dispuesto por los presentes Estatutos y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;

V. Elegir, en su caso, al Presidente y al Secretario General del Comité Municipal o Delegacional, y tomarles la protesta estatutaria;

VI. Resolver cualquier otro asunto de interés general para el Partido, en el municipio, o delegación; y

VII. Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas para la elaboración de planes de desarrollo y programas gubernamentales respectivos.

Artículo 127. La Asamblea municipal, o delegacional, se reunirá cuando menos una vez al año, a convocatoria del comité respectivo, o cuando lo considere necesario el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los presidentes de sus comités seccionales lo decidan.

Sección 2. De los consejos políticos municipales y delegacionales.

Artículo 128. El Consejo Político municipal o delegacional, es el órgano de integración democrática, deliberativo, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva Asamblea, en el que las fuerzas más significativas del Partido en su ámbito, serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones de los Consejos Políticos Nacional, Estatal o del Distrito Federal.

Artículo 129. Los consejos políticos municipales o delegacionales, estarán integrados por:

I. El Presidente y Secretario General del Comité municipal o delegacional, quienes fungirán como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva del Consejo;

II. El Presidente Municipal o Jefe Delegacional;

III. Los ex presidentes municipales o ex jefes delegacionales priístas;

IV. Ex presidentes del Comité Municipal del Partido;

V. Hasta cincuenta presidentes de los comités seccionales;

VI. Los legisladores federales y locales que residan en el municipio o delegación;

VII. Los regidores y síndicos, en su caso;

VIII. El Presidente y el Secretario General de la **filial** de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;

IX. El Presidente y el Secretario General **de la filial** del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;

X. El Presidente y el Secretario General de la filial del Movimiento PRI.mx, en su caso;

XI. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:

a) Las organizaciones del Sector Agrario.

b) Las organizaciones del Sector Obrero.

c) Las organizaciones del Sector Popular.

d) El Movimiento Territorial.

e) El Organismo Nacional de Mujeres Priístas.

f) El Frente Juvenil Revolucionario.

g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., en su caso; y

h) Las organizaciones adherentes con registro; y

XII. Consejeros electos por la militancia de cada municipio o delegación, mediante el voto directo, en cantidad que represente el 50% del Consejo.

En la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y la elección de al menos una tercera parte de jóvenes.

Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Evaluar el informe anual del Comité municipal o delegacional sobre el origen y aplicación de los recursos del Partido, en la jurisdicción de que se trate;
- II. Evaluar anualmente las realizaciones de la administración pública en el ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priísta;
- III. Elegir al Presidente y Secretario General del Comité municipal o delegacional en los casos de ausencias absolutas de los titulares, según los términos señalados en el artículo 164 de los presentes Estatutos;
- IV. Conocer y, en su caso, aprobar los dictámenes que emitan las comisiones en los asuntos de sus respectivas competencias;
- V. Analizar los planteamientos y demandas de carácter local de los sectores y sus organizaciones y dictar las resoluciones solidarias que correspondan;
- VI. Formular las propuestas que se inserten en los planes de desarrollo y en los planes gubernamentales municipales o delegacionales;
- VII. Aprobar los programas de acción a nivel municipal o delegacional;
- VIII. Opinar, en su caso, respecto del método de elección y postulación de candidatos en el ámbito de su competencia;
- IX. Integrar, en su caso, las comisiones siguientes:
 - a) Comisión Política Permanente.
 - b) Comisión de Financiamiento.
 - c) Comisiones Temáticas y de Dictamen, que prevea el reglamento respectivo; y
- X. Las demás que se deriven de estos Estatutos, del reglamento correspondiente y de los lineamientos que dicten los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Sección 3. De los comités municipales y delegacionales.

Artículo 131. Los comités municipales o delegacionales, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia.

Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría General;
- III. Una Secretaría de Organización;
- IV. Una Secretaría de Acción Electoral;
- V. Una Secretaría de Gestión Social.
- VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.
- VII. Una Secretaría de Acción Indígena en los municipios o delegaciones con presencia de pueblos y comunidades indígenas;
- VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada municipio o delegación, correspondientes a **las de los Comités Directivo Estatal o Ejecutivo Nacional**; y
- IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y **la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**, contarán con un representante ante el Comité Municipal.

Para el Distrito Federal, la integración de los Comités Delegacionales será decidida por el Consejo Político de la entidad, a propuesta de la dirigencia del Comité Directivo.

Artículo 133. Los comités municipales o delegacionales, se reunirán cuando menos una vez al mes, siendo suficiente la presencia de la mayoría de sus dirigentes para la validez de los acuerdos que adopten. Éstos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el Presidente tendrá voto de calidad para el caso de empate. Los citatorios de las sesiones serán expedidos por el Presidente del Comité cuando menos con tres días de anticipación.

Artículo 134. Los comités municipales o delegacionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en su jurisdicción, promoviendo las acciones necesarias para que sus órganos se vinculen con las luchas populares;
- II. Presentar ante la Asamblea correspondiente el Programa Anual de Actividades y rendir ante ella un informe anual;
- III. Rendir al Consejo Político respectivo un informe anual sobre el origen y aplicación de los recursos financieros;

- IV. Designar, con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional, a los comisionados y representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda;
- V. Cumplir estrictamente las normas sobre afiliación y registro del trabajo partidista, manteniendo actualizado el Registro Partidario de su jurisdicción;
- VI. Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político;
- VII. Dirigir las actividades de los comités seccionales que existan en su ámbito, para el cabal cumplimiento de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido;
- VIII. Expedir, al término del período estatutario, o en caso de faltar la mayoría de los integrantes de los comités seccionales, la convocatoria para las asambleas de sección en que deban elegirse los comités aludidos, previa autorización del Consejo Político respectivo, cuidando que esta actividad no coincida con elecciones constitucionales ni con procesos internos para postular candidatos;
- IX. Observar escrupulosamente los lineamientos políticos que fijen los diversos órganos competentes del Partido;
- X. Promover actividades de desarrollo de la comunidad y atención permanente a las demandas sociales de sus militantes;
- XI. Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea;
- XII. Informar mensualmente de sus actividades al Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal y mantener actualizados sus inscripciones en el Registro Partidario estatal o del Distrito Federal, según corresponda;
- XIII. Convocar a la Asamblea Ordinaria, a petición del Consejo Político correspondiente, o de la mayoría de los comités seccionales de su ámbito;
- XIV. Recabar las cuotas y aportaciones de los integrantes del Partido, de conformidad con las disposiciones del reglamento respectivo;
- XV. Designar, en su caso, en las secciones electorales que sean necesarias a un coordinador de activismo político electoral, con las siguientes funciones:
- a) Desarrollar las estrategias y tareas que fortalezcan la efectividad de la acción electoral del Partido en su ámbito.
 - b) Promover y organizar acciones de orientación cívica y capacitación electoral dirigidas a los militantes domiciliados en su demarcación.
 - c) Coordinar las actividades de promoción del voto en los procesos electorales constitucionales.
 - d) Representar al Partido ante la casilla electoral correspondiente, en los términos que establezca la Secretaría de Acción Electoral; y
- XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 135. Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, para mejor cumplimiento de sus funciones, las dependencias administrativas y comisiones de carácter permanente y transitorio que estimen necesarias, fijándoles sus atribuciones específicas, previa aprobación del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Los Presidentes de los comités municipales y delegacionales designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 132 de estos Estatutos y distribuirán entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupen; las funciones de las secretarías de los Comités tendrán una naturaleza básicamente operativa, atendiendo los lineamientos normativos y programáticos de los órganos superiores.

Capítulo V

De los Órganos de Sección.

Sección 1. De la Asamblea de Sección.

Artículo 136. La Asamblea de Sección es el órgano deliberativo, rector y representativo de la sección, que es la unidad básica para la acción política y electoral de los integrantes del Partido, constituida en cada demarcación en que se dividen los distritos electorales uninominales.

Artículo 137. La Asamblea de Sección se conformará con todos los militantes del Partido que radiquen en el territorio de la sección.

La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, previa convocatoria expedida por el Comité Seccional correspondiente. Cuando el motivo de la Asamblea sea electoral, deberá contar con la aprobación del Comité municipal o delegacional y en la convocatoria se señalarán los procedimientos aplicables.

Artículo 138. La Asamblea de Sección, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elegir por voto directo de sus integrantes al Comité Seccional;

- II. Aprobar el plan de actividades del Comité Seccional;
- III. Conocer y, en su caso, aprobar el informe anual que le rinda el Comité Seccional;
- IV. Elegir, por voto directo de sus integrantes y en los términos que fije la convocatoria respectiva, a los delegados a la Asamblea municipal o delegacional, según corresponda;
- V. Elegir a un nuevo Comité Seccional cuando, en casos excepcionales, por causa justificada y a petición de la mayoría de sus integrantes, lo autorice el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal;
- VI. Las demás que establezcan estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Sección 2. Del Comité Seccional.

Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por:

- I. **Una Presidencia;**
- II. **Una Secretaría de Organización;**
- III. **Una Secretaría de Acción Electoral;**
- IV. **Una Secretaría de Gestión Comunitaria;**
- V. **Una Secretaría de Información y Propaganda;**
- VI. **Una Secretaría de Finanzas y Administración;** y
- VII. Las instancias de incorporación ciudadana o comunitaria que sean necesarias para la participación eficiente del Partido en los procesos electorales.

Artículo 140. Los comités seccionales se reunirán, para el desempeño de sus funciones, por lo menos una vez al mes en tiempo de elecciones.

Artículo 141. Los comités seccionales, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan de Actividades del Comité Seccional;
- II. Convocar oportunamente a Asamblea de Sección, a fin de presentar el proyecto del plan de actividades y rendir su informe anual;
- III. Cumplir con las normas sobre afiliación y mantener actualizado el Registro Partidario de militantes que radiquen dentro del ámbito de la sección, orientando y promoviendo la inscripción individual en el padrón respectivo;
- IV. Remitir al Comité municipal o delegacional, según corresponda, las peticiones de afiliación que reciba y entregar a los militantes su credencial del Partido, una vez que lo autorice el Registro Partidario;
- V. Promover la formación de círculos de simpatizantes, y participar activamente en las campañas de los candidatos del Partido a puestos de elección popular;
- VI. Colaborar con el Comité municipal o delegacional, que corresponda, en las labores partidistas que tenga programadas, fundamentalmente las referidas a la acción electoral;
- VII. Distribuir, por los medios más adecuados a su alcance, la propaganda y ediciones del Partido y procurar la difusión amplia de los Documentos Básicos;
- VIII. Procurar que los integrantes de la sección cubran oportunamente sus cuotas al Partido;
- IX. Informar al Comité municipal, o delegacional, según corresponda, de las labores que realice, así como los cambios de domicilio de los miembros del Partido en la sección para los efectos del caso;
- X. Llevar a cabo una actividad intensa y permanente, a fin de que los integrantes de la sección fortalezcan sus convicciones partidistas, participen en la vida política, ejerciten democráticamente sus derechos y contribuyan a desarrollar y consolidar la democracia y alcanzar la justicia social;
- XI. Promover reuniones con los funcionarios de la administración pública para plantear las demandas populares en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XII. Coordinar las tareas de promoción y desarrollo de la comunidad, procurando la autogestión y la participación social comunitaria, actuando como órgano básico de gestión del Partido;
- XIII. Equipar y mejorar, con esfuerzo de los miembros y militantes de la sección, el local de su domicilio social, en su caso;
- XIV. Promover la representación del Partido ante la casilla electoral, según lo determine la Secretaría de Acción Electoral; y
- XV. Las demás que le señalen estos Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 142. El Presidente del Comité Seccional distribuirá entre los dirigentes del Comité las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Las funciones de las secretarías serán eminentemente operativas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos superiores.

TÍTULO CUARTO

De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular

Capítulo I

De la Comisión de Procesos Internos.

Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de **organizar**, conducir y **validar el procedimiento para la** elección de dirigentes y postulación de candidatos, **se constituirá a nivel** nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional.

En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.

Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en estos Estatutos y la convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección;
- II. Proponer el proyecto de Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, para la aprobación del Consejo Político Nacional;
- III. Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;
- IV. Se deroga
- V. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;
- VI. Certificar la relación de los consejeros políticos que participarán como electores en los procedimientos que los consideren;
- VII. Validar la integración de las asambleas y de las convenciones en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos;
- VIII. Elaborar los manuales de organización, formatos, documentación y material electoral que garanticen el desarrollo de procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos apegados a los principios de legalidad, equidad, transparencia, certeza, objetividad e imparcialidad;
- IX. Calificar la elección y declarar candidato electo a quien haya obtenido el mayor número de votos en la elección correspondiente, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría;
- X. Mantener informado oportunamente al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, del desarrollo del proceso interno;
- XI. Informar al Consejo Político Nacional del resultado de su gestión; y
- XII. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Consejo Político Nacional.

Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Procesos Internos y a la del nivel municipal o delegacional, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.

Artículo 145. La Comisión Nacional de Procesos Internos se integra con once comisionados propietarios y seis suplentes; las Comisiones Estatales y del Distrito Federal con nueve comisionados propietarios y cuatro suplentes; las municipales y delegacionales, con siete propietarios y tres suplentes, todos ellos electos conforme al procedimiento que se señala en este Capítulo.

A las comisiones de procesos internos podrán integrarse, con derecho a voz y no a voto, un representante de cada Sector y Organización nacional, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, por el sector u organización que los acreditó.

En el periodo de elección de dirigencias y postulación de candidatos, se incorporarán a las comisiones respectivas un representante de cada uno de los aspirantes registrados que tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Las comisiones contarán con una Secretaria Técnica, que tendrá bajo su responsabilidad la operación y ejecución de los acuerdos y resoluciones dictados por la comisión respectiva.

Artículo 146. Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son:

- I. Ser militante de comprobada disciplina y lealtad al Partido, acreditar conocimiento de los Documentos Básicos del Partido y reunir el perfil requerido, para el desempeño del cargo;
- II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro Partido, **a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.**

- III. Acreditar una militancia fehaciente de cinco años, como mínimo, dentro del Partido;
- IV. Gozar de honorabilidad, y no haber sido sentenciado por delitos intencionales del orden común o federal, o sancionado administrativamente en el desempeño de función pública; y
- V. Ser electo por el Consejo Político correspondiente.

Artículo 147. Los miembros de las **Comisiones de Procesos Internos** serán electos de la siguiente forma:

El Presidente de los **Comités Ejecutivo Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales**, propondrá ante el pleno del Consejo **Político** a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente.

Para la elaboración de estas propuestas deberán ser consultados los sectores, organizaciones, organismos especializados y Estructura Territorial del Partido.

El Consejo Político analizará el perfil profesional, la trayectoria partidista y la idoneidad de los militantes propuestos y determinará quiénes integrarán la Comisión correspondiente, mediante la votación de las dos terceras partes de los consejeros presentes.

El número que cada suplente ocupe en la relación es el que determina la prelación que le corresponde para asumir la titularidad en el caso de ausencia definitiva de algún propietario.

Los integrantes de estas comisiones durarán en su encargo tres años y solamente podrán ser removidos por causa grave, mediante resolución del Consejo Político que corresponda y previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Justicia Partidaria.

Capítulo II

De la Elección de Dirigentes

Sección 1. De los procesos de elección para las asambleas.

Artículo 148. Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales a que se refiere esta sección se integrarán por delegados electos a través de procesos libres y democráticos, de conformidad a lo que disponen estos Estatutos y lo que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 149. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, conforme al procedimiento que determine el Consejo Político que corresponda, garantizando, en todo caso, la representación paritaria de género y la participación de, al menos, un 30% de jóvenes.

Previo a la celebración de la asamblea del nivel que corresponda, los comités respectivos celebrarán reuniones informativas con militantes del Partido, en las que se comunicará y difundirá el contenido de la convocatoria expedida al efecto, la mecánica de organización y conducción de las asambleas y el procedimiento de elección de delegados.

Para la elección de los delegados a las asambleas se utilizará el registro de miembros que proveerá el órgano competente del Partido, agrupado por sección electoral.

Los afiliados inscritos en el Registro Partidario serán llamados a las reuniones informativas y a la elección de los delegados, en los términos que determine la convocatoria correspondiente.

En las asambleas, los delegados deliberarán en torno a los planteamientos expuestos y, hecho el análisis pertinente, formularán las conclusiones procedentes, predictámenes o dictámenes, y resoluciones, según sea el caso, de conformidad con la convocatoria expedida por el respectivo comité.

En la elección de delegados, se procurará que los miembros del Partido que resulten electos se distribuyan de manera equitativa y proporcional al territorio. El número será de acuerdo con lo previsto por la convocatoria y el reglamento respectivo.

I. Elección de delegados por la Estructura Territorial en los municipios o delegaciones: Los afiliados, militantes, cuadros y dirigentes de la Estructura Territorial acudirán, en los términos que fije la convocatoria, a la elección de delegados que, en todo caso, será mediante voto libre, personal, directo y secreto, emitido por los miembros del Partido que radiquen en el ámbito de la elección.

II. Elección de delegados de los sectores y de las organizaciones:

Los sectores Agrario, Obrero y Popular, así como el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C y las organizaciones adherentes con registro, elegirán democráticamente a los delegados que les correspondan, conforme a sus procedimientos internos y según lo establezca la convocatoria respectiva.

Sección 2. Del proceso de elección de consejeros políticos.

Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, cuadros y dirigentes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 151 de estos Estatutos, con excepción del contenido de sus fracciones III, IV, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, los específicos que establezcan la convocatoria respectiva y acreditar fehacientemente, además, una militancia de:

- I. Cinco años para los consejeros políticos nacionales;
- II. Tres años para los consejeros políticos estatales y del Distrito Federal; y

III. Dos años para los consejeros políticos municipales y delegacionales.

Artículo 151. El procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio consejo y la convocatoria respectiva.

Artículo 152. Los consejeros políticos que correspondan a los sectores, organizaciones adherentes y Organismos Especializados, serán electos de conformidad con el principio que alude el artículo anterior. Será obligatorio que en su integración quede debidamente representada la paridad de género, considerando el 50% de mujeres y 50% de hombres, y que por lo menos una tercera parte sean jóvenes.

Los sectores, organizaciones nacionales y adherentes y los Organismos Especializados deben territorializar a los consejeros políticos que los representen por sección, municipio o delegación, para fortalecer la acción política del Partido, constatando que cumplan con los requisitos previstos en estos Estatutos y la convocatoria respectiva.

Artículo 153. Para que la integración de los consejos políticos cuenten con las características de proporcionalidad, que se señala en esta sección, los consejeros serán electos de la manera siguiente:

I. Representación Territorial:

- a) Elección directa, secreta, personal e intransferible por la militancia en el nivel que corresponda.
- b) Asambleas electorales territoriales agrupadas en zonas o regiones que comprendan el entorno geográfico del estado, Distrito Federal, municipios o delegaciones, para que la representación de consejeros políticos quede distribuida adecuadamente en su territorio.

II. Representación Legislativa: Los legisladores insacularán o elegirán de entre ellos al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo 70, fracción **VI**, de estos Estatutos.

III. Comités Estatales y del Distrito Federal: Los presidentes municipales que comprenda cada entidad federativa y los jefes delegacionales, elegirán de entre ellos mismos a través del voto libre, personal, secreto, directo e intransferible los consejeros políticos que les correspondan. El mismo procedimiento se aplicará para el caso de los comités delegacionales; y

IV. Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C. y **del Movimiento PRI.mx** se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.

Artículo 154. La responsabilidad de la organización y conducción de la elección de los consejeros políticos será de la Comisión de Procesos Internos del nivel que corresponda.

Artículo 155. Los legisladores federales, dirigentes de cualquier nivel de la estructura territorial, de los Organismos Especializados, los sectores y organizaciones no podrán contender para ser consejeros políticos electos por el procedimiento de elección directa a que se refiere la fracción I del artículo **153** de estos Estatutos.

Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités.

Artículo 156. Para ser Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, directivos de los estados y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- II.- No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- III. Tener y comprobar una residencia de por lo menos 3 años en la demarcación de que se trate, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas;
- IV. Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de:
 - a) **Diez** años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) **Siete** años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.
 - c) **Tres** años para dirigentes de municipios o delegaciones.
- V. Estar inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
- VI. Ser electo de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva;
- VII. Acreditar ante la Comisión de Procesos Internos que corresponda, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;
- VIII. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales;
- IX. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigente partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al

cargo a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno. En caso de ser electos, sólo los primeros podrán reintegrarse a sus cargos;

X. Los candidatos a Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional o Directivos Estatales y del Distrito Federal deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;

XI. Presentar un programa de trabajo ante el Consejo Político respectivo en los casos de dirigente nacional, estatales, municipales o delegacionales;

XII. Haber acreditado los cursos de capacitación y formación política establecidos para tal efecto en el plan nacional y en los planes estatales de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político y sus filiales estatales y del Distrito Federal;

XIII. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:

- a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales o delegacionales, Directivos Estatales o del Distrito Federal, según el caso; y/o
- b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la **Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**; y/o
- c) Consejeros políticos; y/o
- d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

XIV. Los apoyos a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser **menores** de:

- a) 20% de Estructura Territorial; y/o
- b) **Tres** de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la **Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.**; y/o
- c) 20% de consejeros políticos; y/o
- d) 5% de afiliados inscritos en el registro partidario; y

XV. Respetar los topes de campaña previamente establecidos por el Consejo Político Nacional, Estatal o del Distrito Federal, según corresponda.

Artículo 157. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.

Artículo 158. El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del reglamento y la convocatoria respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes.

Artículo 159. **La determinación del método para la elección estatutaria** de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, **Comités** Directivos Estatales y del Distrito Federal, **Municipales** y **Delegacionales**, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda **dentro** de las opciones siguientes:

- I. Para los **Comités** Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal:
 - a) Elección directa por la base militante.
 - b) Asamblea de consejeros políticos.
 - c) Asamblea Nacional, Estatal o del Distrito Federal según el nivel que corresponda.
- II. Para los comités municipales y delegacionales:
 - a) Elección directa por la base militante.
 - b) Asamblea de consejeros políticos.
 - c) Asambleas municipales y delegacionales, según el nivel que corresponda.
 - d) Usos y costumbres donde tradicionalmente se aplica.

La determinación del método será sancionada por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de dirigentes municipales; el Comité Directivo del Distrito Federal tratándose de dirigentes delegacionales; y por el Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes estatales o del Distrito Federal, mediante acuerdo fundado y motivado.

Artículo 160. El Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales, serán elegidos en fórmula por el procedimiento estatutario que determine el Consejo Político correspondiente al mismo nivel. En la integración de la fórmula se respetará el principio de paridad de género y se procurará que uno de ellos sea joven.

Artículo 161. La convocatoria para la elección de dirigentes, será expedida por el comité del nivel inmediato superior y conforme al procedimiento estatutario que hubiere determinado el Consejo Político del nivel al que corresponda la elección, según establezcan las disposiciones contenidas en esta sección y el reglamento respectivo.

Toda convocatoria se expedirá previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de la elección correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, la convocatoria será expedida por la Comisión Nacional de Procesos Internos, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

La convocatoria deberá contener los requisitos que se señalan en los presentes Estatutos o en el reglamento respectivo.

Artículo 162. Los dirigentes de los comités seccionales serán elegidos por el voto de los militantes de la sección, ajustándose a la convocatoria que se expida.

Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de los Estados y del Distrito Federal, durarán en su función cuatro años; los municipales, delegacionales y seccionales, durarán en su función tres años, sin posibilidad de ser reelectos en ningún caso.

De no haberse efectuado **la elección respectiva**, al concluir el período para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, **de los Comités Directivos estatales y del D.F., el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes que ocuparán provisionalmente los cargos en el nivel que corresponda. Los dirigentes así designados provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva.**

En casos plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia, la cual no podrá ser mayor de noventa días, al término del cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.

Artículo 164. En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 Bis, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.

En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de **sesenta** días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.

En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 Bis, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de **sesenta** días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.

En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84bis, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de **sesenta** días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.

En tratándose de la ausencia definitiva de los Presidentes y Secretarios de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, dentro de los seis meses previos al vencimiento del período ordinario de dirigencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar se convoque a la elección de dirigentes en el nivel correspondiente para un período ordinario de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Si la ausencia definitiva aludida ocurre respecto del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización deberá otorgarla el Consejo Político Nacional.

Artículo 165. Al aceptar sus cargos, los dirigentes rendirán protesta ante el órgano superior correspondiente, o el representante del mismo, de acuerdo al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, desempeñando el cargo para el que ha sido electo con patriotismo, lealtad, honradez, honestidad, eficacia y eficiencia, apegado a los principios de la Revolución, y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?"

Los dirigentes contestarán: "¡Sí, protesto!"

Capítulo III

De la postulación de candidatos a cargos de elección popular

Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.

Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Satisfacer los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables a los comicios constitucionales de que se trate;
- III. Ser militante y cuadro, habiendo mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como observancia estricta en los Estatutos del Partido;
- IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, **a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.**
- V. Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con documentos expedidos por la Secretaría de Finanzas;

- VI. Protestar cumplir las disposiciones del Código de Ética Partidaria;
- VII. Mostrar una conducta pública adecuada y no haber sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas;
- VIII. Presentar un programa de trabajo ante el órgano de Partido que corresponda;
- IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, **con** diez años de militancia partidaria.
- X. Acreditar su conocimiento de los Documentos Básicos del Partido con el apoyo de los cursos de capacitación y formación política que impartirá el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A. C. y sus filiales estatales y del Distrito Federal.
- XI. Para el caso de integrantes de ayuntamientos, jefes delegacionales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los congresos de los estados, deberán comprobar una militancia de tres años; tener una residencia domiciliaría que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia domiciliaría a quienes desempeñen un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, de un Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, cargo de elección popular o cargo público.
- En caso de candidaturas de jóvenes a integrantes de ayuntamientos, deberá acreditar una militancia de un año;
- XII. Para candidatos a cargos de elección popular por mayoría relativa, solicitar licencia de cualquier puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidores públicos de mando medio o superior, al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirante o como precandidato en el proceso de postulación, según sea el caso, misma que deberá mantener al menos hasta la conclusión del correspondiente proceso interno;
- XIII. Para senadores y diputados federales:
- Acreditar una militancia de cinco años en los términos de lo que establecen estos Estatutos.
 - Acreditar la calidad de cuadro o dirigente.
 - Tener una residencia efectiva que cumpla con la exigencia establecida en la legislación correspondiente. Se exceptúan del requisito de residencia efectiva quienes desempeñan un cargo o una comisión del Comité Ejecutivo Nacional, un cargo de elección popular, o desempeñen un cargo público federal.
 - Para las candidaturas de jóvenes se deberá acreditar una militancia de tres años o comprobar su participación en una organización juvenil del Partido; y
- XIV. Se deroga.
- XV. Se deroga.
- XVI. Comprometerse mediante documento escrito a solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales.

Conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, la Comisión Política Permanente, podrá aprobar la participación en el proceso de la postulación de candidatos al Congreso de la Unión, a gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a ciudadanos simpatizantes, cuando su prestigio, fama pública, además de los estudios demoscópicos, señalen que se encuentran en un nivel de reconocimiento y aceptación superior al de los militantes que aspiren al mismo cargo. En tratándose de ciudadanos simpatizantes que aspiren a Diputados Locales, Asambleístas, Ayuntamientos y Jefes Delegacionales, el acuerdo lo emitirá el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal según corresponda, con autorización del Comité Ejecutivo Nacional. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y postulación de Candidatos precisará los procedimientos a seguir.

Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido **garantizará, la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción, en las postulaciones de candidatos.**

El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.

Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto de propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional el Partido presente para su registro en las elecciones federales, en ningún caso incluirán una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo. Igual fórmula se aplicará para las listas de candidatos a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional en el caso de procesos electorales estatales. En ambos casos, se considerarán las propuestas que hagan los Sectores y Organizaciones nacionales del Partido.

El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos **de género distinto en forma alternada.**

Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales, **se garantizará la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción.** Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres.

En los casos de asignación de posiciones por el principio de representación proporcional, procede lo dispuesto en los artículos 168 y 169.

Artículo 171. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones y movimientos del Partido.

Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido **incluirá** que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.

Artículo 173. Las listas nacionales y regionales de candidatos a cargos de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido para su registro en las elecciones federales deberán incluir una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Artículo 174. Igual fórmula se aplicará para las listas estatales y del Distrito Federal de candidatos a cargo de elección popular, tanto para propietarios como para suplentes, que por el principio de representación proporcional presente el Partido en el caso de procesos electorales estatales, que incluirán una proporción mínima de 30% de militantes jóvenes.

Sección 2. De la promoción y representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.

Artículo 175. En los procesos federales y estatales por ambos principios, en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población sea indígena, el Partido promoverá la nominación de candidatos que representen a los pueblos y comunidades indígenas predominantes.

En los órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá preferentemente la representación de los pueblos y comunidades indígenas.

Artículo 176. En los procesos federales y estatales de órganos legislativos y en la integración de las planillas para regidores y síndicos, el Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos de la sociedad y a las causas sociales, tales como: Adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables.

Sección 3. De los procedimientos para la postulación de candidatos.

Artículo 177. El proceso interno para seleccionar y postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.

Artículo 178. La conducción del procedimiento para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, es facultad de las Comisiones de Procesos Internos establecidas en estos Estatutos. La Comisión Nacional propondrá al Consejo Político Nacional el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos.

En casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán atraer los asuntos que sean del conocimiento de sus similares de nivel inmediato inferior.

Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. **El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de candidatos municipales; por el Comité Directivo del Distrito Federal, tratándose de candidatos delegacionales, y por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidatos a Gobernadores, a Diputados locales, a Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

Los tiempos, modalidades y su desarrollo, se normarán por la convocatoria respectiva.

Artículo 180. Para la postulación de los candidatos a Presidente de la República, senadores y diputados federales, el procedimiento lo seleccionará el Consejo Político Nacional, con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal.

Artículo 181. Los procedimientos para la postulación de candidatos son los siguientes:

- I. Elección directa,
- II. Convención de delegados.

Tratándose de ciudadanos simpatizantes, la participación en el procedimiento de postulación se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 166 de los presentes estatutos.

En las elecciones municipales se contemplará, además, el método de usos y costumbres, donde tradicionalmente se aplica.

Artículo 182. El procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidatos que corresponda en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables. En caso contrario, se utilizará el procedimiento de la misma elección anterior.

Artículo 183. El procedimiento de elección directa podrá realizarse en dos modalidades:

- I. Con miembros inscritos en el Registro Partidario; o
- II. Con miembros y simpatizantes.

En el caso de la elección directa a la que se refiere la fracción I, el Reglamento señalará la fecha en que habrá de cerrarse el registro de miembros y emitir el listado de votantes correspondiente. Dicho listado deberá ponerse a disposición de los precandidatos.

Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán conformarse de la siguiente manera:

- I. El 50% de los delegados estará integrado por:
 - a) Consejeros políticos del nivel que corresponda, **consejeros políticos del nivel inmediato inferior** y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.
 - b) Delegados de los sectores y organizaciones electos en sus asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político del nivel correspondiente; y
- II. El 50% restante serán delegados electos en asambleas electorales territoriales.

En todas las asambleas electorales territoriales se garantizará la observación del principio de paridad de género y participación de jóvenes.

Artículo 185. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, establecerá el mecanismo y modalidades para la elección de los delegados, así como los términos y procedimientos para la realización de la convención.

Artículo 186. En los procedimientos de elección directa y de convención de delegados se observarán los principios democráticos de voto libre, directo, secreto e intransferible. Las asambleas convocadas para elegir delegados serán sancionadas por el Partido y en ellas se observarán los mismos principios señalados anteriormente.

Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser precandidatos a ocupar un cargo de elección popular, por el principio de mayoría relativa, deberán:

- I. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 166;
- II. Acreditar, en caso de que lo disponga la Convocatoria, la calificación de los instrumentos de opinión pública aplicados en la fase previa; y
- III. Contar indistintamente con alguno de los siguientes apoyos:
 - a) Estructura Territorial, a través de sus comités seccionales, municipales, Directivos Estatales y del Distrito Federal, según el caso; y/o
 - b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y **Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.** y/o
 - c) Consejeros políticos; y/o
 - d) Afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 188. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser **menores** de:

- I. 25% de Estructura Territorial; y/o
- II. **Tres** de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y **Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.** y/o
- III. 25% de consejeros políticos; y/o
- IV. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Artículo 189. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos establecerá lo siguiente:

- I. Los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidatos; y
- II. Normará los criterios de las campañas internas, establecerá los topes de financiamiento de las mismas y todo lo conducente al proceso de precampañas, conforme a la ley de la materia.

Artículo 190. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.

Artículo 191. En los casos de fuerza mayor en que se haga necesaria la sustitución de candidatos del Partido, antes o después de su registro legal, el Comité Ejecutivo Nacional designará a los nuevos candidatos. Tratándose de candidatos locales, el Comité Ejecutivo Nacional atenderá la propuesta de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal.

Artículo 192. Las convocatorias para postular candidatos a Presidente de la República, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputados federales y senadores, serán expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional.

Artículo 193. Las convocatorias para postular candidatos a diputados locales, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presidentes municipales, jefes delegacionales del Distrito Federal, regidores y síndicos, se expedirán por los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional y del Consejo Político correspondiente.

Artículo 194. En los casos de candidatos a puestos de elección popular, por el principio de representación proporcional, el Comité Ejecutivo Nacional presentará a la Comisión Política Permanente la propuesta del listado de propietarios y suplentes para su respectiva sanción.

Al listado se acompañará el expediente de cada uno de los aspirantes para la valoración de los criterios establecidos en el artículo 195 de éstos Estatutos.

Artículo 195. **El Consejo Político Nacional** vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios:

- I. Que los candidatos postulados por esta vía, prestigien al Partido;
- II. Se valoren los servicios prestados al Partido en elecciones y en los procesos de organización de las mismas;
- III. Se seleccionen perfiles profesionales para cubrir las necesidades del trabajo parlamentario, de comisiones y en el debate;
- IV. Mantener los equilibrios regionales en función de los votos que se aportan al Partido, cuidando la representación de todas las entidades federativas, en las Cámaras; y
- V. Se incluyan las diferentes expresiones del Partido y sus causas sociales.

Las Comisiones Políticas Permanentes en las entidades de la Federación, atenderán criterios análogos en la integración de las listas plurinominales locales.

Artículo 196. En los casos en que el Partido suscriba acuerdos de participación, coalición o candidaturas comunes, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de estos Estatutos.

Sección 5. De las obligaciones de los candidatos y precandidatos.

Artículo 197. Los candidatos postulados, una vez autorizado su registro por los órganos competentes del Partido, deberán protestar que cumplirán los Documentos Básicos y la plataforma electoral aprobada ante el Consejo Político correspondiente.

Artículo 198. La protesta de los candidatos del Partido se rendirá conforme al siguiente texto:

"¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen al Partido Revolucionario Institucional, su Plataforma Electoral y en caso de que el voto popular lo favorezca, desempeñar con patriotismo, lealtad, honradez, eficacia y apego a los principios de la Revolución, el cargo para el que ha sido postulado y sujeto a que el Partido y sus militantes se lo demanden o se lo reconozcan?"

Los candidatos contestarán: "¡Sí. Protesto!"

Artículo 199. Los candidatos postulados por el Partido desarrollarán sus campañas conforme a las características políticas, sociales y económicas del ámbito electoral respectivo. Al efecto, se apegarán a las siguientes disposiciones:

- I. Los recursos económicos deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad que permita su mejor aprovechamiento y se eviten dispendios;
- II. Los órganos directivos del Partido, en el nivel correspondiente y en función del ámbito electoral de que se trate, definirán criterios generales de campaña;
- III. Se sujetarán invariablemente a lo establecido en las leyes electorales y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;
- IV. Establecerán la coordinación necesaria con los candidatos del Partido a otros cargos, cuya campaña coincida en la misma circunscripción, con el propósito de sumar esfuerzos, recursos y lograr su mejor aprovechamiento;
- V. Entregarán al Partido oportunamente los documentos suficientes que permitan comprobar el movimiento de ingresos y egresos de su campaña, a fin de que se cumpla con lo establecido en las leyes de la materia; En caso de no hacerlo, quedarán obligados de manera solidaria con el pago de las multas que pudiese generar su falta; y
- VI. Los demás criterios y lineamientos que dicten los órganos directivos.

Lo dispuesto en las fracciones I, II, III, V y VI aplicará en su caso, para los precandidatos a puestos de elección popular.

Artículo 200. En el caso de que un precandidato o candidato no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o las autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos

de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.

TÍTULO QUINTO

De los Organismos Especializados

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales **y de aprovechamiento de tecnologías de la información y de la comunicación**, son órganos competentes del Partido para realizar **entre otras**, las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.

Tienen como funciones realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Revolución Mexicana; así como desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes y simpatizantes del Partido, en los términos de la sección correspondiente.

En su desempeño administrativo podrán contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, y realizar eventos que eventualmente les den autonomía financiera, para que su gestión les otorgue mayor flexibilidad en el trabajo, acercamiento político con otras fuerzas políticas y grupos ciudadanos y para el fortalecimiento de las finanzas de nuestro Partido.

El Consejo Político, a través de la Comisión de Investigación, Educación, Capacitación Política, Divulgación y Tareas Editoriales, garantizará que estas instancias especializadas reciban el financiamiento público que, para la realización de estas actividades, se refieren los ordenamientos electorales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de los presentes Estatutos.

Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de coordinación de las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, los siguientes:

I. De divulgación ideológica e investigación socioeconómica y política: La Fundación Colosio, A. C.;

II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;

III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación; y

IV. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx.

Los organismos señalados por este artículo ejercerán la totalidad de los recursos que en términos de la legislación electoral correspondan al Partido para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación, edición y divulgación. La **Coordinación de Estrategia** participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.

El Partido garantizará los medios para el mejor aprovechamiento de las prerrogativas establecidas en la ley a nivel local y nacional.

Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.

Artículo 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora y coordinadora del Partido para realizar funciones de investigación y análisis de orden político, económico y social, de divulgación ideológica y de apoyo a la capacitación política, que contribuyan al desarrollo de la cultura democrática en el país, así como para elaborar los planes de gobierno y plataformas electorales. En su desempeño administrativo contará con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La Fundación Colosio, A.C. tendrá las atribuciones siguientes:

I. Observar plenamente los Documentos Básicos del Partido;

II. Difundir la ideología, el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;

III. Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas y culturales, para el mejor desarrollo de sus funciones;

IV. Asesorar y apoyar en materia editorial y de difusión ideológica a los distintos órganos del Partido, a sus sectores, organismos y demás agrupaciones adherentes;

V. Ejercer el presupuesto que la legislación federal determine corresponda al Partido, en cuanto a la materia de investigación y de estudios;

VI. Mantener, operar y actualizar el Centro Nacional de Información y Documentación "Adolfo López Mateos" y ser depositaria de la memoria del Partido y encargarse del cuidado de su archivo histórico;

VII. Contar con un Consejo Directivo integrado por un Presidente, quien permanecerá en el cargo cuatro años y por los demás funcionarios que señale su propio estatuto;

VIII. Representar sus intereses ante el Consejo Político Nacional por conducto de su Presidente y Secretario General;

IX. Establecer filiales estatales, municipales o delegacionales, que serán denominadas Fundación Colosio, seguidas del nombre del estado o del municipio donde estén radicadas, adicionándoles el determinativo de "Asociación Civil" o de su abreviatura "A. C.". La Fundación también podrá tener filiales en el extranjero;

X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar **sus** cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;

XI. Difundir el ideario de Luis Donaldo Colosio;

XII. Realizar estudios sociales, económicos y políticos; de opinión pública y mercadotecnia; de análisis, elaboración y evaluación de políticas públicas; de estudios internacionales; estableciendo una red de militantes y simpatizantes expertos en el análisis y elaboración de políticas públicas;

XIII. Elaborar y presentar para su aprobación ante el Consejo Político Nacional, el Programa Anual de Investigaciones Políticas, Económicas y Sociales; y

XIV. Realizar las demás funciones que se señalan en el documento que establece su creación.

Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.

Artículo 204. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C, es la instancia rectora y coordinadora del Partido responsable de la formación ideológica y política de sus simpatizantes miembros, **militantes, dirigentes y cuadros. Llevará a cabo la educación y capacitación permanente de los integrantes del Partido, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos.**

En su desempeño administrativo, el Instituto contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto, en su carácter de órgano especializado en materia de capacitación política, será el encargado de ejercer las prerrogativas que la legislación electoral le estime al rubro de actividades específicas.

Artículo 205. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, aplicar y desarrollar conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente del Consejo Político Nacional el ante proyecto del Plan Nacional de Capacitación, que someterá al pleno del Consejo, con las directrices generales a que deben sujetarse los programas de capacitación política y formación ideológica que realicen los diversos órganos del Partido en el país, coordinando la estructuración de los planes estatales de capacitación conjuntamente con la Comisión Temática correspondiente de los Consejos Políticos respectivos, promoviendo el uso de los medios masivos de comunicación y las tecnologías avanzadas de elaboración y difusión del conocimiento, impulsando una labor editorial que fortalezca estas acciones;

II. Desarrollar, en coordinación de la Secretaría de Acción Electoral, programas que promuevan la capacitación y actualización de los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político, infundiéndoles los valores de la democracia representativa y la determinación de defender y afirmar sus legítimos derechos en la lucha política, observando invariablemente las disposiciones jurídicas en materia electoral;

III. Llevar a cabo programas de capacitación para candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria, de acuerdo con el Plan Nacional y los Planes Estatales de Capacitación, extendiendo las constancias respectivas que den cumplimiento al requisito de obligatoriedad señalado para estos casos por los presentes Estatutos;

IV. Promover programas tendientes a la elevación de la cultura política, las capacidades académicas, técnicas y administrativas de los militantes del Partido;

V. Desarrollar programas que fortalezcan de manera particular la educación cívica y la formación política e ideológica de jóvenes y mujeres, para alentar su vocación política y participación creciente en las tareas del Partido;

VI. Implementar programas de educación cívica y formación ideológica dirigidos a los grupos indígenas del país, que promuevan su plena integración al desarrollo democrático nacional, respetando las particularidades de su cultura y características étnicas;

VII. Llevar el registro de los egresados de los programas de capacitación, promoviendo su consideración para ocupar espacios de dirigencia en el Partido y oportunidades para candidaturas a cargos de elección popular, remitiendo a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional la relación de los egresados para su registro correspondiente.

Tramitar la afiliación al Partido de los egresados que así lo soliciten;

VIII. Promover la participación de militantes, cuadros, dirigentes, representantes populares y servidores públicos de filiación priísta en las tareas de capacitación y desarrollo político del Partido;

IX. Elaborar y difundir análisis e investigaciones vinculadas a las tareas de capacitación sobre los aspectos políticos, económicos, sociales y de administración pública del país, así como todas aquellas materias que ayuden a fortalecer la capacidad y conocimiento de los militantes del Partido para el ejercicio de responsabilidades públicas y partidistas;

X. Proporcionar a las organizaciones que integran el Partido y sus sectores, asesoría y asistencia en los ámbitos necesarios para la estructuración, diseño y operación de sus órganos de capacitación;

XI. Coordinar las tareas del Centro Nacional de Capacitación Política del Partido; y

XII. Promover la creación de centros estatales y municipales de capacitación política, así como del Distrito Federal y sus delegaciones.

Artículo 206. Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:

I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;

II. Contar con un Presidente que será designado por la Asamblea General del Instituto, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y colaboradores que requiera para el cumplimiento de sus funciones;

III. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación;

IV. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Capacitación Política, cada tres años, así como su Programa Anual de Trabajo y entregar los informes correspondientes. Asimismo, las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia;

V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para las tareas de capacitación.

Asimismo se promoverán fuentes alternas de financiamiento para sus tareas, atendiendo la normatividad que sobre la materia señale el Instituto Federal Electoral o los organismos electorales de las entidades federativas;

VI. Establecer el Sistema Nacional de Capacitación y Formación Política Permanente;

VII. Coordinar la elaboración de los programas de capacitación con los sectores, organizaciones nacionales y adherentes;

VIII. El estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y

IX. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que defina el Consejo Político Nacional del Partido.

Sección 3. Del Comité Nacional Editorial y de Divulgación.

Artículo 207. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación es la instancia rectora y coordinadora de las publicaciones y ediciones oficiales del Partido en medios escritos y electrónicos.

Estará encabezado por un Coordinador, designado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 208. El Comité Nacional Editorial y de Divulgación tendrá las funciones siguientes:

I. Editar la publicación oficial de divulgación del Partido;

II. Editar la revista de carácter teórico;

III. Coordinar con las diversas áreas del Partido la edición de las publicaciones que se produzcan;

IV. Coordinar los contenidos y la edición de la página de Internet;

V. Nombrar a los responsables de la publicación oficial de divulgación y de la revista de carácter teórico;

VI. Elaborar y presentar para la aprobación del Consejo Político Nacional el Programa Editorial Anual; y

VII. Promover la celebración de convenios de colaboración con otras instancias nacionales e internacionales para realizar coediciones.

En los Comités Estatales y del Distrito Federal se crearán los comités editoriales respectivos.

Sección 4. Del Movimiento PRI.mx

Artículo 208 Bis. El Movimiento PRI.mx es el responsable de desarrollar y coordinar la Estrategia Nacional Digital del Partido; de su difusión en las redes sociales y el Internet; de la capacitación de los interesados en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la vinculación del Partido con los cibernautas.

Contará con un Presidente que será designado por su Asamblea General, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y los colaboradores que requiera para el buen desempeño de sus funciones;

Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:

- I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;
- II. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación;
- III. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Trabajo, así como entregar los informes correspondientes. Las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia;
- V. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación y divulgación, y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para tales tareas;
- V. Coordinar la elaboración de programas en aplicación de sus funciones en el ámbito de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes; y
- VI. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que le defina el Consejo Político Nacional del Partido.

Artículo 208 Ter. El Movimiento PRI.mx tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos generales de la Estrategia Nacional Digital del Partido;
- II. Informar, involucrar y sincronizar a los priístas para la ejecución de la Estrategia Nacional Digital del Partido;
- III. Elaborar la Agenda Digital, que es el documento que articula los esfuerzos y acciones del Partido para extender y generalizar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, en todas las áreas, órganos y organismos del Partido;
- IV. Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como derecho humano y procurar la disminución de la brecha digital;
- V. Buscar y promover la neutralidad en la red y la libertad de expresión en línea, para contribuir al desarrollo de la cultura democrática;
- VI. Desarrollar, administrar y actualizar periódicamente el Sistema Nacional de Información Digital del Partido;
- VII. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Reglamento del Sistema Nacional de Información Digital del Partido;
- VIII. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Organización, las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y el registro partidario;
- IX. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, la Estrategia Electoral en Línea para lograr los objetivos del Plan Nacional de Elecciones;
- X. Desarrollar planes y programas de capacitación digital para los priístas interesados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación;
- XI. Elaborar y someter a la aprobación al Consejo Político Nacional su propuesta de Reglamento; y
- XII. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

TÍTULO SEXTO

Justicia Partidaria

Capítulo I

Del Sistema de Justicia Partidaria

Artículo 209. El Partido Instrumentará un Sistema de Justicia Partidaria, cuyos objetivos serán aplicar las normas internas, otorgar los estímulos a sus afiliados, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento, en los términos de los presentes Estatutos y de los instrumentos normativos del Partido.

Artículo 210. El Sistema de Justicia Partidaria estará a cargo de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria y de las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal, de los Derechos de los Militantes en sus respectivos ámbitos.

Capítulo II

De las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria

Artículo 211. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos encargados de llevar a cabo la justicia partidaria en materia de estímulos y sanciones y de derechos y obligaciones de los militantes; conocer y resolver sobre las controversias que se presenten en los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos para garantizar el cumplimiento de las normas y acuerdos que rigen al Partido; así como reconocer y estimular el

trabajo desarrollado, enaltecer la lealtad de los priístas, evaluar el desempeño de los servidores públicos priístas, señalar las deficiencias y sancionar las conductas equívocas.

Artículo 212. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria estará integrada por siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes, electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

La sustanciación y resolución que recaiga a las acciones que promuevan los quejosos deberán contenerse en las actas suscritas por sus integrantes.

La procedencia de los medios de impugnación estará sujeta a que se agote la instancia previa de conciliación.

Artículo 213. Para ser integrante de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;
- II. Honestidad y solvencia moral;
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario;
- IV. No haber sido candidato o dirigente de otro partido político; y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso.

Los integrantes de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria durarán en su encargo 5 años.

No podrán ser removidos del cargo, salvo resolución del Consejo Político Nacional, previa sustanciación y dictamen de la Comisión Política Permanente.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal, en su integración y periodo de gestión, atenderán a los mismos criterios previstos para la Comisión Nacional.

Artículo 214. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el orden jurídico que rige al Partido;
 - II. Evaluar el desempeño de los militantes del Partido que ocupan cargos de elección popular o que funjan como servidores en los poderes públicos, para que informen sobre el resultado de su gestión, a fin de constatar si lo han hecho con apego a los Documentos Básicos y con el fin de responder de sus demás actividades ante el Partido, su base electoral, en su caso, y los demás militantes partidistas;
 - III. Emitir las recomendaciones que considere necesarias para corregir actos irregulares de los militantes, informando de ellas al Presidente del Comité respectivo;
 - IV. Otorgar los estímulos que correspondan a los militantes;
 - V. Fincar las responsabilidades que resulten procedentes, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Partido;
 - VI. Aplicar sanciones, amonestaciones y suspensiones, temporales o definitivas, de los derechos de los militantes;
- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 225, fracción III de estos Estatutos, el procedimiento será expedito y la resolución dictada dentro de los términos establecidos por las leyes electorales correspondientes.
- VII. Conocer de la expulsión de servidores públicos priístas, sentenciados por delitos patrimoniales en el manejo de recursos públicos;
 - VIII. Difundir en el órgano oficial "La República" y en la página electrónica del Partido, los nombres de los militantes que se hagan acreedores al otorgamiento de estímulos y a la aplicación de sanciones, así como llevar el registro correspondiente;
 - IX. Presentar al Consejo Político respectivo el informe anual de labores;
 - X. Garantizar la imparcialidad, legalidad de los actos, acuerdos y resoluciones de las Comisiones de Procesos Internos;
 - XI. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional, los siguientes reglamentos:
 - a) De estímulos y reconocimientos.
 - b) De sanciones.
 - c) De medios de impugnación.
 - XII. Conocer, sustanciar y resolver las controversias derivadas del desarrollo de los procesos internos de elección de dirigentes y postulación de candidatos; y
 - XIII. Las demás que le confieran estos Estatutos y la normatividad partidaria aplicable.

Artículo 215. Las Comisiones de Justicia Partidaria fundamentarán y motivarán sus resoluciones con base en los reglamentos e instrumentos normativos aplicables que emita el Consejo Político Nacional.

Capítulo III

De la Defensoría de los Derechos de los Militantes

Artículo 216. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, es el órgano **de dirección del Partido**, encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. Le corresponderá asegurar que los diferentes órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones y militantes, acaten los acuerdos que tomen los consejos políticos respectivos, así como que se cumplan las disposiciones contenidas en los Documentos Básicos.

Para el cumplimiento de los objetivos relativos a la defensa de los derechos de los militantes, se deberá destinar el presupuesto necesario a este órgano de dirección.

En cada uno de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se establecerá de manera permanente, órganos de defensoría de los derechos de los militantes, debiendo destinarse, en el ámbito que corresponda el presupuesto necesario para este cometido.

Artículo 217. Las Defensorías Nacional, Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes, se integrarán con un Presidente, un Vicepresidente de Seguimiento al Otorgamiento de Estímulos, un Vicepresidente de Seguimiento a la Aplicación de Sanciones y un Vicepresidente de Conciliación.

El Presidente de la Defensoría, en el ámbito respectivo, será designado por el Consejo Político del nivel, de entre una terna que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, o del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal.

Para ser integrante de la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se requiere:

- I. 10 años de militancia comprobada;
- II. Honestidad y solvencia moral; y
- III. Probada experiencia y conocimiento jurídico y estatutario.

El titular de la Defensoría durará en su encargo 5 años, sin posibilidad de reelección. El Presidente de la Defensoría designará a los tres vicepresidentes.

Artículo 218. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y resolver, a través de amigable composición, conciliación y, en su caso, el arbitraje, los conflictos internos entre militantes del Partido;
- II. Velar por el ejercicio y goce de los derechos de los miembros del Partido;
- III. Proponer ante el Consejo Político respectivo, los instrumentos de carácter general que tengan como propósito promover, prevenir y salvaguardar la unidad partidaria y los derechos de los militantes;
- IV. Prestar apoyo y asesoría técnica, cuando así se le solicite o estime conveniente, a los demás órganos, sectores, organizaciones, agrupaciones e integrantes individuales del Partido, en materia de promoción y defensa de los derechos partidistas;
- V. Elaborar y ejecutar los programas de atención y seguimiento de las demandas e inconformidades de los militantes en materia de derechos partidistas;
- VI. Establecer la relación técnica y operativa con los órganos directivos del Partido;
- VII. Emitir laudos para resolver las controversias que se le presenten;
- VIII. Presentar al Consejo Político del ámbito de su competencia un informe anual de labores; y
- IX. Las demás que le confieren estos Estatutos y las disposiciones de carácter general.

Artículo 219. El ejercicio de las facultades encomendadas a la Defensoría de los Derechos de los Militantes, se regulará en el reglamento que al efecto emitirá el Consejo Político Nacional.

Capítulo IV

De los Estímulos

Artículo 220. Las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria tienen como objetivo garantizar los principios de unidad partidaria, de legalidad, certeza, imparcialidad y equidad en la aplicación de las normas contenidas en los Documentos Básicos, así como dictaminar el otorgamiento de los estímulos a los militantes, cuadros o dirigentes.

Artículo 221. Con base en los dictámenes que emitan las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, el Partido otorgará los estímulos siguientes:

- I. A nivel nacional:
 - a) Presea "Benito Juárez", al Mérito Republicano.
 - b) Presea "Plutarco Elías Calles" al Mérito Revolucionario.
 - c) Presea "General Lázaro Cárdenas del Río", al Mérito Democrático.
 - d) Presea "Luis Donald Colosio" al Mérito Militante, por reconocimiento al trabajo partidario se adjudicará según el tiempo de militancia.
 - e) Presea "Jesús Reyes Heróles" a la labor ideológica, de difusión y capacitación política.

f) Presea al Mérito del Militante Juvenil que se distinga por su trabajo partidista, respaldada por una beca para estudios políticos de nivel superior, con el compromiso del premiado de realizar tareas de capacitación dentro del Partido;

g) Presea "César Chávez" al Mérito de los Trabajadores en el Exterior; y

h) Presea al Mérito de la Lucha Femenil Priísta.

II. A nivel local:

a) La Presea al Mérito Militante, que llevará el nombre de un destacado priísta de la entidad de que se trate, cuya denominación sea aprobada por el Consejo Político respectivo.

b) Notas Laudatorias.

c) Mención Honorífica a los militantes por determinada tarea partidista.

d) Diplomas de Reconocimiento.

Artículo 222. Las propuestas de militantes que pudieran ser acreedores a las distinciones señaladas en el Artículo anterior, serán sometidas a consideración de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria por los consejos políticos respectivos, previa convocatoria de las comisiones que deberá hacerse en el mes de diciembre de cada año.

El fallo y entrega deberá realizarse a más tardar el 4 de marzo del año siguiente.

En ningún caso podrán otorgarse estas distinciones a gobernantes o funcionarios públicos en ejercicio.

Capítulo V

De las Sanciones

Artículo 223. Las sanciones a los militantes del Partido serán aplicadas por:

I. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación pública.

II. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria podrá aplicar las sanciones de:

a) Suspensión temporal de derechos del militante.

b) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas.

c) Expulsión.

Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, erigidas en secciones instructoras, integrarán los expedientes en materia de suspensión de derechos del militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas y solicitudes de expulsión, que deberán turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, dando seguimiento de su dictamen.

La Comisión Nacional revisará, periódicamente, los casos planteados ante las Comisiones Estatales y del Distrito Federal y las resoluciones de éstas.

La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción.

Las resoluciones fijarán la temporalidad de las sanciones conforme al Reglamento correspondiente. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor.

Artículo 224. La amonestación procederá por cualquiera de los motivos siguientes:

I. Por faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones políticas o de carácter cívico que convoque u organice el Partido;

II. Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades partidistas y comisiones conferidas; y

III. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes estos Estatutos, o el Código de Ética Partidaria.

Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos partidistas, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos del Partido;

II. Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;

III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que el infractor sea militante con las características a que se refiere la fracción VIII del artículo 60 de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;

IV. Por encontrarse sujeto a proceso penal, en el caso de delitos dolosos.

La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado;

V. Por desviaciones estatutarias, deshonestidad o ineficiencia política de los dirigentes; y

VI. Por incumplimiento en el pago de las multas o adeudos derivados de la responsabilidad solidaria que establecen estos Estatutos.

La suspensión en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.

Artículo 226. La inhabilitación temporal para desempeñar cargos partidistas podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Cometer faltas de probidad en el ejercicio de cargos o comisiones partidistas;
- II. Disponer, en provecho propio, de fondos o bienes del Partido;
- III. Proporcionar a organizaciones políticas contrarias al Partido información reservada que conozca en virtud de desempeñar un cargo partidista; y
- IV. Ofender públicamente a militantes, dirigentes, cuadros o candidatos del Partido.
- V. Incumplir con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 60 o la fracción V del artículo 199 de estos Estatutos.

La inhabilitación en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.

Artículo 227. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes:

- I. Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del Partido;
- II. Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los Documentos Básicos;
- III. Realizar acciones políticas contrarias a los Documentos Básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes del Partido;
- IV. Realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el Partido u obstaculizar las campañas respectivas. Llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones, u otros que atenten en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos o dirigentes, funcionarios o representantes populares priistas;
- V. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el Partido;
- VI. Solidarizarse con la acción política de partidos o asociaciones políticas antagónicas al Partido;
- VII. Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatos de otros partidos;
- VIII. Proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del Partido;
- IX. Enajenar o adjudicarse indebidamente bienes o fondos del Partido;
- X. Cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas que se tengan encomendadas; y
- XI. Presentar de manera dolosa, una denuncia con hechos infundados ante los órganos disciplinarios a que se refiere este Capítulo.

Artículo 228. Para imponer una sanción, las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria solamente actuarán previa denuncia presentada por un militante, Sector u organización del Partido, que deberá estar acompañada de las pruebas correspondientes. En todos los casos, el denunciado gozará de la garantía de audiencia. El denunciante o denunciado podrá solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación.

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas aprobadas por la XXI Asamblea Nacional Ordinaria entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez aprobados estos estatutos, publíquense en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, "La República" así como en su página electrónica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los órganos colegiados deliberativos y de dirección de nueva creación deberán de ser conformados e instalados en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos para iniciar sus funciones con apego a las atribuciones precisadas en el cuerpo del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez instalados los órganos colegiados deliberativos y de dirección de nueva creación, el Consejo Político Nacional emitirá en un plazo no mayor a seis meses sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO SEXTO.- La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y el Movimiento PRI.mx deberán emitir sus estatutos internos y normatividad correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos.

	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
	CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS “UN MÉXICO COMPARTIDO”</p> <p>Preámbulo</p> <p>El Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la república.</p> <p>(...)</p> <p>Somos un partido que congruente con su tradición internacionalista ha promovido la participación del país en el proceso de globalización, enfrentando los riesgos y las ventajas de la libertad de mercado, pero siempre denunciando su evidente falta de compromiso frente al destino de la humanidad más empobrecida y procurando el fortalecimiento del multilateralismo para la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos.</p> <p>(...)</p> <p>Nuestros ideales corresponden a las demandas de la inmensa mayoría de los mexicanos.</p> <p>(...)</p> <p>Declaración de Principios</p> <p>Somos el partido que ha impulsado la construcción del México moderno. Nos reconocemos en los principios que guiaron a la Independencia de México, a la Reforma y a la Revolución Mexicana, mismos que definieron a la Constitución de 1917 como fuentes de nuestro nacionalismo. A lo largo de nuestra historia, hemos sabido identificar las necesidades y aspiraciones de nuestro pueblo y hemos construido las instituciones que han encauzado el desarrollo económico y social de la Nación, dándole estabilidad política y paz institucional. De cara a los desafíos del siglo XXI, ratificamos nuestros principios fundamentales, actualizamos nuestra agenda partidista y renovamos el compromiso de seguir abanderando las mejores causas de México.</p>	<p style="text-align: center;">DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS “UN MÉXICO COMPARTIDO”</p> <p>Preámbulo</p> <p>El Partido Revolucionario Institucional es una fuerza política nacional con presencia en todo el territorio de la República.</p> <p>(...)</p> <p>Somos un partido que congruente con su tradición internacionalista ha promovido la participación del país en el proceso de globalización, procurando el fortalecimiento del multilateralismo para la cooperación y la resolución pacífica de los conflictos.</p> <p>(...)</p> <p>Declaración de Principios</p> <p>Somos el partido que ha impulsado la construcción de México moderno. Nos reconocemos en los principios que guiaron a la Independencia de México, a la Reforma y a la Revolución Mexicana, mismos que definieron a la Constitución de 1917 como fuentes de nuestro nacionalismo. A lo largo de nuestra historia, hemos sabido identificar las necesidades y aspiraciones de nuestro pueblo y hemos construido las instituciones que han encauzado el desarrollo económico y social de la Nación, dándole estabilidad política y paz institucional. De cara a los desafíos del siglo XXI, renovamos el compromiso de seguir abanderando las mejores causas de México.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Partido</p> <p>7. Somos el partido que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso nos inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.</p> <p>1. Somos un partido político nacional (...)</p> <p>2. Somos un partido político (...)</p> <p>3. Somos un partido político que ni depende ni acepta subordinación alguna a ningún partido político extranjero. No aceptamos apoyo económico, político o propagandístico que provenga de extranjeros, de</p>	<p>Partido</p> <p>1. Somos un partido nacionalista que, orgulloso de los principios ideológicos de la Revolución Mexicana, promueve la modernización de México con democracia y justicia social. Por eso no inscribimos en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.</p> <p>2. Somos un partido político nacional (...)</p> <p>3. Somos un partido político (...)</p> <p>4. Somos un partido político que ni depende ni acepta subordinación alguna a ningún partido político extranjero. No aceptamos apoyo económico, político</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p>ministros de culto, de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquier otro origen cuya procedencia proscriban las leyes correspondientes. (...)</p> <p>4. Somos un partido político socialmente responsable, comprometido con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México. La diversidad social que nos integra se opone a quienes practican la confrontación y la división y se pronuncia por un ejercicio gubernamental ejemplar de gobiernos que cumplan sus compromisos de cara a la sociedad. Estamos inconformes con una realidad injusta e insatisfechos con las políticas públicas ineficaces, en cualquier ámbito donde se apliquen. Por eso, es que nos pronunciamos por tomar parte activa en las transformaciones que requiere nuestro país.</p> <p>5. Somos el partido que lucha por la democracia entendida como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre los individuos.</p>	<p>propagandístico que provenga de extranjeros, de ministros de culto, de asociaciones u organizaciones religiosas e iglesias, así como de cualquier otro origen cuya procedencia proscriban las leyes correspondientes. (...)</p> <p>5. Somos un partido socialmente responsable, comprometido con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México. La diversidad social que nos integra se opone a quienes practican la confrontación y la división y se pronuncia por un ejercicio gubernamental ejemplar de gobiernos que cumplan sus compromisos de cara a la sociedad. Estamos inconformes con una realidad injusta e insatisfechos con las políticas públicas ineficaces, en cualquier ámbito donde apliquen. Por eso, es que nos pronunciamos por tomar parte activa en las transformaciones que requiere nuestro país.</p> <p>6. Somos el partido que lucha por la democracia entendida como un sistema de vida fundando en el constante mejoramiento económico, político, social y cultural del pueblo, que alienta el pleno respeto a los derechos humanos y promueve la cooperación y la convivencia pacífica entre las naciones como entre los individuos.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>6. Somos el partido que se pronuncia por establecer un compromiso urgente, integral y participativo en favor de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, que para ser tal, requiere la articulación del modelo económico con las políticas sociales.</p> <p>(...)</p> <p>Estado</p> <p>9. Nos pronunciamos por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice la seguridad y la certeza legal en los derechos y patrimonio de las personas y que erradique la corrupción y la impunidad, promoviendo el acceso a una justicia imparcial, pronta y expedita, en todos los ámbitos de la sociedad.</p> <p>(...)</p> <p>11. Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia integral, y que por tanto, asegure la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública, para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales.</p>	<p>7. Somos el partido que se pronuncia por establecer un compromiso urgente, integral y participativo a favor de la protección del medio ambiente y del desarrollo sostenible, que para ser tal, requiere la articulación del modelo económico con las políticas sociales.</p> <p>(...)</p> <p>Estado</p> <p>9. Nos pronunciamos por un Estado Social y Democrático de Derecho. Basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de los Derechos Humanos y la igualdad de género, que garantice la seguridad de las personas y les brinde la certeza jurídica sobre su patrimonio, y que abata la corrupción y erradique la impunidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas, así como el acceso a una justicia imparcial, pronta y expedita, en todos los ámbitos de la vida pública.</p> <p>(...)</p> <p>11. Estamos a favor de un Estado que propicie la democracia representativa y participativa, que asegure el fortalecimiento de la representación popular y la participación ciudadana en la toma de decisiones de la vida pública,</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>(...)</p> <p>14. Demandamos un Estado fuerte y eficaz, que sin menoscabo de la libertad económica, aliente la economía social de mercado, que garantice el fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los apoyos indispensables al desarrollo agropecuario y asegure la cohesión social. Que resuelva la soberanía y la seguridad alimentarias de los mexicanos. Que incentive y promueva un empleo digno con salario remunerador y el respeto irrestricto a los derechos laborales y de organización de los trabajadores.</p>	<p>para avanzar permanentemente en el pleno cumplimiento de los derechos sociales.</p> <p>(...)</p> <p>14. Demandamos un Estado eficaz, que, sin menoscabo de la libertad económica, con la rectoría del Estado aliente la economía social de mercado, que garantice el fomento a la vocación emprendedora de las micro, pequeñas y medianas empresas, que integre una política agropecuaria y pesquera nacionalista, que apoye el desarrollo rural e incremente la producción y productividad en el campo y así mismo asegure la cohesión social. Que resuelva la soberanía y la seguridad alimentarias de los mexicanos. Que incentive y promueva un empleo digno con salario remunerador y respeto irrestricto a los derechos laborales y de organización de los trabajadores.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>18. Defendemos la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras, aguas y espacio aéreo, comprendidos dentro de los límites del territorio nacional, tanto continental como marítimo. La preservación de las cuencas hidrológicas del país, la sostenibilidad del medio ambiente y la protección de los recursos naturales y el desarrollo de fuentes alternas de energía renovable.</p> <p>(...)</p> <p>21. Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, se someta al imperio de la Ley y al respeto irrestricto de los derechos humanos. Reclamamos la eficacia jurídica en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Sociedad</p> <p>(...)</p> <p>24. Estamos a favor de una ciudadanía fundada en valores de tolerancia y fraternidad que se reconozca en su riqueza pluriétnica y pluricultural, y que exija la aplicación de reglas y políticas públicas que impidan que las diferencias de raza, género, preferencia sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social, se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.</p> <p>Que reconozca y apoye el esfuerzo, la experiencia y las virtudes de nuestros adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables, con acciones</p>	<p>(...)</p> <p>18. Defendemos la propiedad originaria de la Nación sobre las tierras, aguas y espacio aéreo, comprendidos dentro de los límites del territorio nacional, tanto continental como marítimo. La preservación de las cuencas hidrológicas del país, que incluya el reciclaje, el tratamiento de aguas residuales y el uso racional del agua, la sustentabilidad del medio ambiente y la protección de los recursos naturales y el desarrollo de fuentes alternas de energía renovable.</p> <p>(...)</p> <p>21. Exigimos que la actuación del Estado, erradique cualquier forma de discriminación, se someta al imperio de la Ley y al respeto de los derechos humanos. Reclamamos la eficacia jurídica en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>Sociedad</p> <p>(...)</p> <p>24. Estamos a favor de una ciudadanía plena, fundada en valores de tolerancia y fraternidad, que se reconozca en su riqueza pluriétnica y pluricultural, que exija la aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que impidan que las diferencias de razas, género, diversidad sexual, edad, cultura, religión, condición de discapacidad, origen o condición económica, política y social se traduzcan en desigualdad, injusticia o motivo de discriminación.</p> <p>25. Nos reiteramos a favor de una ciudadanía que reconozca y apoye el esfuerzo, la experiencia y las virtudes de</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>afirmativas. Nos pronunciamos por una sociedad que respete, proteja y defienda los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>25. Nos pronunciamos (...)</p>	<p>nuestros adultos mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables, con acciones afirmativas y políticas públicas. Nos pronunciamos por una sociedad que respete, proteja y defienda los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>26. Nos pronunciamos (...)</p>		<p>ón.</p>
<p>26. Queremos una sociedad que encuentre en la juventud el propósito de sus más grandes esfuerzos. Para nuestro partido la juventud es una condición de renovación generacional, por ello asumimos el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional.</p> <p>27. Requerimos una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la Nación a través de una efectiva democracia representativa; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.</p> <p>28. Reconocemos la libertad (...) Entorno mundial</p> <p>29. Asumimos un renovado (...)</p> <p>30. El PRI reivindica (...)</p> <p>31. Los priístas nos pronunciamos por reforzar el papel de los organismos multilaterales, para evitar la preeminencia de las políticas unilaterales, que basadas en la fuerza y no en el derecho, dañan los principios de paz y cooperación que deben prevalecer en la comunidad internacional. México debe asumir una participación comprometida en la discusión de las políticas internacionales.</p> <p>32. Nos pronunciamos (...)</p> <p>33. El proceso (...)</p>	<p>27. Queremos una sociedad que encuentre en la juventud el propósito de sus más grandes esfuerzos. Para nuestro partido la juventud es una condición de renovación generacional, por ello asumimos el compromiso de ampliar oportunidades para su desarrollo en todos los órdenes de la vida nacional e internacional, buscando en todo momento un México más próspero para las futuras generaciones.</p> <p>28. Requerimos de una ciudadanía sustentada en la libertad, la justicia y el derecho a decidir el rumbo de la Nación a través de una efectiva democracia; de la participación social en la toma de decisiones, del referéndum, del plebiscito, de la iniciativa popular, de la transparencia, de la rendición de cuentas y del acceso a la información pública.</p> <p>29. Reconocemos la libertad (...) Entorno mundial</p> <p>30. Asumimos un renovado (...)</p> <p>31. El PRI reivindica (...)</p> <p>32. Los priístas nos pronunciamos por reforzar el papel de los organismos multilaterales, para evitar la preeminencia de las políticas unilaterales, que basadas en la fuerza y no en el derecho, dañan los principios de democracia, paz y cooperación que deben prevalecer en la comunidad internacional. El PRI, reconoce los instrumentos internacionales que consagran la paridad de género. México debe asumir una participación comprometida en la discusión de las políticas internacionales, en la construcción de la economía global, atendiendo asimetrías e injusticias.</p> <p>33. Nos pronunciamos (...)</p> <p>34. El proceso (...)</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

<i>DOCUMENTO</i>	<i>PROGRAMA DE ACCIÓN</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES</p> <p>ARTÍCULO 26</p> <p>1. El programa de acción determinará las medidas para:</p> <p>a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;</p> <p>b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;</p> <p>c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y</p> <p>d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.</p>	<p>Texto íntegro.</p> <p>Texto íntegro.</p> <p>Numerales 407-422.</p> <p>Numerales 407-422.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

ANEXO SEIS


**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
<p>3TÍTULO PRIMERO De la naturaleza, fines e integración del Partido Capítulo I De la Naturaleza del Partido</p> <p>Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los partidos políticos contemporáneos.</p> <p>Artículo 2. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas, cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el partido de vanguardia en el siglo XXI.</p>	<p>TÍTULO PRIMERO De la naturaleza, fines e integración del Partido Capítulo I De la Naturaleza del Partido</p> <p>Artículo 1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, comprometido con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se inscribe en la corriente socialdemócrata de los Partidos políticos contemporáneos.</p> <p>Artículo 2. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 3. El Partido Revolucionario Institucional impulsa la participación ciudadana que se expresa en la diversidad social de la nación mexicana con la Presencia predominante y activa de las clases mayoritarias, urbanas y rurales, que viven de su trabajo, manual e intelectual, y de los grupos y organizaciones constituidos por jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas cuya acción política y social permanente, fortalece las bases sociales del Estado Mexicano.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 4. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido político nacional en permanente transformación interna y de frente a la Nación, que mantendrá el compromiso de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno, mediante la integración de propuestas visionarias y estrategias de largo plazo que lo ubiquen como el Partido de vanguardia en el siglo XXI.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>
<p>Artículos 5 y 6. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el</p>	<p>Artículos 5 y 6. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 7. El Partido podrá constituir frentes, coaliciones y candidaturas comunes y alianzas con Partidos políticos, así como acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales y otras organizaciones en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las constituciones políticas de los estados de la Federación, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p>

<p>Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En todo lo anterior el PRI garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167 y 168 de estos Estatutos.</p> <p>Artículos 8 al 13. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 15. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 14. (...) El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, (...)</p> <p>Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del Partido, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.</p> <p>Las reformas o adiciones correspondientes deberán ser comunicadas al Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículos 17 al 22. (No presentan cambios).</p>	<p>que de ellas emanan. Para conformarlas en las entidades federativas el Presidente del Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente solicitará el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>En todo lo anterior el Partido garantizará la equidad de género en cumplimiento pleno a lo ordenado en los artículos 167, 168 y 170 de estos estatutos.</p> <p>Artículos 8 al 13. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 14. Es competencia de la Asamblea Nacional, reformar o adicionar los Documentos Básicos por el voto mayoritario de sus delegados.</p> <p>Artículo 15. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 16. El Consejo Político Nacional, en caso debidamente justificado, (...)</p> <p>Cuando por reforma legal o por resolución de las autoridades electorales sea necesario modificar los estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional por mayoría simple podrá hacer las adecuaciones pertinentes sujetándose únicamente a lo ordenado.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículos 17 al 22. (No presentan cambios).</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Sección 1. De los afiliados.</p> <p>Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y responsabilidades que desarrollen:</p> <p>(...)</p> <p>c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales y casillas federales, estatales, municipales y distritales.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Dirigentes, a los integrantes:</p> <p>a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, VI y VII del artículo 64;</p> <p>b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones III y X del artículo 64;</p> <p>c) De los órganos de defensoría y jurisdiccionales, previstos en las fracciones IV, V, VIII y IX del</p>	<p>Sección 1. De los afiliados.</p> <p>Artículo 23. El Partido establece entre sus integrantes las siguientes categorías, conforme a las actividades y las responsabilidades que desarrollen:</p> <p>(...)</p> <p>c) Sean o hayan sido comisionados del Partido o representantes de sus candidatos ante los órganos electorales, casillas federales, estatales, municipales y/o distritales.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Dirigentes, a los integrantes:</p> <p>a) De los órganos de dirección deliberativos, previstos en las fracciones I, II, VII y VIII del artículo 64;</p> <p>b) De los órganos de dirección ejecutivos, previstos en las fracciones IV y XI del artículo 64;</p> <p>c) De los órganos de defensoría y</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>artículo 64; y</p> <p>d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XI del artículo 64 y el párrafo segundo del artículo 53.</p> <p>(...)</p> <p>El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 24 al 30. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes</p>	<p>jurisdiccionales, previstos en las fracciones V, VI, IX y X del artículo 64; y</p> <p>d) De los órganos de representación territorial previstos en la fracción XII del artículo 64 y el párrafo segundo del artículo 53.</p> <p>(...)</p> <p>El Partido asegurará la igualdad de derechos y obligaciones entre sus miembros, con las excepciones y limitaciones que impongan las leyes en cuanto al ejercicio de derechos políticos y las salvedades que establecen los presentes estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 24 al 30. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 3. De las organizaciones nacionales y adherentes</p> <p>Artículo 31. El Partido reconoce como organizaciones nacionales:</p> <p>I. El Movimiento Territorial;</p> <p>II. El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;</p> <p>III. El Frente Juvenil Revolucionario;</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 31. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones y cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Contar con un mínimo de 3,000 asociados en todo el país que se asuman militantes o simpatizantes del Partido y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 7 entidades federativas, salvo los casos de excepción que para tal efecto prevea el Reglamento; y</p>	<p>IV. La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.</p> <p>Las organizaciones nacionales establecerán en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido, sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos, y modalidades de elección de sus dirigencias, deberán establecer procedimientos que permitan la renovación periódica y democrática.</p> <p>Artículo 32. Podrán ser integrantes del Partido las organizaciones que en cumplimiento a las normas que las rigen, se adhieran y protesten cumplir los Documentos Básicos, tanto las integradas por individuos como las conformadas a su vez por otras organizaciones.</p> <p>Las organizaciones adherentes podrán constituirse a nivel nacional y estatal. En cada caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Para el nivel nacional, deberán: contar con un mínimo de 5000 asociados en todo el país que se asuman militantes del Partido, y con órgano directivo de carácter nacional, además de tener delegaciones en cuando menos 10 entidades federativas;</p> <p>II. Para el nivel estatal, deberán contar con un mínimo de 1000 asociados en todo el estado o el Distrito Federal, que se asuman militantes del Partido, y con</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>II. Disponer de documentos básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.</p>	<p>órgano directivo de carácter estatal o del Distrito Federal; además de tener Delegaciones cuando menos en la tercera parte de los municipios o delegaciones para el caso del Distrito Federal; y</p> <p>III. Disponer de Documentos Básicos que sean congruentes con los del Partido Revolucionario Institucional, así como una denominación distinta a cualquier otra organización o Partido.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p>
<p>La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos del artículo 54, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.</p> <p>Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo.</p> <p>Artículo 32. Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los sectores del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.</p> <p>Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de cualquiera de las siguientes acciones: (...) Artículo 34. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones: (...) III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;</p> <p>IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C.</p>	<p>La solicitud de registro se presentará a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional o del Comité Directivo Estatal respectivo, o del Distrito Federal, debiendo presentar la relación de sus integrantes que estén afiliados al Partido en los términos previstos en los términos del artículo 54, así como los documentos que norman su integración, actividades y objetivos, a fin de constatar que están en concordancia con los lineamientos y normas establecidas en los documentos y normas básicas del Partido.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, revisarán periódicamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo. Las organizaciones adherentes perderán su registro por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtenerlo, conforme al reglamento y respetando siempre la garantía de audiencia.</p> <p>Las organizaciones adherentes podrán agruparse en los Sectores o en las organizaciones del Partido, de acuerdo con el carácter preponderante de sus intereses ciudadanos y de clase.</p> <p>Artículo 33. El Partido apoyará a las organizaciones adherentes a través de las siguientes acciones: (...) Artículo 34. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 35. Todas las organizaciones del Partido tienen las siguientes obligaciones: (...) III. Promover permanentemente la afiliación individual y voluntaria de sus militantes al Partido y llevar el registro puntual y actualizado de los mismos por seccional;</p> <p>IV. Capacitar permanentemente a sus militantes con el apoyo del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C., el Movimiento PRI.mx y, en su caso, de la Fundación Colosio A.C.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos normativos señalados en el artículo 16</p>	<p>V. Acatar y difundir a plenitud los principios que el Partido sustenta en sus Documentos Básicos y los instrumentos</p>		<p>En concordancia con otras</p>

<p>de los presentes estatutos; y (...)</p> <p>Sección 4. De las Mujeres.</p> <p>Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un sólo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas mismo que se normará por sus documentos básicos, y que integra a las mujeres de los Sectores, las Organizaciones y los grupos ciudadanos, así como a las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.</p> <p>El Organismo Nacional de Mujeres Priístas establecerá en sus documentos básicos su vinculación con el partido. Sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido.</p> <p>Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, municipal y delegacional, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidista.</p>	<p>normativos señalados en el artículo 81 de los presentes estatutos; y (...)</p> <p>Sección 4. Del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.</p> <p>Artículo 36. Al interior del Partido, las mujeres se integrarán en un solo organismo de carácter nacional, incluyente, denominado Organismo Nacional de Mujeres Priístas el cual contará con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y con presupuesto asignado por el Partido para su funcionamiento y representación nacional. Éste se normará por sus Documentos Básicos, y se integrará por las mujeres de los sectores, las organizaciones y los grupos ciudadanos, así como las mujeres que se afilien libre, voluntaria e individualmente.</p> <p>El Organismo Nacional de Mujeres Priístas establecerá en sus Documentos Básicos su vinculación con el Partido. Sus normas internas no podrán contravenir los principios del Partido Revolucionario Institucional. Sin menoscabo de su autonomía, los mecanismos y modalidades de renovación de sus dirigencias, deberán ser revisados por el Partido.</p> <p>Éste organismo será el encargado del ejercicio e implementación del Plan de Acción de Capacitación, Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres, contemplado en las legislaciones electorales respectivas.</p> <p>Las dirigentes del Organismo Nacional de Mujeres Priístas que resulten electas democráticamente a nivel nacional, estatal, del Distrito Federal, municipal y delegacional, formarán parte de los comités respectivos y tendrán representación equivalente a la de los Sectores dentro de la estructura partidaria.</p>	<p>Artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V del COFIPE.</p>	<p>modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Artículo 36 Bis. El Organismo Nacional de Mujeres Priístas tiene los siguientes fines:</p> <p>I. Adopción de medidas temporales para fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres;</p> <p>II. Promoción del voto en todas las elecciones;</p> <p>III. Garantizar en todos los espacios el derecho de las mujeres a ser elegibles;</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.</p> <p>Artículos 38 y 39. (No presentan cambios).</p>	<p>IV. Velar por aumentar la participación de las mujeres en los puestos de dirección del Partido;</p> <p>V. Impulsar las políticas públicas que atienden las necesidades y demandas de las mujeres;</p> <p>VI. Promover reformas a los sistemas electorales al interior del Partido que fomenten y garanticen los derechos políticos de las mujeres priístas;</p> <p>VII. Fomentar la participación de las mujeres indígenas;</p> <p>VIII. Promover el desarrollo profesional y/o político para las mujeres jóvenes al interior del Partido;</p> <p>IX. Impulsar la capacitación para las mujeres con discapacidad al interior del Partido;</p> <p>X. Incentivar la formación y capacitación política para el liderazgo;</p> <p>XI. Impulsar las reformas necesarias instrumentales y organizacionales internas en el Partido;</p> <p>XII. Reforzar los espacios de participación igualitaria y,</p> <p>XIII. Garantizar la paridad.</p> <p>Artículo 37. Los cargos de dirigencia de los comités Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, no incluirán una proporción mayor al 50% de militantes de un mismo sexo.</p> <p>Artículos 38 y 39. (No presentan cambios).</p>	<p>Artículo 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p>	<p>Uso de mayúsculas.</p>
<p>Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de militantes de un mismo sexo, tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres y en los que sea consultada la militancia. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.</p> <p>Artículo 41. El principio aludido en los Artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.</p> <p>Artículo 42. (No presenta cambios).</p>	<p>Artículo 40. En la integración de las planillas para Ayuntamientos que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará sin excepción en materia de género, al menos el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales tanto para propietarios como para suplentes, a excepción de aquellos municipios que se rigen por usos y costumbres. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares.</p> <p>Artículo 41. El principio aludido en los artículos precedentes se observará en las propuestas que, en su caso, presenten los sectores, organizaciones nacionales y adherentes.</p> <p>Artículo 42. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 42 Bis. El Partido se compromete con las mujeres a:</p> <p>I. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y elección popular;</p>	<p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p> <p>Artículo 25, párrafo 1, inciso e), del COFIPE.</p> <p>Artículo 38,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Artículo 43. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines: (...)</p> <p>II. Impulsar las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos; (...)</p>	<p>II. Proporcionar capacitación política e ideológica para promover su desarrollo político;</p> <p>III. Respetar las acciones afirmativas adoptadas para la creación de mayores y mejores oportunidades para el ejercicio de sus derechos políticos;</p> <p>IV. Alentar sus expresiones sociales políticas y culturales, y</p> <p>V. Garantizar la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las postulaciones de candidatos, sin excepción.</p> <p>Artículo 43. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 44. El Frente Juvenil Revolucionario tiene los siguientes fines: (...)</p> <p>II. Garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de los jóvenes mexicanos; (...)</p>	<p>párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p> <p>Artículo 219, párrafo 1, del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.</p> <p>(...)</p> <p>En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido impulsará a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido garantizará incluir a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%. (...)</p> <p>Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para: (...)</p> <p>IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y a la Fundación Colosio, A.C.; y (...)</p> <p>Artículos 47 al 56. (No presentan cambios).</p> <p>TÍTULO SEGUNDO De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias Capítulo I De las Garantías y los Derechos de los Afiliados</p> <p>Artículo 57. Los miembros del Partido</p>	<p>Artículo 45. El Partido conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular.</p> <p>(...)</p> <p>En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales que se rigen por el principio de Mayoría Relativa, el Partido incluirá a jóvenes como candidatos propietarios, en una proporción no menor al 30%; asimismo, el Partido incluirá a jóvenes de candidatos suplentes en una proporción no menor al 30%. (...)</p> <p>Artículo 46. El Partido se compromete con los jóvenes para: (...)</p> <p>IV. Canalizar a los jóvenes que se incorporen a la estructura del Partido para su capacitación política e ideológica al Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a la Fundación Colosio, A.C. y al Movimiento PRI.mx; y (...)</p> <p>Artículos 47 al 56. (No presentan cambios).</p> <p>TÍTULO SEGUNDO De las Garantías, Derechos y Obligaciones Partidarias Capítulo I De las Garantías y los Derechos de los Afiliados</p> <p>Artículo 57. Los miembros del Partido</p>	<p>Artículo 219, párrafo 1, del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica</p>

<p>TÍTULO TERCERO De la Organización y Dirigencia del Partido Capítulo I De la Estructura Nacional y Regional</p> <p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:</p> <p>I. La Asamblea Nacional; II. El Consejo Político Nacional;</p> <p>III. El Comité Ejecutivo Nacional; IV. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria; V. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes; VI. Las asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales; VII. Los consejos políticos Estatales, municipales y delegacionales; VIII. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria; IX. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes; X. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y XI. Los comités seccionales.</p> <p>Sección 1. De la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con: (...)</p> <p>f) El Frente Juvenil Revolucionario; j) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.; y g) La Fundación Colosio, A. C.; h) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;</p>	<p>TÍTULO TERCERO De la Organización y Dirigencia del Partido Capítulo I De la Estructura Nacional y Regional</p> <p>Artículo 64. Los órganos de dirección del Partido son:</p> <p>I. La Asamblea Nacional; II. El Consejo Político Nacional; III. La Comisión Política Permanente; IV. El Comité Ejecutivo Nacional; V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria; VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de los Militantes; VII. Las Asambleas Estatales, del Distrito Federal, municipales, delegacionales y seccionales; VIII. Los Consejos Políticos Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales; IX. Las Comisiones Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria; X. Las Defensorías Estatales y del Distrito Federal de los Derechos de los Militantes; XI. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales; y XII. Los comités seccionales.</p> <p>Sección 1. De la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 65. La Asamblea Nacional es el órgano supremo del Partido y se integra con: (...)</p> <p>f) El Frente Juvenil Revolucionario; g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; h) La Fundación Colosio, A. C.; i) El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.; j) El Movimiento PRI.mx; y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>i) Las organizaciones adherentes, con registro nacional; (...)</p> <p>Artículo 66. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 67. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por causa de fuerza mayor o pertinencia electoral la Comisión Política Permanente podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.</p>	<p>k) Las organizaciones adherentes, con registro nacional; (...)</p> <p>Artículo 66. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 67. La Asamblea Nacional se celebrará en forma ordinaria cada tres años, en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional. Por caso fortuito, fuerza mayor o pertinencia electoral el Consejo Político Nacional, podrá acordar ampliar el plazo para su celebración a un término no mayor de dieciocho meses.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>(...)</p> <p>La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo solicite el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.</p> <p>Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:</p> <p>I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido, a los que se refiere el Artículo 14 de estos Estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Analizar la situación nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;</p> <p>V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 69. (No presenta cambios).</p>	<p>(...)</p> <p>La Asamblea Nacional sesionará en forma extraordinaria cuando lo decida el Consejo Político Nacional, para desahogar los asuntos que expresamente señale la convocatoria correspondiente.</p> <p>Artículo 68. Son atribuciones de la Asamblea Nacional:</p> <p>I. Emitir y reformar los Documentos Básicos del Partido;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Analizar la situación Nacional, el desempeño de los integrantes de los poderes públicos, así como el cumplimiento de las responsabilidades de los legisladores y servidores públicos, de filiación priísta, conforme a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria;</p> <p>V. Formular los lineamientos políticos, económicos y sociales para la mejor aplicación de los principios y programas del Partido y el fortalecimiento del desarrollo Nacional y revolucionario del país, así como de las luchas hacia las metas de la democracia y la justicia social;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 69. (No presenta cambios).</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado con:</p> <p>I. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;</p> <p>IV. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;</p> <p>V. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas Cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;</p> <p>VI. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;</p> <p>VII. Los gobernadores de filiación priísta;</p> <p>VIII. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;</p> <p>IX. Diez consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;</p> <p>X. Diez consejeros del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;</p>	<p>Artículo 70. El Consejo Político Nacional estará integrado por:</p> <p>I. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de filiación priísta;</p> <p>II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>III. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>IV. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales y el del Distrito Federal;</p> <p>V. Un Presidente de Comité Municipal por cada estado y un Presidente de Comité Delegacional;</p> <p>VI. La tercera parte de los senadores de la República y de los diputados federales, insaculados o electos, para un ejercicio con vigencia de un año y presencia rotativa de los integrantes de ambas cámaras. Entre los legisladores deberá incluirse a los respectivos coordinadores;</p> <p>VII. Dos diputados locales por cada entidad federativa, electos por sus pares;</p> <p>VIII. Los gobernadores de filiación priísta;</p> <p>IX. Un Presidente Municipal por cada estado y un Jefe Delegacional, que serán en ambos casos electos entre sus pares;</p> <p>X. Siete consejeros de la Fundación Colosio, A. C.;</p> <p>XI. Siete consejeros del Instituto de</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>XI. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;</p> <p>XII. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p> <p>a) 50 consejeros del Sector Agrario.</p> <p>b) 50 consejeros del Sector Obrero.</p> <p>c) 50 consejeros del Sector Popular.</p>	<p>Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XII. Siete consejeros del Movimiento PRI.mx</p> <p>XIII. Tres representantes de los grupos de militantes con discapacidad y tres representantes de los adultos mayores, los que serán propuestos por las comisiones temáticas correspondientes;</p> <p>XIV. La representación de los sectores y organizaciones, electa democráticamente:</p> <p>a) Treinta y cinco consejeros del Sector Agrario.</p> <p>b) Treinta y cinco consejeros del Sector Obrero.</p> <p>c) Treinta y cinco consejeros del Sector Popular.</p>		
<p>f) 50 consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.</p> <p>d) 50 consejeros del Movimiento Territorial.</p> <p>e) 50 consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.</p> <p>g) 5 consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria.</p> <p>h) 5 consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".</p> <p>i) 3 consejeros por cada organización adherente, con registro nacional; y</p> <p>XII. 480 consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 15 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:</p> <p>(...)</p> <p>III. Diez Vicepresidentes que serán:</p> <p>(...)</p> <p>c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas y del Frente Juvenil Revolucionario, acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 72. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional (...)</p>	<p>d) Veinticinco consejeros del Frente Juvenil Revolucionario.</p> <p>e) Veinticinco consejeros del Movimiento Territorial.</p> <p>f) Veinticinco consejeras del Organismo Nacional de Mujeres Priístas.</p> <p>g) Veinticinco consejeros de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.</p> <p>h) Siete consejeros de la Asociación Nacional Revolucionaria "Gral. Leandro Valle".</p> <p>i) Cincuenta consejeros de las Organizaciones Adherentes, con registro nacional, asignados de conformidad con lo establecido en el reglamento aplicable; y</p> <p>XV. Ciento sesenta consejeros electos democráticamente por voto directo y secreto a razón de 5 consejeros por entidad federativa, de los cuales al menos uno deberá ser Presidente de Comité Seccional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 71. El Consejo Político Nacional tendrá una Mesa Directiva, integrada con:</p> <p>(...)</p> <p>III. Once Vicepresidentes que serán:</p> <p>(...)</p> <p>c) Los coordinadores del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del Frente Juvenil Revolucionario y de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 72. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 73. Los integrantes del Consejo Político Nacional (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia</p>

<p>Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción V.</p>	<p>Para el caso de legisladores federales se estará en lo dispuesto en el artículo 70 fracción VI.</p>		<p>con otras modificaciones.</p>
<p>Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 75 y 76. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Comisión Política Permanente;</p> <p>(...)</p> <p>V. La Comisión de Transparencia;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. La Comisión Política Permanente será presidida por el Presidente, el Secretario y el Secretario Técnico del Consejo Político Nacional y se integrará por el 15% de los consejeros que serán elegidos por el pleno de entre sus miembros, formarán parte de ella cuando menos la tercera parte de los presidentes de los comités directivos estatales y del Distrito Federal, procurando respetar las proporciones y las condiciones de la integración del Consejo Político Nacional, propuestos por sus pares. Esta Comisión sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera atendiendo en este último caso, exclusivamente, los asuntos para los que fue convocada. Esta Comisión contará con los siguientes comités: de Política Interior; de Política Económica y de Acción Programática y de Finanzas.</p>	<p>Artículo 74. Los diputados locales y los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal serán acreditados por el coordinador del grupo parlamentario del que formen parte. La representación de las organizaciones nacionales del Partido deberá ser electa democráticamente de acuerdo a sus propios Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 75 y 76. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 77. El Consejo Político Nacional integrará, con sus consejeros, las siguientes comisiones:</p> <p>I. Se deroga.</p> <p>(...)</p> <p>V. Se deroga.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 78. Las comisiones del Consejo Político Nacional se integrarán de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>I. Se deroga.</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p>
<p>(...)</p> <p>Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>I. La Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Pleno del Consejo Político Nacional en los periodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del propio Consejo de los asuntos que haya acordado; asimismo, sancionará los procedimientos para postulación de candidatos que aprueben los consejos políticos estatales o del Distrito Federal y modificará los estatutos del partido en los términos a que se refiere el párrafo tercero del</p>	<p>(...)</p> <p>Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes:</p> <p>I. Se deroga.</p>		

<p>artículo 14 de estos Estatutos;</p> <p>II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido. (...) Artículo 80. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes: (...) VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con partidos afines; (...)</p> <p>XIV. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso;</p> <p>XVI. Aprobar su reglamento interno, así como el del Comité Ejecutivo Nacional; (...)</p>	<p>II. La Comisión de Financiamiento aprobará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades del Partido. (...) Artículo 80. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 81. El Consejo Político Nacional tendrá las atribuciones siguientes: (...) VII. Conocer y acordar las propuestas para concertar convenios de confederación, frentes, coaliciones u otras formas de alianza con Partidos afines; (...)</p> <p>XIV. Conocer de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y aprobarla en su caso; (...)</p> <p>XVI. Aprobar el reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; (...)</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Artículo 16. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional emitirá, para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del Partido, los siguientes instrumentos normativos:</p> <p>I. Reglamento del Consejo Político Nacional;</p> <p>II. Reglamento Interior de las comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>III. Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>IV. Reglamento de Sanciones;</p> <p>V. Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>VI. Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;</p> <p>VII. Reglamento de Medios de Impugnación;</p> <p>VIII. Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p>IX. Reglamento de las Organizaciones Adherentes;</p> <p>X. Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>XI. Los demás que sean necesarios.</p> <p>La reglamentación del Código de Ética Partidaria es facultad del Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 81.</p> <p>XXVI. Vigilar que el 50% (...)</p> <p>XXVIII. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité</p>	<p>XXV. Elaborar, discutir, aprobar y emitir los Reglamentos siguientes:</p> <p>a) Su propio Reglamento;</p> <p>b) Reglamento Interior de la Comisión Política Permanente;</p> <p>c) Reglamento de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria;</p> <p>d) Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;</p> <p>e) Reglamento de Sanciones;</p> <p>f) Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos;</p> <p>g) Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;</p> <p>h) Reglamento de Medios de Impugnación;</p> <p>i) Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas;</p> <p>j) Reglamento de las Organizaciones Adherentes;</p> <p>k) Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información;</p> <p>l) Acuerdo General de Financiamiento; y</p> <p>m) Los demás que le sean encomendados por los órganos competentes.</p> <p>XXVI. Vigilar que el 50% (...)</p> <p>XXVIII. Elegir, a propuesta del Presidente</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica</p>

Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157 de los presentes Estatutos; (...)	del Comité Ejecutivo Nacional, a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en los términos previstos en los presentes Estatutos; (...)		redacción, no cambia sentido.
<p>XXX. Elegir a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a los integrantes de la Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política; (...)</p> <p>XXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XXXIV. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Son atribuciones exclusivas del Pleno del Consejo Político Nacional, las previstas en las fracciones X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXVIII, XXIX y XXXI, del presente artículo.</p> <p>Artículo 82. (No presenta cambios).</p>	<p>XXX. Se deroga; (...)</p> <p>XXXIV. Conocer, analizar y, en su caso, emitir recomendaciones a servidores públicos militantes del Partido, a propósito de su desempeño en el cargo.</p> <p>XXXV. Nombrar al Contralor General de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y</p> <p>XXXVI. Las demás que le señalen estos estatutos.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 82. (No presenta cambios).</p> <p>Sección 3. De la Comisión Política Permanente</p> <p>Artículo 83. La Comisión Política Permanente es el órgano de dirección colegiada del Partido, encargado de emitir actos intrapartidarios diversos a los asignados al Consejo Político Nacional. Estará integrada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de filiación priísta, los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, así como el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, los Gobernadores y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de filiación priísta, los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en el Senado y en la Cámara de Diputados al Congreso de la Unión, los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal con gobiernos de filiación política distinta al Partido, los dirigentes de los sectores y organizaciones nacionales del Partido, el Presidente de la Conferencia Nacional de Legisladores Locales Priístas y el Presidente de la Federación Nacional de Municipios de México, A.C.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	Esta Comisión contará con una mesa directiva integrada por una Presidencia,		

	<p>una Secretaría y una Secretaría Técnica que ocuparán los titulares de la Presidencia, Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaría Técnica del Consejo Político Nacional, respectivamente.</p> <p>Artículo 83 Bis. La Comisión Política Permanente tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Analizar la situación política, económica y social del país y fijar la posición del Partido, así como recomendar las acciones conducentes;</p> <p>II. Contribuir al enriquecimiento de la agenda nacional, con base en los principios ideológicos y programáticos que inspiran la acción del Partido;</p> <p>III. Favorecer el diálogo político con las distintas fuerzas políticas y sociales, a fin de fortalecer la gobernabilidad democrática y el estado de derecho;</p> <p>IV. Dar seguimiento a los principales asuntos del entorno internacional, para tener una mayor presencia con las fuerzas políticas afines, en defensa de los intereses de nuestro Partido y del país;</p> <p>V. Enriquecer la estrategia del Partido en su diálogo con las diversas expresiones sociales para proponer políticas públicas y adecuaciones normativas que impulsen el desarrollo nacional;</p> <p>VI. Dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos;</p> <p>VII. Tomar conocimiento de la renuncia del Presidente, del Secretario General, o de ambos, del Comité Ejecutivo Nacional y darle vista al Consejo Político Nacional para los efectos que estatutariamente correspondan;</p> <p>VIII. Conocer, analizar y, en su caso, formular recomendaciones, sobre los temas prioritarios y acuerdos específicos de la Agenda Legislativa que para cada periodo le presenten con oportunidad los coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión; y</p> <p>IX. Los demás que le asignen estos estatutos.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Sección 3. Del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 83. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el país y desarrollará las tareas de</p>	<p>Sección 4. Del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en todo el</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 84. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por;</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario General;</p> <p>III. Un Secretario de Organización;</p> <p>IV. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>VI. Un Secretario Finanzas;</p> <p>VII. Un Secretario de Administración;</p> <p>V. Un Secretario de Gestión Social;</p> <p>VIII. Los Secretarios que señala el artículo 94 Bis;</p> <p>IX. Un Secretario de Acción Indígena;</p> <p>X. Tres coordinadores de (...)</p> <p>XI. Cada Sector, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas y el Frente Juvenil Revolucionario contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p>	<p>país y desarrollará las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Político Nacional y la Comisión Política Permanente.</p> <p>Artículo 84 Bis. El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>V. Una Secretaría de Finanzas y Administración;</p> <p>VI. Una Secretaría de Gestión Social;</p> <p>VII. Los Secretarios que señalan el artículo 94 Bis;</p> <p>VIII. Una Secretaría de Acción Indígena;</p> <p>IX. Una Secretaría de Cultura;</p> <p>X. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil;</p> <p>XI. Una Secretaría de Asuntos Internacionales;</p> <p>XII. Una Secretaría Jurídica;</p> <p>XIII. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;</p> <p>XIV. Una Contraloría General; y</p> <p>XV. Una Unidad de Transparencia;</p> <p>XVI. Tres coordinadores de (...)</p> <p>XVII. Cada Sector y organización nacional contará dentro del Comité Ejecutivo Nacional con un coordinador, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p>	<p>ón.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 84 Ter. El Partido contará en el ámbito nacional, en los estados y en el Distrito Federal, con una Conferencia de Honor, como instancia de amplia participación y vinculación de la militancia, integrada por destacados priistas que se hayan desempeñado como representantes populares, dirigentes, servidores públicos, parlamentarios, académicos y que se hayan significado por su compromiso con las luchas históricas del Partido. Serán convocados por el Presidente del Comité Ejecutivo del nivel que corresponda, a fin de aprovechar su valiosa experiencia, en beneficio del Partido.</p> <p>Artículo 85. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>

<p>(...)</p> <p>II. Ser el representante nacional del partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;</p> <p>III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del partido;</p> <p>IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Las demás que le señalen estos Estatutos.</p> <p>Artículo 86. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>(...)</p> <p>IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>II. Ser el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, en los términos de la ley;</p> <p>III. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes del Partido;</p> <p>IV. Fijar los criterios para elaborar estudios políticos, económicos, sociales y culturales;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Emitir las autorizaciones que soliciten los miembros del Partido para participar como candidatos independientes en los términos que establecen estos estatutos y la ley aplicable;</p> <p>XV. Las demás que le señalen estos estatutos.</p> <p>Artículo 86.- El presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones, ejecutar y suscribir sus acuerdos;</p> <p>(...)</p> <p>IX. Suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros Partidos, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación del Consejo Político Nacional;</p> <p>(...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>
<p>XIX. Conocer el informe anual del Contralor General;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:</p> <p>I. Un Coordinador de Prensa;</p> <p>II. Un Coordinador de Asuntos Internacionales;</p> <p>III. Un Coordinador de Asuntos Jurídicos;</p> <p>IV. Un Coordinador del Comité Nacional Editorial y de Divulgación;</p> <p>V. Un Coordinador de Giras; y</p> <p>VI. Un Secretario Particular.</p> <p>Artículos 88 al 90. (No presenta cambios).</p>	<p>Se deroga.</p> <p>XIX. Proponer a la Asamblea General del Movimiento PRI.mx, al Presidente de su Consejo Directivo, en los términos que establecen sus Estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 87. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional designará, para el despacho de los asuntos a su cargo:</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>I. Una Coordinación de Estrategia;</p> <p>II. Una Coordinación de Comunicación Institucional;</p> <p>III. Una Coordinación de Relaciones Públicas;</p> <p>IV. Una Coordinación de Giras;</p> <p>V. Una Secretaría Técnica, y</p> <p>VI. Una Secretaría Particular.</p> <p>Artículos 88 al 90. (No presenta cambios).</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Artículo 91. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>Artículo 93. La Secretaría de Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>Artículo 93 Bis. La Secretaría de Administración tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>II. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;</p> <p>I. Administrar, controlar y resguardar los recursos del Partido; (...)</p>	<p>Artículo 90 Bis. La Secretaría de Acción Electoral, tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>Artículo 90 Ter. La Secretaría de Finanzas y Administración, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Desarrollar acciones conducentes para el financiamiento del Partido;</p> <p>II. Administrar, controlar y resguardar los recursos y el patrimonio del Partido; (...)</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV. Desarrollar la normatividad contable, administrativa y financiera, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades contables, administrativas y financieras; (...)</p> <p>VI. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros del Partido; (...)</p> <p>XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Auditor General para su designación el cual deberá cumplir con el perfil curricular requerido; (...)</p> <p>XIV. La Secretaría de Finanzas coadyuvará con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 79, fracción III de los presentes Estatutos;</p> <p>Artículo 93 Bis.</p> <p>II. Establecer, desarrollar, (...)</p> <p>V. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario en coordinación con la Secretaría de Finanzas;</p> <p>VI. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Finanzas la normatividad administrativa en materia de adquisiciones;</p> <p>VIII. Apoyar a la Coordinación de Asuntos Jurídicos en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;</p> <p>IX. Celebrar, en acuerdo con la Secretaría de Finanzas, los contratos con proveedores y prestadores de servicios, necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>X. Expedir los nombramientos (...)</p>	<p>IV. Desarrollar la normatividad financiera, administrativa, contable y en materia de resguardo y optimización de los recursos materiales del Comité Ejecutivo Nacional, así como asistir y apoyar a los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades financieras, administrativas y contables; (...)</p> <p>VI. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales del Partido; (...)</p> <p>XII. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional al Contralor General para su designación el cual deberá cumplir con el perfil curricular requerido; (...)</p> <p>XIV. La Secretaría coadyuvará con la Comisión de Presupuesto y Fiscalización para el cumplimiento de lo establecido en los presentes estatutos;</p> <p>XV. Establecer, desarrollar, (...)</p> <p>XVI. Establecer las normas, acuerdos y convenios necesarios con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para su adecuado registro e inventario;</p> <p>XVII. Elaborar la normatividad administrativa en materia de adquisiciones;</p> <p>XVIII. Apoyar a la Secretaría Jurídica en materia laboral, vinculada con la administración de recursos humanos;</p> <p>XIX. Celebrar los contratos con proveedores y prestadores de servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>XX. Expedir los nombramientos (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
	<p>XXI. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de</p>

<p>Artículo 93. XV. Las demás que le señalan estos Estatutos, el Reglamento y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p>Artículo 92. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes: (...) XV. Promover en coordinación con las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes, los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, los adultos mayores y los discapacitados;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 94. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p>	<p>acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales; y</p> <p>XXII. Las demás que le señalan estos estatutos, el reglamento y las que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le confiera.</p> <p>Artículo 91. La Secretaría de Gestión Social, tendrá las atribuciones siguientes: (...) XV. Promover en coordinación con las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes, los programas del Partido en relación con las políticas nacionales encaminadas a tutelar los derechos de los niños, los adultos mayores y personas con discapacidad.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 91 Bis. La Secretaría de Acción Indígena, tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>Artículo 91 Ter. La Secretaría de Cultura tendrá las atribuciones siguientes: I. Realizar actos conmemorativos de eventos específicos del calendario cívico; II. Convocar a concursos y certámenes relacionados con los símbolos patrios; III. Promocionar y difundir nuestras tradiciones; IV. Elaborar, con la colaboración de la Secretaría Jurídica y las Coordinaciones de Acción Legislativa, propuestas para iniciativas de ley vinculadas con el ámbito cultural de México; V. Coordinar acciones con la Secretaría de Acción Indígena para divulgar las lenguas, costumbres y tradiciones indígenas; VI. Organizar eventos culturales en espacios públicos; VII. Promover la formación artística de las niñas, niños y jóvenes de escasos recursos a través de becas;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>VIII. Promover acciones de concientización sobre la cultura de la paz y la no violencia; IX. Promover la cultura de la tolerancia y el respeto a los Derechos Humanos; X. Promover los valores de la democracia en la sociedad; XI. Promover en coordinación con especialistas formas de vida saludables; XII. Fomentar el hábito de la lectura; XIII. Impulsar la creatividad y la producción artística; XIV. Promover, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Internacionales, la difusión de la riqueza cultural de</p>		

	<p>México;</p> <p>XV. Coordinar la recuperación, sistematización, digitalización y actualización permanente del archivo histórico del Partido y;</p> <p>XVI. Las demás que conforme a la normatividad interna del Partido le correspondan.</p> <p>Artículo 92. La Secretaría de Vinculación con Sociedad Civil, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Desarrollar estrategias de acercamiento con grupos de la sociedad civil, organizados o no, con el propósito de atender sus demandas;</p> <p>II. Gestionar ante todo tipo de autoridad el establecimiento de políticas públicas que atiendan la problemática presentada por los grupos sociales que acudan al partido;</p> <p>III. Contribuir a las propuestas de iniciativas legislativas del nivel que corresponda en los temas que le sean planteados por los grupos sociales;</p> <p>IV. Generar condiciones de respuesta ante las autoridades o instancias competentes, en atención a los planteamientos;</p> <p>V. Velar, de manera solidaria, con los grupos sociales, por el cumplimiento de disposiciones que les favorezcan; y</p> <p>VI. Las que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 92 Bis. La Secretaría de Asuntos Internacionales tendrá las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>I. Elaborar anualmente, con la participación de la Coordinación de Estrategia, el Programa de Comunicación Política Internacional;</p> <p>II. Vincularse con las comunidades mexicanas que se encuentren en el extranjero generando las acciones necesarias que coadyuven a la solución de su problemática;</p> <p>III. Promover las acciones necesarias para la difusión de la interdependencia del sistema internacional y el orden interno;</p> <p>IV. Promover un nacionalismo sin prejuicios, exclusivismos ni hostilidades que nos cohesione como sociedad y nos identifique como nación en el exterior;</p> <p>V. Vincular y representar al Partido ante los organismos internacionales y embajadas en México de otros países;</p> <p>VI. Promover, en coordinación con la</p>		

	<p>Secretaría de Cultura, la identificación de nuestras tradiciones, cultura y logros democráticos, como aportación nacional al proceso de globalización;</p> <p>VII. Promover el respeto y el desarrollo de los derechos humanos como valor supremo de la convivencia social y como principio de armonía y convivencia pacífica entre los pueblos;</p> <p>VIII. Impulsar las acciones necesarias para combatir la discriminación en el trato a los migrantes;</p>		
	<p>IX. Promover, tanto en el país como en el extranjero, la investigación y deliberación en seminarios, cursos y/o congresos de temas de trascendencia internacional;</p> <p>X. Elaborar un informe y análisis político y económico en materia internacional que contenga la información completa y necesaria para los miembros del Partido que viajen al extranjero en misiones oficiales;</p> <p>XI. Elaborar y mantener actualizada una agenda de eventos internacionales de interés para el Partido;</p> <p>XII. Coordinar las acciones necesarias para la participación y organización de eventos para el análisis de temas internacionales de relevancia para el Partido;</p> <p>XIII. Participar en las investigaciones, publicaciones y eventos que organicen las diversas áreas del Partido en materia internacional; y</p> <p>XIV. Las demás que se establezcan en la normatividad interna del Partido.</p> <p>Artículo 92 Ter. La Secretaría Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar las opiniones jurídicas que soliciten el Presidente, las Secretarías y las áreas del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>II. Revisar y validar los contratos y convenios que realice el Partido con personas físicas o morales;</p> <p>III. Representar al Partido ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, así como personas físicas y morales, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>IV. Realizar las certificaciones de los documentos privados, archivo, actas, acuerdos, resoluciones, declaraciones y demás actos relacionados con las actividades ordinarias del Partido que consten en su archivo, fuera de las realizadas en los procesos electorales;</p> <p>V. Coadyuvar a la realización, actualización, modificación, adición o derogación de las normas internas,</p>		

	<p>instrumentos normativos y documentos básicos del Partido;</p> <p>VI. Proporcionar asesoría gratuita especializada a los militantes y simpatizantes del Partido;</p> <p>VII. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;</p> <p>VIII. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;</p> <p>IX. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría;</p> <p>X. Gestionar ante los Notarios Públicos que correspondan la formalización y protocolización de los actos del Partido que requieran fe pública;</p> <p>XI. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría; y</p> <p>XII. Las demás que le confiriera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 93. La Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Proponer a los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como la definición del Programa Nacional de Atención a las Personas Adultas Mayores;</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>II. Proponer a los gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales las medidas necesarias para exigir a las autoridades el cumplimiento cabal de la Ley General de Personas con Discapacidad, así como la definición del Programa Nacional de Atención a la Discapacidad;</p> <p>III. Impulsar el establecimiento de programas especiales de empleo y capacitación, así como programas de apoyo a proyectos productivos, necesidades educativas y de salud para las personas adultas mayores y personas con discapacidad;</p>		

	<p>IV. Proponer a través de los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, la reforma integral de las políticas públicas que garanticen su derecho a la salud, rehabilitación, seguridad social, educación, trabajo, vivienda, accesibilidad, comunicaciones, transporte, deporte, arte, cultura y desarrollo social de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;</p> <p>V. Proponer a los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, la aplicación de políticas públicas para mejorar o, en su caso acondicionar la infraestructura física necesaria para la adaptación, desplazamiento, desarrollo e integración de las personas adultas mayores y con discapacidad a nuestra sociedad;</p> <p>VI. Proponer la implementación de políticas transparentes orientadas, a combatir la pobreza y discriminación que afecten, en su caso, a las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;</p> <p>VII. Establecer relaciones institucionales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales relacionados con el apoyo a las personas adultas mayores y personas con discapacidad;</p>		
<p>Artículo 79. Serán atribuciones de las comisiones del Consejo Político Nacional, las siguientes: (...)</p> <p>b) Coordinará las funciones del Contralor General electo por el Consejo Político Nacional, el cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1) Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público y</p>	<p>VIII. Realizar campañas para promover los derechos políticos de las personas adultas mayores y las personas con discapacidad;</p> <p>IX. Coadyuvar con el área de recursos humanos del Partido en la detección de necesidades de capacitación del personal a su cargo;</p> <p>X. Elaborar el programa anual e informes de actividades de la Secretaría;</p> <p>XI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración para su autorización, las altas y bajas del personal adscrito a la Secretaría;</p> <p>XII. Supervisar el cumplimiento y observancia de las normas administrativas, relativas al registro y control del personal adscrito a la Secretaría; y</p> <p>XIII. Las demás que les confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 93 Bis. La Contraloría General, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del</p>	<p>Artículo 27, párrafo 1, inciso c), del COFIPE.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganizació n.</p>

<p>privado se realicen con eficiencia, eficacia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión.</p> <p>2) Establecer y operar (...)</p>	<p>financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias, del Partido y del financiamiento privado se realicen con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable, con el fin de satisfacer los objetivos a los cuales fueron destinados y apoyar la función directiva en sus esfuerzos para impulsar el mejoramiento de la gestión.</p> <p>II. Vigilar que la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público por actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres se realicen de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme a los objetivos a los cuales fueron destinados.</p> <p>III. Establecer y operar (...)</p>	<p>inciso t), del COFIPE.</p> <p>Artículo 78, párrafo 1, inciso a), fracción V, del COFIPE.</p>	
<p>3) Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento.</p> <p>4) Vigilar que la obtención y (...)</p> <p>5) Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa que autoricen el Consejo Político Nacional y la Comisión de Presupuesto y Fiscalización; emitir las recomendaciones y darles seguimiento, así como dictar las medidas preventivas y correctivas correspondientes.</p> <p>6) Verificar que los programas (...)</p> <p>7) Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia y eficacia, y de acuerdo al marco normativo vigente.</p> <p>8) Coadyuvar con las Secretarías de Administración y de Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa.</p> <p>9) Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer sistemas de control interno.</p> <p>10) Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como en las licitaciones y concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios.</p>	<p>IV. Vigilar la debida aplicación de las normas que dicte el Instituto Federal Electoral en materia de financiamiento, así como las correspondientes a los Órganos Electorales en los Estados.</p> <p>V. Vigilar que la obtención (...)</p> <p>VI. Practicar auditorias y revisiones de acuerdo al programa anual de trabajo que autorice el Consejo Político Nacional; emitir las recomendaciones preventivas y correctivas y darles seguimiento, y en su caso adoptar acciones necesarias para su cumplimiento, así como dictar las medidas correspondientes.</p> <p>VII. Verificar que los programas (...)</p> <p>VIII. Verificar y promover que los recursos financieros, humanos y materiales se administren y empleen con economía, eficiencia, eficacia y transparencia de acuerdo al marco normativo vigente.</p> <p>IX. Coadyuvar con la Secretaría de Administración y Finanzas en la emisión de manuales y procedimientos, normas y guías específicas relacionadas con la materia administrativa, contable y electoral.</p> <p>X. Apoyar y asesorar de acuerdo a sus actividades, a las áreas con responsabilidades administrativas del Partido a fin de establecer normas y procedimientos que fortalezcan los sistemas de control interno.</p> <p>XI. Intervenir en procesos de entrega-recepción de las áreas del Partido con responsabilidad administrativa, así como vigilar que se realicen conforme a la norma y procedimientos establecidos, a fin de fomentar la transparencia en la transición de encargos.</p> <p>XII. Intervenir en procesos de licitación y</p>	<p>Artículo 38, párrafo 1, inciso t), del COFIPE.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso t), del COFIPE.</p>	

<p>11) Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.</p>	<p>concursos que se realicen para adjudicar contratos de obras y servicios así como para la adquisición de bienes.</p> <p>XIII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre situación patrimonial de los representantes con cargos de elección popular.</p>		
<p>12) Rendir los informes correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de las auditorias y revisiones practicadas; y</p>	<p>XIV. Turnar a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria aquellos casos en los que existan elementos que indiquen actos u omisiones que contravengan la normatividad vigente, a fin de que emita la resolución procedente.</p> <p>XV. Asesorar y coadyuvar con las Contralorías Internas de los Comités Directivos Estatales, en el establecimiento de mecanismos de información y control para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>XVI. Asesorar y emitir opiniones a solicitud expresa de las áreas sobre aspectos de interpretación y aplicación de normas administrativas, contables y de control.</p> <p>XVII. Presentar al Consejo Político Nacional el Programa Anual de Trabajo para su aprobación</p> <p>XVIII. Rendir los informes anuales correspondientes al Consejo Político Nacional de los resultados de su gestión; y</p> <p>XIX. Las demás que le otorguen estos Estatutos y le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 94. La Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para todo el Partido;</p> <p>II. Programar, orientar y vigilar las actividades de las oficinas que integran la Unidad;</p> <p>III. Definir lineamientos y mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de información y manejo de datos personales;</p> <p>IV. Definir lineamientos y mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales del Partido;</p> <p>V. Implementar y aplicar nuevas tecnologías para facilitar el acceso y manejo de la información dentro del Partido;</p> <p>VI. Informar anualmente sobre su actividad y resultados al titular de la</p>	<p>Artículos 27, párrafo 1, inciso c), 38, párrafo 1, inciso t), y 41, del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 3 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

	Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;		
<p>Artículo 94 Bis. Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 86 fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán contravenir las atribuciones conferidas a las Secretarías señaladas en los artículos 89 a 94 de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 95. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, (...)</p> <p>VII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 97. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas y del Frente Juvenil Revolucionario, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>Capítulo II De los Órganos Nacionales de Apoyo</p>	<p>VII. Colaborar con los órganos responsables en la generación de información estadística y socialmente útil;</p> <p>VIII. Apoyar a los órganos de información del Partido, en el desempeño de sus funciones;</p> <p>IX. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales y;</p> <p>X. Las demás que establezcan los estatutos, la normatividad interna, que resulten necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables o determine el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 94 Bis.- Las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional que se establezcan en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 86 fracción IV de estos Estatutos, tendrán las atribuciones que precise el Reglamento del propio Comité. En ningún caso, estas Secretarías podrán ejercer las atribuciones conferidas a las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional, señaladas en los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 95. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 96. Las Coordinaciones de Acción Legislativa, (...)</p> <p>Las demás que le otorguen los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 97. Los representantes de los sectores, del Movimiento Territorial, del Organismo Nacional de Mujeres Priístas, del Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>Capítulo II De los Órganos Nacionales de Apoyo</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>	
<p>Artículo 98. El Partido contará en el nivel nacional con los siguientes órganos de apoyo, cuyos titulares serán electos por el Consejo Político Nacional a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y durarán en su encargo tres años:</p> <p>I. La Comisión Nacional de Procesos Internos; y</p> <p>II. La Comisión de Imagen y Comunicación Política.</p>	<p>Artículo 98. Derogado</p>		

<p>Artículo 99. (...) Artículo 100. (...) Artículos 100 y 101. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 103. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política, es la instancia responsable de coordinar, conducir y supervisar las tareas y estrategias de mercadotecnia y comunicación del Partido en el ámbito nacional; tendrá la responsabilidad de colaborar con las instancias estatales y del Distrito Federal correspondientes y estará atenta a las propuestas que le presenten los Sectores y las Organizaciones.</p> <p>Artículo 104. La Comisión Nacional de Imagen y Comunicación Política tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar los diagnósticos socio-electorales y los estudios de opinión que determine el Comité Ejecutivo Nacional en el país, los estados, el Distrito Federal y en cada uno de los distritos electorales federales;</p> <p>II. Diseñar y operar el Plan Nacional de Imagen y Comunicación del Partido, que apruebe el Consejo Político Nacional; y</p> <p>III. Las demás que le confieran estos Estatutos o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 105. (No presenta cambios).</p>	<p>Artículo 99. Derogado Artículo 100. Derogado Artículos 100 y 101. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 103. Derogado.</p> <p>Artículo 104. Derogado.</p> <p>Artículo 105. (No presenta cambios).</p>		
<p>Artículo 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los comités municipales o delegacionales de su jurisdicción. (...)</p> <p>Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal (...) VI. Las demás que le señalen estos Estatutos. Artículos 108 y 109. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por: (...)</p> <p>IX. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C.;</p> <p>X. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XI. Los representantes (...)</p> <p>g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. h) Las organizaciones adherentes; y (...)</p>	<p>Artículo 106. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal deberá reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Político correspondiente o la mayoría de los Comités municipales o delegacionales de su jurisdicción. (...)</p> <p>Artículo 107. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal (...) Las demás que le señalen estos Estatutos. Artículos 108 y 109. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 110. Los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por: (...)</p> <p>IX. El Presidente y el Secretario General de la filial de la Fundación Colosio, A.C.;</p> <p>X. El Presidente y el Secretario General de la filial del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>XI. El Presidente y el Secretario General de la filial del MovimientoPRI.mx;</p> <p>XII. Los representantes (...)</p> <p>g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y h) Las organizaciones adherentes; (...)</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>Artículos 111 al 118. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal: (...)</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;</p>	<p>Artículos 111 al 118. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 119. Son atribuciones de los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal: (...)</p> <p>IX. Seleccionar el procedimiento para la postulación del candidato a Gobernador y Jefe de Gobierno en el caso del Distrito Federal, el cual será sancionado por el Comité Ejecutivo Nacional;</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p>
<p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección, observando lo dispuesto por el artículo 181 de estos Estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe de presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe; (...)</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el partido reciba a nivel local por financiamiento público; (...)</p> <p>XXV. Conocer y aprobar, en su caso, la propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional; (...)</p> <p>XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 157; (...)</p> <p>Artículo 120. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p>	<p>X. Seleccionar el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos municipales, distritales o delegacionales, para lo cual podrá consultar a los consejos políticos del nivel que corresponda a la elección y será sancionado por el Comité Directivo respectivo, observando lo dispuesto en estos estatutos;</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Aprobar las plataformas electorales que el Partido debe presentar ante los organismos electorales competentes, para cada elección local en que participe; (...)</p> <p>XX. Aprobar durante el primer mes de cada año, el proyecto presupuestal que someta a su consideración la Comisión de Presupuesto y Fiscalización respectiva. El presupuesto que apruebe preverá la asignación a los Comités municipales o delegacionales, según el caso, del 50% del monto que el Partido reciba a nivel local por financiamiento público; (...)</p> <p>XXV. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas para suscribir frentes, coaliciones, candidaturas comunes, y otras formas de alianza que establezca la ley de la materia, para que, por conducto del Presidente del Comité Directivo de que se trate, se solicite el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional; (...)</p> <p>XXXI. Elegir, a propuesta del Presidente del Comité Directivo respectivo, a los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en los términos previstos en el artículo 147; (...)</p> <p>Artículo 120. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 121. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal estarán integrados por:</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario General;</p> <p>III. Un Secretario de Organización;</p> <p>IV. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>V. Un Secretario de Gestión Social;</p> <p>VI. Un Secretario de Finanzas;</p>	<p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>V. Una Secretaría de Gestión Social;</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y</p>		<p>En ejercicio de</p>

<p>VII. Un Secretario de Administración;</p> <p>VIII. Un Secretario de Acción Indígena en donde se tenga presencia de pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>IX. Un Coordinador (...)</p> <p>X. Las demás (...)</p> <p>XI. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priistas y el Frente Juvenil Revolucionario contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>Administración;</p> <p>Se deroga.</p> <p>VII. Una Secretaría de Cultura;</p> <p>VIII. Una Secretaría de Vinculación con la Sociedad Civil</p> <p>IX. Una Secretaría Jurídica;</p> <p>X. Una Secretaría de Atención a Adultos Mayores y Personas con Discapacidad;</p> <p>XI. Una Contraloría General;</p> <p>XII. Una Unidad de Transparencia;</p> <p>XIII. Un Coordinador (...)</p> <p>XIV. Las demás (...)</p> <p>XV. Cada sector, el Movimiento Territorial, el Organismo de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un Coordinador dentro del Comité Directivo Estatal y del Distrito Federal, con las atribuciones y representatividad suficientes para su cabal funcionamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 122. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio , A. C. a efecto de impulsar los trabajos de estudio, análisis e investigación de los problemas políticos, económicos, sociales y de divulgación ideológica, así como con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., para lo conducente;</p> <p>(...)</p> <p>XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>Artículo 123. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por las fracciones III, IV, V y VI del artículo 121 de estos Estatutos y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.</p> <p>Artículo 124. Los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal acordarán la integración a nivel estatal o del Distrito Federal de los Órganos de Apoyo señalados en el artículo 98, previo</p>	<p>V. Mantener relación permanente con las filiales de la Fundación Colosio, A. C. y del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. y con el Movimiento PRI.mx, para la realización de las tareas conducentes;</p> <p>(...)</p> <p>XVI. Las demás que les señalen estos Estatutos, así como los reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 123. Los presidentes de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal designarán a los secretarios que integran dicho órgano, previstos por el artículo 121 a excepción del Contralor General, cuyo nombramiento se realizará por el Consejo Político Estatal y distribuirán entre sus dirigentes las actividades por realizar, atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan. Para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, las que tendrán para las secretarías de los Comités Directivos un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad política.</p> <p>Artículo 124. Se deroga.</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

<p>acuerdo de los titulares de los Órganos Nacionales de Apoyo.</p> <p>Los Órganos Estatales de Apoyo y del Distrito Federal, tendrán las facultades y atribuciones de los Órganos Nacionales respectivos, que aplicarán en el nivel correspondiente a su entidad federativa; y sus integrantes serán electos por el Consejo Político respectivo, en los términos de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículos 125 al128. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 129. Los consejos políticos municipales (...)</p> <p>VIII. El Presidente y el Secretario General de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;</p>	<p>Artículos 125 al128. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 129. Los consejos políticos municipales (...)</p> <p>VIII. El Presidente y el Secretario General de la filial de la Fundación Colosio, A.C., en su caso;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IX. El Presidente y el Secretario General del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;</p> <p>X. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre: (...)</p> <p>XI. Consejeros electos por la (...)</p> <p>Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>II. Evaluar anualmente las realizaciones de la administración pública en la ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priísta; (...)</p> <p>Artículo 131. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario General;</p> <p>III. Un Secretario de Organización;</p> <p>IV. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>V. Un Secretario de Gestión Social.</p> <p>VI. Un Secretario de Administración y Finanzas.</p>	<p>IX. El Presidente y el Secretario General de la filial del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., en su caso;</p> <p>X. El Presidente y el Secretario General de la filial del Movimiento PRI.mx, en su caso;</p> <p>XI. Los representantes de las organizaciones del Partido en los términos que señale la convocatoria para su integración, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre: (...)</p> <p>XII. Consejeros electos por la (...)</p> <p>Artículo 130. Los consejos políticos municipales o delegacionales tendrán las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>II. Evaluar anualmente las realizaciones de la administración pública en el ámbito de su competencia, a fin de proponer las acciones necesarias para reorientarlas o reconocerlas, convocando a los titulares, en caso de gobiernos de filiación priísta; (...)</p> <p>Artículo 131. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 132. Los comités municipales o delegacionales estarán integrados por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría General;</p> <p>III. Una Secretaría de Organización;</p> <p>IV. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>V. Una Secretaría de Gestión Social.</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p>VII. Un Secretario de Acción Indígena en los municipios o delegaciones con presencia de pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada municipio o delegación y que correspondan al Comité Ejecutivo Nacional; y</p>	<p>Administración.</p> <p>VII. Una Secretaría de Acción Indígena en los municipios o delegaciones con presencia de pueblos y comunidades indígenas;</p> <p>VIII. Las demás secretarías que sean pertinentes a cada municipio o delegación, correspondientes a las de los Comités Directivo Estatal o Ejecutivo Nacional; y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas y el Frente Juvenil Revolucionario, contarán con un representante ante el Comité Municipal.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 133 y 134. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 135. Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, (...)</p> <p>En los municipios y delegaciones en que por sus características resulte conveniente, además de la comisión de procesos internos respectiva, el Consejo Político correspondiente podrá integrar la Comisión de Imagen y Comunicación Política, misma que tendrá en lo conducente, las atribuciones que se prevén para la Comisión Nacional.</p> <p>Artículos 136 al 138. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 2. Del Comité Seccional.</p> <p>Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por:</p> <p>I. Un Presidente;</p> <p>II. Un Secretario de Organización;</p> <p>III. Un Secretario de Acción Electoral;</p> <p>IV. Un Secretario de Gestión Comunitaria;</p> <p>V. Un Secretario de Información y Propaganda;</p> <p>VI. Un Secretario de Finanzas; y</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 140 al 142. (No presenta cambios).</p> <p>TÍTULO CUARTO De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular Capítulo I</p>	<p>IX. Los Sectores; el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., contarán con un representante ante el Comité Municipal.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 133 y 134. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 135. Los comités a que se refiere esta sección podrán crear, (...)</p> <p>Se deroga.</p> <p>Artículos 136 al 138. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 2. Del Comité Seccional.</p> <p>Artículo 139. Los comités seccionales estarán integrados por:</p> <p>I. Una Presidencia;</p> <p>II. Una Secretaría de Organización;</p> <p>III. Una Secretaría de Acción Electoral;</p> <p>IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;</p> <p>V. Una Secretaría de Información y Propaganda;</p> <p>VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración; y</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 140 al 142. (No presenta cambios).</p> <p>TÍTULO CUARTO De la Elección de Dirigentes y de la Postulación de Candidatos a Cargos de Elección Popular Capítulo I De la Comisión de Procesos Internos.</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 99. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y</p>	<p>Artículo 143. La Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

<p>postulación de candidatos en el ámbito nacional y federal, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales internos estatales y del Distrito Federal, municipales o delegacionales.</p> <p>Artículo 154. La organización, conducción y validación del procedimiento para la elección de dirigentes corresponderá a la Comisión de Procesos Internos que se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional, la cual se integrará y contará con las atribuciones señaladas en los artículos 100, 155, 156 y 157 de estos Estatutos.</p> <p>Artículo 100. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes: (...)</p> <p>Artículo 155. La Comisión Nacional de Procesos Internos (...)</p> <p>Artículo 156. Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son: (...)</p>	<p>validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, se constituirá a nivel nacional, estatal y del Distrito Federal, municipal o delegacional.</p> <p>En los casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán aplicar la facultad de atracción sobre los asuntos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior.</p> <p>Artículo 144. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá las atribuciones siguientes: (...) Las mismas atribuciones corresponderán ejercer a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Procesos Internos y a la del nivel municipal o delegacional, mismas que ejercerán en el ámbito de su respectiva competencia.</p> <p>Artículo 145. La Comisión Nacional de Procesos Internos (...)</p> <p>Artículo 146. Los requisitos para ser miembro de las Comisiones de Procesos Internos, en todos sus niveles son: (...)</p>		<p>n.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p>
<p>II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido;</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 157. Los miembros de las comisiones serán electos de la siguiente forma:</p> <p>El Presidente de los comités Ejecutivo Nacional, estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, propondrá ante el pleno del Consejo a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente. (...)</p> <p>Artículo 158. Los integrantes de estas comisiones</p>	<p>II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro Partido, a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 147. Los miembros de las Comisiones de Procesos Internos serán electos de la siguiente forma:</p> <p>El Presidente de los Comités Ejecutivo Nacional, Estatales, del Distrito Federal, municipales y delegacionales, propondrá ante el pleno del Consejo Político a los integrantes respectivos, especificando entre ellos la propuesta para Presidente. (...)</p> <p>Los integrantes de estas comisiones (...)</p>		<p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p>(...)</p> <p>Artículo 143. Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, (...)</p> <p>Artículo 144. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, (...)</p> <p>Sección 2. Del proceso de elección de consejeros políticos.</p> <p>Artículo 145. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, (...)</p> <p>Artículo 146. El procedimiento para elegir a los integrantes de los (...)</p> <p>Artículo 147. Los consejeros políticos que correspondan (...)</p> <p>Artículo 148. Para que la integración de los consejos (...)</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo II De la Elección de Dirigentes</p> <p style="text-align: center;">Sección 1. De los procesos de elección para las asambleas.</p> <p>Artículo 148. Las asambleas Nacional, Estatales y del Distrito Federal, (...)</p> <p>Artículo 149. El proceso de elección para las asambleas será a través del voto personal, libre, secreto, directo e intransferible, (...)</p> <p>Sección 2. Del proceso de elección de consejeros políticos.</p> <p>Artículo 150. Para ser Consejero Político, se requiere que los miembros, militantes, (...)</p> <p>Artículo 151. El procedimiento para elegir a los integrantes de los (...)</p> <p>Artículo 152. Los consejeros políticos que correspondan (...)</p> <p>Artículo 153. Para que la integración de los consejos (...)</p>	<p>En concordancia, con otras modificaciones .</p>
<p>II. Representación Legislativa: Los legisladores insacularán o elegirán de entre ellos al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo 70, fracción V, de estos Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C., se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.</p> <p>Artículo 149. La responsabilidad de la organización (...)</p> <p>Artículo 150. Los legisladores federales, dirigentes de (...)</p> <p>Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités.</p> <p>Artículo 151. Para ser Presidente y Secretario</p>	<p>II. Representación Legislativa: Los legisladores insacularán o elegirán de entre ellos al número de consejeros que les corresponda en sus respectivas Cámaras mediante el voto personal, secreto, libre y directo, cumpliendo con los procedimientos de rotación que establece el artículo 70, fracción VI, de estos Estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>IV. Por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y la Fundación Colosio, A.C. y del Movimiento PRI.mx se aplicará el procedimiento que determinen sus respectivas asambleas observando las reglas anteriores.</p> <p>Artículo 154. La responsabilidad de la organización (...)</p> <p>Artículo 155. Los legisladores federales, dirigentes de (...)</p> <p>Sección 3. Del Presidente y Secretario General de los comités.</p> <p>Artículo 156. Para ser Presidente y</p>	<p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>En concordancia, con otras modificaciones.</p> <p>Uso de</p>

<p>General (...)</p> <p>II. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Acreditar carrera (...)</p> <p>a) 10 años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) 7 años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>c) 3 años para dirigentes de municipios o delegaciones.</p> <p>(...)</p> <p>XIII. Contar indistintamente (...)</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser mayores de:</p>	<p>Secretario General (...)</p> <p>II.- No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</p> <p>(...)</p> <p>IV. Acreditar carrera (...)</p> <p>a) Diez años para los dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>b) Siete años para los dirigentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal.</p> <p>c) Tres años para dirigentes de municipios o delegaciones.</p> <p>(...)</p> <p>XIII. Contar indistintamente (...)</p> <p>b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o</p> <p>(...)</p> <p>XIV. Los apoyos a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser menores de:</p>	<p>mayúsculas.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>a) 20% de Estructura Territorial; y/o</p> <p>b) 20% de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 152. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones II, VI y VIII del artículo anterior.</p> <p>Artículo 153. El proceso interno para elegir dirigentes deberá registrarse, (...)</p> <p>Artículo 159. La elección de Presidente y Secretario General de los comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y del Distrito Federal, municipales y delegacionales, se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político del nivel que corresponda, de entre las opciones siguientes:</p> <p>(...)</p>	<p>a) 20% de Estructura Territorial; y/o</p> <p>b) Tres de los sectores, Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 157. En los casos de los dirigentes seccionales, bastará con que se cuente con un año de militancia en el Partido y reunir los requisitos señalados en las fracciones VI y VIII del artículo anterior.</p> <p>Artículo 158. El proceso interno para elegir dirigentes deberá registrarse, (...)</p> <p>Artículo 159. La determinación del método para la elección estatutaria de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, se realizará por el Consejo Político del nivel que corresponda dentro de las opciones siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>La determinación del método seleccionado será sancionada por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de dirigentes municipales; el Comité Directivo del Distrito Federal tratándose de dirigentes delegacionales; y por el</p>	<p>En concordancia con otras modificaciones .</p> <p>En concordancia con otras modificaciones .</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>

<p>Artículos 160 al 162. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos (...)</p>	<p>Comité Ejecutivo Nacional en el caso de dirigentes estatales o del Distrito Federal, mediante acuerdo fundado y motivado.</p> <p>Artículos 160 al 162. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 163. El Presidente y Secretario General electos (...)</p>		
<p>Al concluir el periodo para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, en cualquier caso cesarán en sus funciones. De no haberse efectuado el proceso electivo para la renovación de la dirigencia, el Consejo Político correspondiente será convocado, por su Secretario Técnico, dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento del término, para proceder a elegir una dirigencia interina y seleccionar el procedimiento electivo para el proceso de elección de la nueva dirigencia.</p> <p>Artículo 164. En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.</p> <p>En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de 60 días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de 60 días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.</p> <p>En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de 60 días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.</p>	<p>De no haberse efectuado la elección respectiva, al concluir el período para el que fueron electos el Presidente y Secretario General, de los Comités Directivos estatales y del D.F., el Comité Ejecutivo Nacional designará a los dirigentes que ocuparán provisionalmente los cargos en el nivel que corresponda. Los dirigentes así designados provisionalmente deberán convocar, en un plazo no mayor a sesenta días, a la elección ordinaria respectiva.</p> <p>En casos plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar una prórroga al período estatutario de dirigencia, la cual no podrá ser mayor de noventa días, al término del cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva.</p> <p>Artículo 164. En el caso que exista una ausencia temporal justificada del Presidente o del Secretario General, el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 Bis, 121 y 132 de estos Estatutos, ocupará el cargo.</p> <p>En ausencia definitiva del Presidente, el cargo lo ocupará el Secretario General, quien convocará a elección en un plazo de sesenta días al Consejo Político que corresponda, para que proceda a realizar la elección del Presidente sustituto que deberá concluir el período estatutario correspondiente.</p> <p>En ausencia definitiva del Secretario General, el cargo lo ocupará el secretario que corresponda, de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84 Bis, 121 y 132 de estos Estatutos, y el Presidente convocará en un plazo máximo de sesenta días al Consejo Político correspondiente, para que proceda a realizar la elección del Secretario General sustituto que deberá concluir el período estatutario respectivo.</p> <p>En ausencia simultánea del Presidente y Secretario General, los secretarios que correspondan de acuerdo al orden de prelación prescrito en los artículos 84bis, 121 y 132 de estos Estatutos ocuparán los cargos y en un plazo de sesenta días convocarán al Consejo Político que corresponda para que proceda a realizar la elección del Presidente y el Secretario</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

	General sustitutos que deberán concluir el período estatutario correspondiente.		
<p>Artículo 165. (No presenta cambios).</p> <p>Capítulo II</p> <p>De la postulación de candidatos a cargos de elección popular</p> <p>Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos: (...)</p> <p>IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, salvo que acrediten, a partir de su afiliación o reafiliación una militancia mínima de 3 años para cargo municipal, de 5 años para cargo estatal y de 7 años para cargo federal, sin demérito de la antigüedad de militancia para cada cargo; (...)</p>	<p>En tratándose de la ausencia definitiva de los Presidentes y Secretarios de los Comités Directivos Estatales o del Distrito Federal, dentro de los seis meses previos al vencimiento del período ordinario de dirigencia, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar se convoque a la elección de dirigentes en el nivel correspondiente para un período ordinario de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Si la ausencia definitiva aludida ocurre respecto del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, la autorización deberá otorgarla el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 165. (No presenta cambios).</p> <p>Capítulo III</p> <p>De la postulación de candidatos a cargos de elección popular</p> <p>Sección 1. De los requisitos para ser candidatos.</p> <p>Artículo 166. El militante del Partido que pretenda ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, deberá cumplir los siguientes requisitos: (...)</p> <p>IV. No haber sido dirigente, candidato ni militante destacado de Partido o asociación política, antagónicos al Partido Revolucionario Institucional, a menos que exista declaratoria de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria en la que conste que están a salvo sus derechos como militante del Partido. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p>
<p>IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, dirigente y haber tenido un puesto de elección popular a través del Partido, así como diez años de militancia partidaria; (La porción normativa resaltada y en cursivas, se declaró inconstitucional, al resolverse el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-204/2012, conforme a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce). (...)</p> <p>XI-Bis. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI o el Secretario General del mismo, no podrán ser postulados como candidato o candidata a Presidente de la República, a menos que se separen del cargo con seis meses de antelación al inicio del Proceso Electoral Federal correspondiente.</p>	<p>IX. Para los casos de Presidente de la República, Gobernador y Jefe de Gobierno del Distrito Federal se requerirá acreditar la calidad de cuadro, con diez años de militancia partidaria. (...)</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

(...)	<p>(...)</p> <p>Conforme a lo dispuesto en la ley de la materia, la Comisión Política Permanente, podrá aprobar la participación en el proceso de la postulación de candidatos al Congreso de la Unión, a gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a ciudadanos simpatizantes, cuando su prestigio, fama pública, además de los estudios demoscópicos, señalen que se encuentran en un nivel de reconocimiento y aceptación superior al de los militantes que aspiren al mismo cargo. En tratándose de ciudadanos simpatizantes que aspiren a Diputados Locales, Asambleístas, Ayuntamientos y Jefes Delegacionales, el acuerdo lo emitirá el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal según corresponda, con autorización del Comité Ejecutivo Nacional. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y postulación de Candidatos precisará los procedimientos a seguir.</p>		Acorde con lo señalado por el elemento 4 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.
<p>Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido promoverá en términos de equidad, que se postulen una proporción no mayor del 50% de candidatos propietarios de un mismo sexo. En los candidatos suplentes, el partido garantizará la paridad de género.</p> <p>El partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a (...)</p> <p>El partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.</p> <p>Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos.</p> <p>Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales no se incluirá una proporción mayor del 50% de candidatos de un mismo sexo. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que sea consultada la militancia o rija el procedimiento de usos y costumbres.</p>	<p>Artículo 167. En los procesos electorales federales, estatales, municipales y delegacionales, que se rigen por el principio de mayoría relativa, el Partido garantizará, la participación de las mujeres, al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción, en las postulaciones de candidatos.</p> <p>El Partido promoverá la postulación de personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 168. Las listas nacional y regionales de candidatos a (...)</p> <p>El Partido promoverá la inclusión de militantes que representen sectores específicos de la sociedad, causas ciudadanas, personas con discapacidad y adultos mayores.</p> <p>Artículo 169. En el principio a que alude el artículo anterior, deberá observarse en segmentos de dos candidatos de género distinto en forma alternada.</p> <p>Artículo 170. En la integración de las planillas para Ayuntamientos, tanto para propietarios como para suplentes, que el Partido registre para elecciones municipales, se garantizará la participación de las mujeres al menos en el porcentaje que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin excepción. Este principio deberá observarse en una frecuencia mínima de colocación para cualquier sexo de uno de cada tres lugares, salvo que rija el procedimiento de usos y costumbres.</p>	<p>Artículos 25, párrafo 1, inciso e), y 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p> <p>Artículo 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p> <p>Artículos 25, párrafo 1, inciso e), y 38, párrafo 1, inciso s), del COFIPE.</p>	<p>Acorde con lo señalado por el elemento 2 de la Tesis de Jurisprudencia S3EL03/2005.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p>

(...) Artículo 171. (No presenta cambios).	(...) Artículo 171. (No presenta cambios).		
<p>Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido promoverá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.</p> <p>Artículos 173 y 174. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 3. De la promoción de la representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.</p> <p>Artículos 175 y 176. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 4. De los procedimientos para la postulación de candidatos.</p> <p>Artículo 177. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 178. La conducción del procedimiento para (...)</p> <p>Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente, que será sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político inmediato superior.</p> <p>Los tiempos, modalidades y su desarrollo se normarán por la convocatoria respectiva.</p>	<p>Artículo 172. En los procesos electorales federales, estatales y del Distrito Federal, que se rigen por el principio de mayoría relativa y en los municipales, y delegacionales el Partido incluirá que se postulen una proporción no menor al 30% de militantes jóvenes, tanto para candidaturas de propietarios como para suplentes.</p> <p>Artículos 173 y 174. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 2. De la promoción y representación de pueblos indígenas y sectores específicos de la sociedad.</p> <p>Artículos 175 y 176. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 3. De los procedimientos para la postulación de candidatos.</p> <p>Artículo 177. (No presenta cambios).</p> <p>Artículo 178. La conducción del procedimiento para (...)</p> <p>En casos debidamente justificados y previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, las Comisiones de Procesos Internos podrán atraer los asuntos que sean del conocimiento de sus similares de nivel inmediato inferior.</p> <p>Artículo 179. La postulación de candidatos a cargos de elección popular se realizará por el procedimiento estatutario que seleccione el Consejo Político correspondiente. El procedimiento de selección será sancionado por el Comité Directivo Estatal cuando se trate de elección de candidatos municipales; por el Comité Directivo del Distrito Federal, tratándose de candidatos delegacionales, y por el Comité Ejecutivo Nacional, en el caso de candidatos a Gobernadores, a Diputados locales, a Jefe de Gobierno y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p> <p>Los tiempos, modalidades y su desarrollo, se normarán por la convocatoria respectiva.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
Artículo 180. (No presenta cambios). Artículo 181. Los procedimientos para la postulación (...)	Artículo 180. (No presenta cambios). Artículo 181. Los procedimientos para la postulación (...)		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

<p>(...) Artículo 182 y 183. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán (...) a) Consejeros políticos del nivel que corresponda y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.</p> <p>(...) Artículo 185 y 186. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser (...) b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o</p> <p>(...) Artículo 188. Los porcentajes de apoyo a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser mayores de: (...) II. 25% de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria; y/o</p> <p>(...) Artículo 189. (No presenta cambios).</p>	<p>por el último párrafo del artículo 166 de los presentes estatutos.</p> <p>(...) Artículo 182 y 183. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 184. Las convenciones de delegados deberán (...) a) Consejeros políticos del nivel que corresponda, consejeros políticos del nivel inmediato inferior y consejeros políticos de los niveles superiores que residan en la demarcación.</p> <p>(...) Artículo 185 y 186. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 187. Todos los militantes que soliciten ser (...) b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y/o</p> <p>(...) Artículo 188. Los apoyos a los que se refiere el artículo anterior y que se establezcan en el reglamento respectivo, en ningún caso podrán ser menores de: (...) II. Tres de los sectores y/o el Movimiento Territorial, la Organización Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y/o</p> <p>(...) Artículo 189. (No presenta cambios).</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 190. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes Estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.</p> <p>Artículo 191. En los casos de fuerza (...) De igual manera, el Comité Ejecutivo Nacional sustituirá, en los mismos casos, a los candidatos que figuren en las listas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional. Artículos 192 al 194. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 195. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios: (...) Artículos 196 al 199. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 200. En el caso de que un precandidato o candidato no cumpla con lo dispuesto en el Artículo</p>	<p>Artículo 190. El Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y las convocatorias para postular candidatos se sujetarán a lo establecido en la ley de la materia y en lo previsto en los presentes estatutos y en ningún caso podrán exigir mayores requisitos.</p> <p>Artículo 191. En los casos de fuerza (...) Se deroga. Artículos 192 al 194. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 195. El Consejo Político Nacional vigilará que en la integración de las listas plurinominales nacionales, se respeten los siguientes criterios: (...) Artículos 196 al 199. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 200. En el caso de que un precandidato o candidato no cumpla con lo</p>		<p>Uso de mayúsculas.</p> <p>En concordancia con otras modificaciones.</p> <p>Modifica redacción, no</p>

<p>anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.</p> <p>TÍTULO QUINTO De los Organismos Especializados Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales, son los órganos competentes del Partido para realizar las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.</p>	<p>dispuesto en el artículo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional podrá disponer la cancelación de su registro ante las instancias partidarias correspondientes o las autoridades electorales competentes, según sea el caso, en los términos de las leyes respectivas. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades de tipo partidario a las que se haga acreedor, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos.</p> <p>TÍTULO QUINTO De los Organismos Especializados Capítulo I Disposiciones Generales</p> <p>Artículo 201. Los Organismos Especializados en actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación, tareas editoriales y de aprovechamiento de tecnologías de la información y de la comunicación, son órganos competentes del Partido para realizar entre otras, las funciones que en esta materia establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los ordenamientos electorales locales respectivos, en su caso.</p>		<p>cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de (...)</p> <p>II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; y</p> <p>III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación.</p> <p>(...)</p> <p>La Comisión de Imagen y Comunicación Política participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.</p> <p>(...)</p> <p>Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.</p> <p>Artículo 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora (...)</p> <p>X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente</p>	<p>(...)</p> <p>Artículo 202. Son Organismos Especializados, rectores y de (...)</p> <p>II. De educación y capacitación: El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;</p> <p>III. De divulgación y tareas editoriales: El Comité Nacional Editorial y de Divulgación;</p> <p>y</p> <p>IV. De divulgación, formación y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación: Movimiento PRI.mx.</p> <p>(...)</p> <p>La Coordinación de Estrategia participará de éstos recursos en lo que a estudios de opinión y tareas de divulgación se refiera.</p> <p>(...)</p> <p>Sección 1. De la Fundación Colosio, A.C.</p> <p>Artículo 203. La Fundación Colosio, A. C., es la instancia rectora (...)</p> <p>X. El Presidente del Comité Directivo Estatal en el estado de que se trate y el Comité en el Distrito Federal, deberá presentar una terna con los perfiles de las propuestas de los ciudadanos que se</p>		<p>En concordancia con otras modificaciones</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<p>y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar esos cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.</p>	<p>postulan para ser directivos de las filiales estatales, Presidente y Secretario General, la que someterá a consideración del Presidente de la Fundación Colosio A.C. Nacional, quien determinará el perfil más adecuado que para ocupar sus cargos directivos se presente ante la Asamblea de la Filial Estatal o del Distrito Federal de que se trate;</p> <p>(...)</p> <p>Sección 2. Del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.</p>		
<p>Artículo 204. El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido, responsable de la formación ideológica y política de sus miembros y simpatizantes, y de la promoción de programas que impacten en el desarrollo político de las organizaciones y militantes, para que ejerzan con lealtad, integridad y eficacia las responsabilidades públicas que el pueblo les confiera y las tareas que el Partido les asigne.</p> <p>En su desempeño (...)</p> <p>Artículo 205. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 206. Para el cumplimiento (...)</p> <p>VIII. El Estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 207 y 208. (No presentan cambios).</p>	<p>Artículo 204.- El Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C. es la instancia rectora y coordinadora del Partido responsable de la formación ideológica y política de sus simpatizantes miembros, militantes, dirigentes y cuadros. Llevará a cabo la educación y capacitación permanente a integrantes del Partido con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se inspiran para tales efectos.</p> <p>En su desempeño (...)</p> <p>El Instituto, en su carácter de órgano especializado en materia de capacitación política, será el encargado de ejercer las prerrogativas que la legislación electoral le estime al rubro de actividades específicas.</p> <p>Artículo 205. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 206. Para el cumplimiento (...)</p> <p>VIII. El estatuto jurídico, que el Instituto determinará como causa de disolución anticipada, la resolución que en tal sentido llegare a dictar la Asamblea Nacional del Partido. Una vez realizada la liquidación de su pasivo, los bienes que posea pasarán al patrimonio del propio Partido; y</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 207 y 208. (No presentan cambios).</p> <p>Sección 4. Del Movimiento PRI.mx</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Uso de mayúsculas.</p>
	<p>Artículo 208 Bis. El Movimiento PRI.mx es el responsable de desarrollar y coordinar la Estrategia Nacional Digital del Partido; de su difusión en las redes sociales y el Internet; de la capacitación de los interesados en las Tecnologías de la Información y Comunicación y la vinculación del Partido con los cibernautas.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

	<p>Contará con un Presidente que será designado por su Asamblea General, a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido, y con los funcionarios y los colaboradores que requiera para el buen desempeño de sus funciones;</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto deberá:</p> <p>I. Cumplir los Documentos Básicos del Partido;</p> <p>II. Establecer filiales en cada entidad federativa y municipio o delegación;</p> <p>III. Someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Plan Nacional de Trabajo, así como entregar los informes correspondientes. Las filiales estatales deberán realizar lo conducente en el ámbito de su competencia;</p> <p>IV. Ejercer el presupuesto asignado por el Comité Ejecutivo Nacional para las tareas de capacitación y divulgación, y promoción de la cultura democrática mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. En el mismo sentido las filiales estatales ejercerán el presupuesto asignado por el Comité Directivo Estatal o del Distrito Federal, para tales tareas;</p> <p>V. Coordinar la elaboración de programas en aplicación de sus funciones en el ámbito de los sectores, organizaciones nacionales y adherentes; y</p> <p>VI. Realizar las funciones que se señalen en su Estatuto, así como las que le defina el Consejo Político Nacional del Partido.</p> <p>Artículo 208 Ter. El Movimiento PRI.mx tendrá las funciones siguientes:</p> <p>I. Elaborar y someter a la consideración y aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, los lineamientos generales de la Estrategia Nacional Digital del Partido;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>II. Informar, involucrar y sincronizar a los priistas para la ejecución de la Estrategia Nacional Digital del Partido;</p> <p>III. Elaborar la Agenda Digital, que es el documento que articula los esfuerzos y acciones del Partido para extender y generalizar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, en todas las áreas, órganos y organismos del Partido;</p> <p>IV. Promover el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como derecho humano y procurar la disminución de la brecha digital;</p>		

	<p>V. Buscar y promover la neutralidad en la red y la libertad de expresión en línea, para contribuir al desarrollo de la cultura democrática;</p> <p>VI. Desarrollar, administrar y actualizar periódicamente el Sistema Nacional de Información Digital del Partido;</p> <p>VII. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Político Nacional el Reglamento del Sistema Nacional de Información Digital del Partido;</p> <p>VIII. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Organización, las acciones y estrategias digitales de apoyo para el activismo político y el registro partidario;</p> <p>IX. Elaborar y ejecutar, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, la Estrategia Electoral en Línea para lograr los objetivos del Plan Nacional de Elecciones;</p> <p>X. Desarrollar planes y programas de capacitación digital para los priistas interesados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación;</p> <p>XI. Elaborar y someter a la aprobación al Consejo Político Nacional su propuesta de Reglamento; y</p> <p>XII. Las demás que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>		
<p>Artículos 209 al 215. (No presentan cambios).</p> <p>Capítulo III De la Defensa de los Derechos de los Militantes</p> <p>Artículo 216. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, en sus ámbitos nacional, estatal y del Distrito Federal, es el órgano técnico encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. (...)</p> <p>Artículos 217 al 220. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 221. Con base en los dictámenes (...)</p>	<p>Artículos 209 al 215. (No presentan cambios).</p> <p>Capítulo III De la Defensoría de los Derechos de los Militantes</p> <p>Artículo 216. La Defensoría de los Derechos de los Militantes, es el órgano de dirección del Partido, encargado de garantizar el respeto a los derechos que tienen los militantes, de vigilar la observancia del Código de Ética Partidaria y, en general, el cumplimiento del orden jurídico que rige al Partido. (...)</p> <p>Para el cumplimiento de los objetivos relativos a la defensa de los derechos de los militantes, se deberá destinar el presupuesto necesario a este órgano de dirección.</p> <p>En cada uno de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, se establecerá de manera permanente, órganos de defensoría de los derechos de los militantes, debiendo destinarse, en el ámbito que corresponda el presupuesto necesario para este cometido.</p> <p>Artículos 217 al 220. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 221. Con base en los dictámenes</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de</p>

<p>g) Presea "César Chávez" al Mérito de los Trabajadores en el Exterior; y</p> <p>II. A nivel local: (...) Artículos 222 al 224. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos (...)</p> <p>III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que el infractor sea militante con las características a las que se refiere la fracción VIII del artículo 60 de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</p>	<p>(...) g) Presea "César Chávez" al Mérito de los Trabajadores en el Exterior; y h) Presea al Mérito de la Lucha Femenil Priísta.</p> <p>II. A nivel local: (...) Artículos 222 al 224. (No presentan cambios).</p> <p>Artículo 225. La suspensión temporal de derechos o de cargos (...)</p> <p>III. Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas. En el caso de que el infractor sea militante con las características a que se refiere la fracción VIII del artículo 60 de estos Estatutos, la suspensión procederá a petición de algún militante interesado ante la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;</p>		<p>su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>(...) La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; y (...) La suspensión en ningún caso podrá exceder de tres años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.</p> <p>Artículos 226 al 228. (No presentan cambios).</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. Las reformas aprobadas por la XX Asamblea Nacional Ordinaria entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral.</p>	<p>(...) La suspensión durará en tanto se dicte la sentencia definitiva al inculpado; (...) La suspensión en ningún caso podrá exceder de 3 años. En caso de reincidencia se hará acreedor a la expulsión.</p> <p>Artículos 226 al 228. (No presentan cambios).</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas aprobadas por la XXI Asamblea Nacional Ordinaria entrarán en vigor una vez declaradas constitucional y legalmente válidas por el Instituto Federal Electoral y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.</p>		
<p>SEGUNDO.- La reforma del Artículo 166, fracción XI-Bis, deberá cumplir los requisitos que establece la fracción XXI del Artículo 81 de los Estatutos vigentes y será notificada a las autoridades competentes, que señala la legislación electoral, entrando en vigor antes de la toma de protesta de la próxima Dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p>TERCERO.- El Comité Ejecutivo Nacional, en un plazo de seis meses, se abocará a revisar y garantizar la legalidad en la integración de los órganos de dirección del Partido.</p> <p>CUARTO.- El Comité Ejecutivo Nacional procederá a integrar una comisión representativa encargada de llevar a cabo, en seis meses, la revisión pormenorizada del marco estatutario a efecto de proponer las reformas y modificaciones que resulten pertinentes.</p>	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez aprobados estos estatutos, publíquense en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional, "La República" así como en su página electrónica.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones normativas y reglamentarias internas que contravengan lo dispuesto en los presentes estatutos.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Los órganos colegiados deliberativos y de dirección de nueva creación deberán de ser conformados e instalados en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos para iniciar sus funciones con apego a las atribuciones precisadas en el cuerpo del mismo.</p>		

<p>QUINTO.- Una vez aprobados estos Estatutos, publíquense en el órgano oficial de difusión del Partido Revolucionario Institucional.</p>	<p>ARTÍCULO QUINTO.- Una vez instalados los órganos colegiados deliberativos y de dirección de nueva creación, el Consejo Político Nacional emitirá en un plazo no mayor a seis meses sus normas reglamentarias.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C. y el Movimiento PRI.mx deberán emitir sus estatutos internos y normatividad correspondiente en un plazo no mayor a tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos.</p>		
---	---	--	--